

RESULTADOS ETAPA DE APELACIÓN

Concurso Vinculación con la Comunidad FNDR 8% – Línea 1: LLamado Organizaciones Privadas sin fines de lucro

En el marco de la publicación de la Resolución Exenta N°1322 de fecha 28 de Agosto de 2025, la cual aprueba iniciativas concurso vinculación con la comunidad, línea 1: Organizaciones privadas sin fines de lucro 2025 FNDR 8%, se llevó a cabo el proceso de apelación, regulado en las bases concursales aprobadas mediante Resolución Exenta N°213 de fecha 28 de febrero del 2025, específicamente en el numeral 26, Epígrafe "Etapa de Apelación".

Se entenderá como proceso de apelación tal como lo estipulan las bases del concurso en el numeral 26, *"verificadores" aquellos documentos que acrediten que el Gobierno Regional incurrió en una inconsistencia"*.

Desarrollo del proceso

El objetivo de la etapa de apelación es otorgar a las organizaciones postulantes la posibilidad de solicitar una revisión de los resultados de la evaluación de sus proyectos, en caso de considerar la existencia de inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las bases del concurso.

En este contexto, los resultados correspondientes a las organizaciones privadas sin fines de lucro fueron publicados el jueves 4 de septiembre de 2025 en la página web oficial del Gobierno Regional. Conforme a lo señalado en las bases, el plazo de apelación se extendió desde el viernes 5 de septiembre (día hábil siguiente a la publicación) hasta el jueves 11 de septiembre de 2025 a las 23:59 horas.

Finalizado este período, los equipos técnicos del Gobierno Regional procedieron al análisis de los antecedentes y fundamentos presentados por las organizaciones apelantes.

1. Resultados del proceso

El presente documento contiene el listado de organizaciones que ingresaron consultas sobre proceso o contenido de apelación, así como aquellas que ingresaron antecedentes y verificadores para presentación acreditar "inconsistencia" y que las logran acreditar y organizaciones en que sus apelaciones no fueron acogidas, en todos los casos los equipos evaluadores revisaron las respuestas técnicas acá expuestas.

Dicha información fue notificada vía correo electrónico a cada organización, su directiva y coordinadores de proyectos, incorporando un análisis técnico-administrativo de la apelación, cuyo resultado fue la ratificación o rectificación de la evaluación original según corresponda.

1.1 Apelación Acogadas : Resultado "Inadmisibile"

Nº Postulación	Rut Organización	Análisis Técnico Interno	Estado apelación	Estado Final Post - Evaluación
78	65.081.675-7	Se acoge apelación relacionada a rendición de cuentas pendiente, ya que según lo informado por el departamento de fiscalización y control de la inversión pública "la organización si se puede adjudicar fondos, pues no cuentan con rendiciones pendientes". De acuerdo a lo informado en párrafo anterior, se procede a la revisión de admisibilidad, resultando "inadmisibile" por las siguiente razones: - No cumple con el numeral 19 letra b). <i>"La solicitud por gastos de operación e inversión deberá estar justificada con dos cotizaciones de diferente proveedor en las que figure el precio y cantidad del bien y/o servicio a adquirir. Las cotizaciones deben tener características similares en el sentido que los montos se encuentren acordes a los valores de mercado y el detalle de los productos y servicios que considera cada cotización. Este requisito incluye la contratación de artistas."</i> ya que no presenta cotizaciones para el ítem "premios". - No cumple con numeral 19.1 letra g) <i>"Cada cotización del gasto de contrataciones de terceros, debe contener una ficha técnica que desglose de manera detallada cada uno de los productos, actividades y/o servicios, cantidad de estos, detalle y precio. De no tener dicho desglose, el gasto no podrá ser financiado. En el caso de la cotización de un artista o grupo musical, ésta no requiere adjuntar el CV del artista, pero si la reseña de éste y la productora."</i> Esto se debe a que para ítem de contratación de terceros no se adjunta ficha técnica de los grupos musicales, además no se adjunta valores unitarios de servicios ni ficha técnica para gasto "productora arriendo de equipos iluminación y escenario". - No cumple con el numeral 9, punto 12. <i>"Documento(s) que acrediten al menos dos (2) años de experiencia en la ejecución de proyectos públicos o</i>	Se Acoge	Estado final del proyecto: inadmisibile

		<i>privados en la ejecución de actividades, iniciativas o proyectos del área de postulación (Anexo No 3) Por cada experiencia se deberá adjuntar breve descripción del proyecto realizado que considere como mínimo nombre de financista, año financiamiento, objetivos, población beneficiaria, territorio de ejecución, resultados y contacto de referencia de la institución financista. No aplica para Organismos del Estado". Debido a que no se ingresan documentos verificadores de las experiencias declaradas.</i> • Incumple con el numeral 10, punto 2) <i>"Tratándose de servicios personales deberá presentar el respectivo currículum, título académico y la cotización de honorarios firmado, formato proporcionado por el Gobierno Regional (Anexo N°6). Deberán presentar título académico los honorarios que se encuentren en los siguientes grados académicos: Profesional Universitario con Magister o Doctorado, Profesional Universitario, Técnico nivel Superior. Para títulos extranjeros, debe presentarse documento acreditado por un organismo público del Estado de Chile (Ministerio de Educación u otra)."</i> Ya que falta cotización del honorario Ulises Antonio Peñaloza Maturana, solo se presenta cv. • Incumple el numeral 10, punto 3) <i>"Para las iniciativas que declaren como público objetivo vinculación con menores de dieciocho años de edad, personas mayores o personas en situación de discapacidad, el personal a contratar deberá presentar el Certificado de inhabilidad por maltrato relevante (https://inhabilidades.srcei.cl/InhabilidadesRelevante/#/inicio) otorgado por el Registro Civil, el cual no podrá tener una antigüedad superior a 60 días al momento de la presentación del proyecto".</i> ya que no se presenta certificado de inhabilidades por maltrato relevante de ninguno de los dos honorarios. Si bien se acoge la apelación presentada por la organización, en atención a que se verificó que no mantiene rendiciones pendientes con el Gobierno Regional y, por tanto, se corrige el motivo inicial de inadmisibilidad, durante la revisión posterior efectuada en la etapa de admisibilidad se detectaron observaciones que impiden continuar con la evaluación técnica del proyecto. Estas observaciones se relacionan con el incumplimiento de requisitos formales y de presentación establecidos en las bases del concurso. En consecuencia, y conforme a la normativa vigente, el proyecto		
--	--	---	--	--

		debe ser declarado inadmisibles por las nuevas razones identificadas en esta instancia de revisión.		
152	70.017.070-5	Se acoge apelación relacionada a rendición de cuentas pendiente, ya que según lo informado por el departamento de fiscalización y control de la inversión pública "la organización si se puede adjudicar fondos, pues no cuentan con rendiciones pendientes". De acuerdo a lo informado en párrafo anterior, se procede a la revisión de admisibilidad, resultando "inadmisibles" por las siguientes razones: - No cumple con el numeral 9, 2) "Formulario de presupuesto, formato proporcionado por el Gobierno Regional - Excel (Anexo N°2)". ya que se visualiza la falta de cotizaciones en el formulario de presupuestos. - Incumple el numeral 9, punto 3 sobre: "Cotizaciones de bienes y servicios. Con el objeto de verificar que estos se ajustan al precio de mercado, deberá presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar." Se identifican las siguientes observaciones 1) En ítem contratación de terceros, producción general, las cotizaciones presentadas contienen diferencias en los servicios y productos cotizados en ambos proveedores, en la cotización de proveedor escogido se consideran además del evento las "clínicas deportivos y tributos", los cuales no se encuentran identificados en la segunda cotización. 2) En ítem difusión, respecto de la primera cotización el proveedor escogido señala que esta no considera el valor unitario de los productos. 3) No presenta segunda En ítem otros operacionales, seguridad y soporte del evento, no presenta la segunda cotización en el ítem, solo identifica el proveedor en el formulario, en este sentido incumple el numeral 9, número 3 que cada proyecto deberá presentar dos cotizaciones por cada bien y servicio. 4) En ítem otros operacionales, baños y aseos, la primera cotización el proveedor escogido señala que esta no considera el valor unitario de los productos. Numeral 19, letra d) - Incumple el numeral 9, punto 8 sobre : "Documento que acredite que la organización dispone de Cuenta Bancaria vigente, con la información del	Se Acoge	Se acoge apelación y se evalúa la admisibilidad

		<i>nombre y rut de la organización, número de cuenta y banco respectivo. No aplica para Organismos del Estado." El documento no da cuenta el rut de la organización.</i> • Incumple el numeral 9, punto 10 sobre : "<i>Certificado de directorio vigente de la Persona Jurídica sin fines de lucro, emitido por el Registro Civil o institución pertinente, en la cual se especifica la fecha de inscripción de la institución (el certificado deberá ser presentado con no más de sesenta días contados desde su emisión). No aplica para Organismos del Estado".</i> Presenta documento que no corresponde al solicitado. • Incumple el numeral 9, punto 12 sobre : "<i>Documento(s) que acrediten al menos dos (2) años de experiencia en la ejecución de proyectos públicos o privados en la ejecución de actividades, iniciativas o proyectos del área de postulación (Anexo N° 3) Por cada experiencia se deberá adjuntar breve descripción del proyecto realizado que considere como mínimo nombre de financista, año financiamiento, objetivos, población beneficiaria, territorio de ejecución, resultados y contacto de referencia de la institución financista. No aplica para Organismos del Estado."</i> La organización no adjunta los documentos verificadores de cada experiencia. • Incumple el numeral 10, punto 7 sobre : "<i>Documento (s) que acredite permiso de uso de espacio público o privado para intervención (Anexo N°8), según corresponda. Será obligatorio completar esta declaración para los proyectos que, en sus actividades contemplen una intervención perdurable en el tiempo, en el marco del cumplimiento del objetivo. Como por ejemplo; habilitación/recuperación de espacios comunitarios, instalación de equipamiento, construcción de huertos comunitarios, levantamiento de áreas verdes, habilitación de juegos infantiles, entre otros."</i> La organización señala que la actividad principal se desarrolla en específico de la comuna de Valparaíso, Parque Italia, Valparaíso, sin embargo, no presenta un permiso de uso de espacio público. Se acoge la apelación presentada por la organización, en atención a que se verificó que no mantiene rendiciones pendientes con el Gobierno Regional y, por tanto, se corrige el motivo inicial de inadmisibilidad, durante la revisión posterior efectuada en		
--	--	---	--	--

		la etapa de admisibilidad se detectaron observaciones que impiden continuar con la evaluación técnica del proyecto. Estas observaciones se relacionan con el incumplimiento de requisitos formales y de presentación establecidos en las bases del concurso. En consecuencia, y conforme a la normativa vigente, el proyecto debe ser declarado inadmisibles por las nuevas razones identificadas en esta instancia de revisión.		
33	65.178.003-9	Se acoge apelación relacionada a rendición de cuentas pendiente, ya que según lo señalado por el departamento de fiscalización y control de la inversión pública "la organización si se puede adjudicar fondos, pues no cuentan con rendiciones pendientes". De acuerdo a lo informado en párrafo anterior, se procede a la revisión de admisibilidad, resultando "inadmisibles" por las siguientes razones: Se incumple el numeral 9, punto 3. <i>"Cotizaciones de bienes y servicios. Con el objeto de verificar que estos se ajustan al precio de mercado, deberá presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar"</i>. Se observa debido a que las cotizaciones de proveedor 1 y 2 del ítem de contratación de terceros, si bien, se detalla el valor de cada servicio, la cotización no cumple con toda la información que se señala en las bases del concurso. Cada cotización del gasto de contrataciones de terceros, debe contener una ficha técnica que desglose de manera detallada cada uno de los productos, actividades y/o servicios, cantidad de estos, detalle y precio. De no tener dicho desglose, el gasto no podrá ser financiado. En el caso de la cotización de un artista o grupo musical, ésta no requiere adjuntar el CV del artista, pero si la reseña de éste y la productora. Respecto al gasto de difusión, no se cotizan los mismos productos/servicios. Presentándose diferencias en monto total y sus características, tanto del proveedor 1 y 2. Mismo caso con las cotizaciones de "Carpas Arañas" del proveedor 2, se presentan diferencias en sus características, donde el valor del proveedor 1 es de \$2.228.751 y del proveedor 2 por \$21.182.000 (Numeral 19, letra B). Respecto al valor del pendón LED del proveedor 1, se presentan diferencias entre el monto presentado en cotización (\$2.780.294) y en formulario de	Se Acoge	Se acoge apelación y se evalúa la admisibilidad

		presupuesto \$2.784.294. Respecto a la cotización de Carmen Seguel, se presenta incoherencia en el monto del valor x hora (\$20,000) y el monto total de las horas que cotiza (8 horas) por un valor reflejado en la cotización de \$187.135. Cuando debió ser presentado por \$20.000 x 8 horas, un total de \$160.000.0" Si bien se acoge la apelación presentada por la organización, en atención a que se verificó que no mantiene rendiciones pendientes con el Gobierno Regional y, por tanto, se corrige el motivo inicial de inadmisibilidad, durante la revisión posterior efectuada en la etapa de admisibilidad se detectaron observaciones que impiden continuar con la evaluación técnica del proyecto. Estas observaciones se relacionan con el incumplimiento de requisitos formales y de presentación establecidos en las bases del concurso. En consecuencia, y conforme a la normativa vigente, el proyecto debe ser declarado inadmisibile por las nuevas razones identificadas en esta instancia de revisión.		
--	--	--	--	--

1.2 Consultas: No Constituye Apelación Formal

N° Postulación	Rut Organización	Analisis Tecnico Interno	Estado apelación	Estado Final Post Evaluación
158	73.544.300-3	En el marco del proceso de apelación, según Numeral 26 "Etapa de Apelación" la organización solicitó mayores antecedentes de la revisión de su proyecto postulado, particularmente consulta sobre los motivos por cual no se consideró observaciones subsanables a la iniciativas, este requerimiento no constituye una apelación formal. Se informó el resultado de la evaluación de admisibilidad que resultó en inadmisibilidad, se consignó el incumplimiento de requisitos obligatorios considerados "sustanciales/fundamentales", los cuales no son subsanables e impiden que iniciativas puedan subsanar observaciones. A continuación se identificaron las observaciones principales a la iniciativa: - Incumple el numeral 9, punto 2 sobre : <i>"Formulario de presupuesto, formato proporcionado por el Gobierno Regional - Excel (Anexo N°2)"</i>. - Incumple el numeral 9, punto 3 sobre: <i>"Cotizaciones de bienes y servicios.</i>	No Constituye Apelación Formal – Requerimiento de Información evaluación.	

		Con el objeto de verificar que estos se ajustan al precio de mercado, deberá presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar". Requisito excluyente no subsanable. Presenta de manera incompleta información referida N°3 cotizaciones de bienes y servicios para gastos de inversión, transporte, contratación de terceros, así mismo no presenta gastos de difusión • Incumple el numeral 9, punto 12 sobre : "Documento(s) que acrediten al menos dos (2) años de experiencia en la ejecución de proyectos públicos o privados en la ejecución de actividades, iniciativas o proyectos del área de postulación (Anexo N° 3) Por cada experiencia se deberá adjuntar breve descripción del proyecto realizado que considere como mínimo nombre de financista, año financiamiento, objetivos, población beneficiaria, territorio de ejecución, resultados y contacto de referencia de la institución financista". Presenta inconsistencias N°12 documentos de experiencia. • Incumple el numeral 10, punto 3 sobre : "Para las iniciativas que declaren como público objetivo vinculación con menores de dieciocho años de edad, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, el personal a contratar deberá presentar el Certificado de inhabilidad por maltrato relevante (https://inhabilidades.srcei.cl/InhabilidadesRelevante/#/inicio) otorgado por el Registro Civil, el cual no podrá tener una antigüedad superior a 60 días al momento de la presentación del proyecto".		
111	65.200.918-2	En el marco del proceso de apelación, según Numeral 26 "Etapas de Apelación" la organización solicitó mayores antecedentes de la revisión de su proyecto postulado, particularmente consulta sobre los motivos por cual no se consideró observaciones subsanables a la iniciativas, este requerimiento no constituye una apelación formal. Se informó el resultado de la evaluación de admisibilidad que resultó en inadmisibilidad, se consignó el incumplimiento de requisitos obligatorios considerados "sustanciales/fundamentales", los cuales no son subsanables e impiden que iniciativas puedan subsanar observaciones. A continuación se identificaron las observaciones principales a la iniciativa: • Incumple el numeral 9, punto 2 sobre : "Formulario de presupuesto, formato proporcionado por el Gobierno Regional - Excel (Anexo N°2)".	No Constituye Apelación Formal – Requerimiento de Información evaluación	

		• Incumple el numeral 9, punto 11 sobre: <i>"Certificado de Inscripción en el Registro de Receptores de Fondos Públicos, emitido exclusivamente a través del portal oficial: www.registros19862.cl. Es obligatorio que este certificado se encuentre actualizado, asegurando la concordancia con su postulación en plataforma del Gobierno Regional"</i>. No se encuentra actualizado el domicilio. • Incumple el numeral 9, punto 12 sobre : <i>"Documento(s) que acrediten al menos dos (2) años de experiencia en la ejecución de proyectos públicos o privados en la ejecución de actividades, iniciativas o proyectos del área de postulación (Anexo N° 3) Por cada experiencia se deberá adjuntar breve descripción del proyecto realizado que considere como mínimo nombre de financista, año financiamiento, objetivos, población beneficiaria, territorio de ejecución, resultados y contacto de referencia de la institución financista. No aplica para Organismos del Estado"</i>. • Incumple el numeral 10, punto 2 sobre : <i>"Tratándose de servicios personales deberá presentar el respectivo currículum, título académico y la cotización de honorarios firmado, formato proporcionado por el Gobierno Regional (Anexo N°6). Deberán presentar título académico los honorarios que se encuentren en los siguientes grados académicos: Profesional Universitario con Magister o Doctorado, Profesional Universitario, Técnico nivel Superior. Para títulos extranjeros, debe presentarse documento acreditado por un organismo público del Estado de Chile (Ministerio de Educación u otra)". <u>Requisito excluyente no subsanable</u>. No se adjuntan cotizaciones de Belén Guajardo Fuentes, Romina Palavecino Parada, María José Reinoso Baltar. Ignacia Gabriela Quiñones Ponce, no presenta certificado de título. Coordinadora excede el 5%.</i> • Incumple el numeral 10, punto 3 sobre: <i>"Para las iniciativas que declaren como público objetivo vinculación con menores de dieciocho años de edad, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, el personal a contratar deberá presentar el Certificado de inhabilidad por maltrato relevante (https://inhabilidades.srcei.cl/InhabilidadesRelevante/#/inicio) otorgado por el Registro Civil, el cual no podrá tener una antigüedad superior a 60 días al momento de la presentación del proyecto"</i>. Todos los honorarios no presentan		
--	--	---	--	--

		documento.		
92	65.185.958-1	En el marco del proceso de apelación, según Numeral 26 "Etapas de Apelación" la organización solicitó mayores antecedentes de la revisión de su proyecto postulado, particularmente consulta sobre los motivos por cual no se consideró observaciones subsanables a la iniciativas, este requerimiento no constituye una apelación formal. Se informó el resultado de la evaluación de admisibilidad que resultó en inadmisibilidad, se consignó el incumplimiento de requisitos obligatorios considerados "sustanciales/fundamentales", los cuales no son subsanables e impiden que iniciativas puedan subsanar observaciones. A continuación se identificaron las observaciones principales a la iniciativa: • Incumple el Numeral 11. letra i): "Que al momento de presentar una iniciativa, hayan sido beneficiadas a través de otra línea de financiamiento del 8% FNDR del año presupuestario en curso, o se encuentren en etapa de postulación y/o evaluación del mismo". Esta observación se realiza luego de analizar el proyecto "Fortaleciendo la Red de Humedales de la Región de Valparaíso" el cual realiza postulación en el mes de abril a Línea 3 Asignación directa. Requisito excluyente no subsanable. • Incumple el numeral 9, punto 3 sobre: "Cotizaciones de bienes y servicios. Con el objeto de verificar que estos se ajustan al precio de mercado, deberá presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar". En el gasto de "Consultoría de Gestión en Medio Ambiente" las cotizaciones de ambos proveedores no se encuentran desglosadas apropiadamente para determinar los valores de cada servicio y producto. El segundo proveedor Gráfica Carla Andrea Morales EIRL - 78.891.109-6 de "Señalética con techo para entradas de Humedal (LOGO Gobierno Regional)" no presenta rut válida que permita corroborar situación tributaria regularizada. Requisito excluyente no subsanable. • Incumple el numeral 9, punto 12 sobre : " Documento(s) que acrediten al menos dos (2) años de experiencia en la ejecución de proyectos públicos o privados en la ejecución de actividades, iniciativas o proyectos del área de postulación (Anexo N° 3) Por cada experiencia se deberá adjuntar breve descripción del proyecto realizado que considere como mínimo nombre de	No Constituye Apelación Formal – Requerimie nto de Informació n evaluación	El proyecto mantiene su condición de inadmisible.

		financista, año financiamiento, objetivos, población beneficiaria, territorio de ejecución, resultados y contacto de referencia de la institución financista. No aplica para Organismos del Estado. " La experiencia no cumple con los dos años de antigüedad, esta data del 28/06/2023 y el proyecto fue presentado el 12/06/2025. Incumple el numeral 10, punto 3 sobre : <i>"Para las iniciativas que declaren como público objetivo vinculación con menores de dieciocho años de edad, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, el personal a contratar deberá presentar el Certificado de inhabilidad por maltrato relevante (https://inhabilidades.srcei.cl/InhabilidadesRelevante/#/inicio) otorgado por el Registro Civil, el cual no podrá tener una antigüedad superior a 60 días al momento de la presentación del proyecto".</i> Los gastos de personal presentan certificado para trabajar con menores.		
88	70.872.300-2	En el marco del proceso de apelación, según Numeral 26 "Etapas de Apelación" la organización solicitó mayores antecedentes de la revisión de su proyecto postulado, particularmente consulta sobre los motivos por cual no se consideró observaciones subsanables a la iniciativas, este requerimiento no constituye una apelación formal. Se informó el resultado de la evaluación de admisibilidad que resultó en inadmisibilidad, se consignó el incumplimiento de requisitos obligatorios considerados "sustanciales/fundamentales", los cuales no son subsanables e impiden que iniciativas puedan subsanar observaciones. A continuación se identificaron las observaciones principales a la iniciativa: - Incumple el numeral 9, punto 1, sobre: <i>"Declaración jurada simple (Anexo N°1) firmada por el Representante Legal o quién tenga las facultades delegadas según corresponda".</i> No se adjunta acta que certifique que la persona de siglas CB actúa como representante legal. - Incumple el numeral 9, punto 3 sobre: <i>"Cotizaciones de bienes y servicios. Con el objeto de verificar que estos se ajustan al precio de mercado, deberá presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar".</i> Requisito excluyente no subsanable. Se detectaron los siguientes incumplimientos: 1) El primer proveedor "Nora Jorquera Mella restaurante Eirl 76081.153-k" no incluye	No Constituye Apelación Formal – Requerimie nto de Informació n evaluación	El proyecto mantiene su condición de inadmisible.

		desglose de alimentos por colación. 2) El gasto de Mural ONG en Colores, se observa que el segundo proveedor corresponde a servicios de personal, por lo cual no es válido como respaldo de contrataciones de terceros. 3) Look Zinnovate SA proveedor extranjero sin rut en Chile, se confirma de la baja oferta a nivel nacional, aunque se detecta productos genéricos de sistema audioguía. • Incumple el numeral 9, punto 7 sobre: <i>"Fotocopia de la Cédula de identidad del Representante Legal o quién tenga las facultades delegadas según corresponda. No aplica para Organismos del Estado"</i>. No se adjunta acta que certifique que la persona de siglas CB actúa como representante legal. • Incumple el numeral 9, punto 12 sobre : <i>"Documento(s) que acrediten al menos dos (2) años de experiencia en la ejecución de proyectos públicos o privados en la ejecución de actividades, iniciativas o proyectos del área de postulación (Anexo N° 3) Por cada experiencia se deberá adjuntar breve descripción del proyecto realizado que considere como mínimo nombre de financista, año financiamiento, objetivos, población beneficiaria, territorio de ejecución, resultados y contacto de referencia de la institución financista. No aplica para Organismos del Estado"</i>. No adjunta los certificados o verificadores de imágenes de las experiencias al momento de postular.		
61	65.175.793-2	En el marco del proceso de apelación, según Numeral 26 "Etapa de Apelación" la organización solicitó mayores antecedentes de la revisión de su proyecto postulado, particularmente consulta sobre los motivos por cual no se consideró observaciones subsanables a la iniciativas, este requerimiento no constituye una apelación formal. Se informó el resultado de la evaluación de admisibilidad que resultó en inadmisibilidad, se consignó el incumplimiento de requisitos obligatorios considerados "sustanciales/fundamentales", los cuales no son subsanables e impiden que iniciativas puedan subsanar observaciones. A continuación se identificaron las observaciones principales a la iniciativa: • Incumple el numeral 9, punto 3 sobre: <i>"Cotizaciones de bienes y servicios. Con el objeto de verificar que estos se ajustan al precio de mercado, deberá presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar"</i>. Cabe señalar junto ello,	No Constituye Apelación Formal – Requerimie nto de Informació n evaluación	El proyecto mantiene su condición de inadmisible.

		respecto de la situación tributaria de los proveedores, se estaría incumpliendo el numeral 19, letra h) <i>"Para respaldar la solicitud de gasto, todos los proveedores considerados para Gastos Operacionales y Gastos de Inversión deben emitir facturas electrónicas. En el caso de gasto de personal, el respaldo es la boleta de honorarios electrónica"</i>. El incumplimiento de este Requisito es excluyente no subsanable. - Se identifican tres incumplimientos sobre el punto 3, numeral 9, que son: 1) El gasto de Periodista, "Plan de difusión" por un monto \$4.160.000, presentado como empresas contratadas para desempeñar servicios de difusión corresponde la categoría tributaria de servicios de personal. 2) El Asistente de producción por un monto \$1.428.000 los gastos presentados como empresas contratadas para desempeñar servicios de difusión corresponde a servicios de personal. 3) Las entradas Parque Vaguada y Entradas parque La Giganta no presentan segunda cotización. - Incumple el numeral 9, punto 10 sobre : <i>"Certificado de directorio vigente de la Persona Jurídica sin fines de lucro, emitido por el Registro Civil o institución pertinente, en la cual se especifica la fecha de inscripción de la institución (el certificado deberá ser presentado con no más de sesenta días contados desde su emisión). No aplica para Organismos del Estado"</i>. La directiva está vencida al 13-09-2023, la vigencia de esta es por 5 años y la última elección data de 13-09-2018. - Incumple el numeral 10, punto 3 sobre : <i>"Para las iniciativas que declaren como público objetivo vinculación con menores de dieciocho años de edad, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, el personal a contratar deberá presentar el Certificado de inhabilidad por maltrato relevante (https://inhabilidades.srcei.cl/InhabilidadesRelevante/#/inicio) otorgado por el Registro Civil, el cual no podrá tener una antigüedad superior a 60 días al momento de la presentación del proyecto"</i>. Los gastos de personal de iniciales CP y RR, no presenta certificado de maltrato relevante		
81	71.629.400-5	En el marco del proceso de apelación, según Numeral 26 "Etapa de Apelación" la organización solicitó mayores antecedentes de la revisión de su proyecto postulado, particularmente consulta sobre los motivos por cual no se consideró observaciones subsanables a la iniciativas, este requerimiento no constituye una apelación formal. Se	No Constituye Apelación Formal –	El proyecto mantiene su condición de inadmisibles.

		informó el resultado de la evaluación de admisibilidad que resultó en inadmisibilidad, se consignó el incumplimiento de requisitos obligatorios considerados "sustanciales/fundamentales", los cuales no son subsanables e impiden que iniciativas puedan subsanar observaciones. A continuación se identificaron las observaciones principales a la iniciativa: - De acuerdo con lo señalado en el Numeral 11. Restricciones e inhabilidades, letra i): <i>"Que al momento de presentar una iniciativa, hayan sido beneficiadas a través de otra línea de financiamiento del 8% FNDR del año presupuestario en curso, o se encuentren en etapa de postulación y/o evaluación del mismo"</i>. La institución recibió financiamiento a través de la línea 3: asignación directa con el proyecto denominado "Campeonato Mundial De Básquetbol Femenino y Masculino -Fisu. Alemania Julio 2025". El incumplimiento de este Requisito es excluyente no subsanable. - Incumple el numeral 9, punto 1, sobre: <i>"Declaración jurada simple (Anexo N°1) firmada por el Representante Legal o quién tenga las facultades delegadas según corresponda"</i>. El documento no viene firmado y no se observa que se declare que la persona de siglas PZ tenga las facultades de representante legal. - Incumple el numeral 9, punto 3 sobre: <i>"Cotizaciones de bienes y servicios. Con el objeto de verificar que estos se ajustan al precio de mercado, deberá presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar"</i>. 1) En Gasto de difusión, este no se encuentra definido en cotizaciones los servicios de difusión específicos que se realizarán y se contemplan en cada valor. El incumplimiento de este Requisito es excluyente no subsanable. - Incumple el numeral 9, punto 7 sobre: <i>"Fotocopia de la Cédula de identidad del Representante Legal o quién tenga las facultades delegadas según corresponda. No aplica para Organismos del Estado"</i>. No se observa que se declare que la persona de siglas PZ tenga las facultades de representante legal.	Requerimiento de Información evaluación	
--	--	--	--	--

		• Incumple el numeral 9, punto 11 sobre: <i>"Certificado de Inscripción en el Registro de Receptores de Fondos Públicos, emitido exclusivamente a través del portal oficial: www.registros19862.cl. Es obligatorio que este certificado se encuentre actualizado, asegurando la concordancia con su postulación en plataforma del Gobierno Regional. No aplica para Organismos del Estado".</i> • Incumple el numeral 9, punto 12 sobre : <i>"Documento(s) que acrediten al menos dos (2) años de experiencia en la ejecución de proyectos públicos o privados en la ejecución de actividades, iniciativas o proyectos del área de postulación (Anexo N° 3) Por cada experiencia se deberá adjuntar breve descripción del proyecto realizado que considere como mínimo nombre de financista, año financiamiento, objetivos, población beneficiaria, territorio de ejecución, resultados y contacto de referencia de la institución financista. No aplica para Organismos del Estado".</i> • Incumple el numeral 10, punto 2 sobre : <i>"Tratándose de servicios personales deberá presentar el respectivo currículum, título académico y la cotización de honorarios firmado, formato proporcionado por el Gobierno Regional (Anexo N°6). Deberán presentar título académico los honorarios que se encuentren en los siguientes grados académicos: Profesional Universitario con Magister o Doctorado, Profesional Universitario, Técnico nivel Superior. Para títulos extranjeros, debe presentarse documento acreditado por un organismo público del Estado de Chile (Ministerio de Educación u otra)". 1) El gasto de personas de iniciales MMA No presenta título académico. Las horas de redacción del proyecto deben ser rebajadas. 2) El coordinador solo puede cotizar hasta en un 5% del monto total postulado, actualmente recibe 7,8% del proyecto.</i> • Incumple el numeral 10, punto 3 sobre : <i>"Para las iniciativas que declaren como público objetivo vinculación con menores de dieciocho años de edad, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, el personal a contratar deberá presentar el Certificado de inhabilidad por maltrato relevante (https://inhabilidades.srcei.cl/InhabilidadesRelevante/#/inicio) otorgado por el Registro Civil, el cual no podrá tener una antigüedad superior a 60 días al momento de la presentación del proyecto." Ninguno de los gastos de personal lo presenta, en su lugar adjuntan certificado para trabajar con menores.</i>		
--	--	--	--	--

72	65.785.990-7	En el marco del proceso de apelación, según Numeral 26 "Etapa de Apelación" la organización solicitó mayores antecedentes de la revisión de su proyecto postulado, particularmente consulta sobre los motivos por cual no se consideró observaciones subsanables a la iniciativas, este requerimiento no constituye una apelación formal. Se informó el resultado de la evaluación de admisibilidad que resultó en inadmisibilidad, se consignó el incumplimiento de requisitos obligatorios considerados "sustanciales/fundamentales", los cuales no son subsanables e impiden que iniciativas puedan subsanar observaciones. A continuación se identificaron las observaciones principales a la iniciativa: • Incumple el numeral 9, punto 3 sobre: <i>"Cotizaciones de bienes y servicios. Con el objeto de verificar que estos se ajustan al precio de mercado, deberá presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar"</i>. La observación sobre la falta de cotizaciones se debe a que no se presentaron y no concuerdan con el giro del servicio a prestar. Esto impide la evaluación tributaria y de gastos, lo que constituye un incumplimiento de las bases del concurso en el numeral 19, letra d. • Incumple el numeral 10, punto 2 sobre : <i>"Tratándose de servicios personales deberá presentar el respectivo currículum, título académico y la cotización de honorarios firmado, formato proporcionado por el Gobierno Regional (Anexo N°6). Deberán presentar título académico los honorarios que se encuentren en los siguientes grados académicos: Profesional Universitario con Magister o Doctorado, Profesional Universitario, Técnico nivel Superior. Para títulos extranjeros, debe presentarse documento acreditado por un organismo público del Estado de Chile (Ministerio de Educación u otra)".</i> La observación del gasto de personal se debe a inconsistencias detectadas en la evaluación, específicamente, duplicidad de funciones, descripciones de tareas poco detalladas y falta de documentación relacionada con el profesional de iniciales PQ. • Incumple el numeral 10, punto 3 sobre: <i>"Para las iniciativas que declaren como público objetivo vinculación con menores de dieciocho años de edad, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, el personal a</i>	No Constituye Apelación Formal – Requerimiento de Información evaluación.	El estado del proyecto se mantiene sin cambios, ya que la organización realiza consulta vía correo electrónico, en la cual se dio respuesta.
----	--------------	--	--	---

		<i>contratar deberá presentar el Certificado de inhabilidad por maltrato relevante (https://inhabilidades.srcei.cl/InhabilidadesRelevante/#/inicio) otorgado por el Registro Civil, el cual no podrá tener una antigüedad superior a 60 días al momento de la presentación del proyecto".</i>		
136	65.983.230-5	En el marco del proceso de apelación, según Numeral 26 "Etapas de Apelación" la organización solicitó mayores antecedentes de la revisión de su proyecto postulado, no obstante que, dicho requerimiento no constituye apelación formal. Se informó el resultado de la evaluación de admisibilidad que resultó en inadmisibilidad, se identificaron los siguientes motivos que se detallan a continuación: • Incumple el numeral 9, punto 3 sobre: "Cotizaciones de bienes y servicios. Con el objeto de verificar que estos se ajustan al precio de mercado, deberá presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar". Se detectó que el proveedor Taller Para Desarrollo Artístico Cultural, RUT: 6509.697-5, no tiene su situación tributaria regularizada para los ítems de mobiliario debido al término de giro como persona natural. Esto impide la evaluación tributaria y de gastos, lo que constituye un incumplimiento de las bases del concurso en el numeral 19, letra d. • La observación sobre el Certificado de Inhabilidad por maltrato relevante se debe a su omisión inicial, lo que constituye un incumplimiento al numeral 10, punto 3. Para las iniciativas que declaren como público objetivo vinculación con menores de dieciocho años de edad, personas mayores o personas en situación de discapacidad, el personal a contratar deberá presentar el Certificado de inhabilidad por maltrato relevante (https://inhabilidades.srcei.cl/InhabilidadesRelevante/#/inicio) otorgado por el Registro Civil, el cual no podrá tener una antigüedad superior a 60 días al momento de la presentación del proyecto.	No Constituye Apelación Formal – Requerimiento de Información en evaluación.	Se informa sobre la condición de inadmisibilidad de la iniciativa.
3	65.077.445-0	En el marco del proceso de apelación, según Numeral 26 "Etapas de Apelación" la organización solicitó mayores antecedentes de la revisión de su proyecto postulado, no obstante que, dicho requerimiento no constituye apelación formal. Aunque posteriormente la organización ingresó apelación cuyo contenido es respondido en el presente documento. No obstante, se informó el resultado de la evaluación de	No Constituye Apelación Formal – Requerimiento de Información en evaluación.	El proyecto mantiene su condición de inadmisibilidad.

		admisibilidad que resultó en inadmisibilidad, se identificaron los siguientes motivos que se detallan a continuación: • Incumple el numeral 9, punto 2 sobre : <i>"Formulario de presupuesto, formato proporcionado por el Gobierno Regional - Excel (Anexo N°2)"</i>. No se presentan todos los gastos e información requerida en formulario de presupuestos. No se presenta detalle en formulario de presupuesto pero si en las cotizaciones. • Incumple el numeral 9, punto 3 sobre: <i>"Cotizaciones de bienes y servicios. Con el objeto de verificar que estos se ajustan al precio de mercado, deberá presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar"</i>. Se observa que el proyecto NO presenta gastos en difusión, esto es un ítem OBLIGATORIO. Se observa que el proveedor con rut 77.188.052-3 no se encuentra en SII. • Incumple el numeral 9, punto 11 sobre: <i>"Certificado de Inscripción en el Registro de Receptores de Fondos Públicos, emitido exclusivamente a través del portal oficial: www.registros19862.cl. Es obligatorio que este certificado se encuentre actualizado, asegurando la concordancia con su postulación en plataforma del Gobierno Regional. No aplica para Organismos del Estado"</i>. No se presenta el mismo domicilio en Registro 19862 en relación a lo indicado en plataforma, estos datos debieron coincidir. • Incumple el numeral 9, punto 12 sobre : <i>"Documento(s) que acrediten al menos dos (2) años de experiencia en la ejecución de proyectos públicos o privados en la ejecución de actividades, iniciativas o proyectos del área de postulación (Anexo N° 3) Por cada experiencia se deberá adjuntar breve descripción del proyecto realizado que considere como mínimo nombre de financista, año financiamiento, objetivos, población beneficiaria, territorio de ejecución, resultados y contacto de referencia de la institución financista. No aplica para Organismos del Estado"</i>. No se adjuntan documentos verificadores de las experiencias señaladas en anexo n°3. • Incumple el numeral 10, punto 3 sobre : <i>"Para las iniciativas que declaren como público objetivo vinculación con menores de dieciocho años de edad,</i>	nto de Informació n evaluación.	
--	--	---	--	--

		<i>adultos mayores o personas en situación de discapacidad, el personal a contratar deberá presentar el Certificado de inhabilidad por maltrato relevante (https://inhabilidades.srcei.cl/InhabilidadesRelevante/#/inicio) otorgado por el Registro Civil, el cual no podrá tener una antigüedad superior a 60 días al momento de la presentación del proyecto.</i> No se presentan certificados de inhabilidades por maltrato relevante de los honorarios del proyecto.		
107	65.091.062-1	En el marco del proceso de apelación, según Numeral 26 "Etapa de Apelación" la organización solicitó mayores antecedentes de la revisión de su proyecto postulado, no obstante que, dicho requerimiento no constituye apelación formal. Se informó el resultado de la evaluación de admisibilidad que resultó en inadmisibilidad, se identificaron los siguientes motivos que se detallan a continuación: La organización se encuentra incumpliendo con lo requerido respecto de las restricciones e inhabilidades (numeral 11). • Incumple el numeral 9, punto 2 sobre : <i>"Formulario de presupuesto, formato proporcionado por el Gobierno Regional - Excel (Anexo N°2)".</i> No se completa correctamente anexo n°2, ya que faltan campos por llenar con rut de proveedores, por lo que se considera erróneo el formulario de presupuesto. • Incumple el numeral 9, punto 3 sobre: <i>"Cotizaciones de bienes y servicios. Con el objeto de verificar que estos se ajustan al precio de mercado, deberá presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar".</i> Se identifican las observaciones a este criterio: 1) No se presentan cotizaciones para el ítem de "transporte ida alumnas". 2) No se presentan cotizaciones para el ítem "premio por participación, kit de herramientas, curso carpintería y gasfitería" 3) El proveedor 76567237-6 no cumple con tener regularizada su situación tributaria en Servicio de Impuestos Internos. 4) No se presenta segunda cotización para "herramientas de gasfitería". 5) No se presenta segunda cotización para "herramientas taller de carpintería y gasfitería" con el monto \$632.672. 6) No se completa campo de proveedor 2 en formulario de presupuestos. 7) No se visualizan cotizaciones para "herramientas de carpintería y gasfitería" con el monto \$724,000". 8) No se presenta cotización de respaldo para "herramientas taller de carpintería y gasfitería" no se presentan cotizaciones para el producto "mesas plegables"	No Constituye Apelación Formal – Requerimie nto de Informació n evaluación.	El proyecto mantiene su condición de inadmisible.

		• Incumple el numeral 9, punto 12 sobre: <i>"Documento(s) que acrediten al menos dos (2) años de experiencia en la ejecución de proyectos públicos o privados en la ejecución de actividades, iniciativas o proyectos del área de postulación (Anexo N° 3) Por cada experiencia se deberá adjuntar breve descripción del proyecto realizado que considere como mínimo nombre de financista, año financiamiento, objetivos, población beneficiaria, territorio de ejecución, resultados y contacto de referencia de la institución financista. No aplica para Organismos del Estado".</i> No se presentan documentos verificadores de las experiencias declaradas. • Incumple el numeral 10, punto 2 sobre : <i>"Tratándose de servicios personales deberá presentar el respectivo currículum, título académico y la cotización de honorarios firmado, formato proporcionado por el Gobierno Regional (Anexo N°6). Deberán presentar título académico los honorarios que se encuentren en los siguientes grados académicos: Profesional Universitario con Magister o Doctorado, Profesional Universitario, Técnico nivel Superior. Para títulos extranjeros, debe presentarse documento acreditado por un organismo público del Estado de Chile (Ministerio de Educación u otra)".</i> No se presentan la totalidad de documentos, solo se presenta cv para una profesional, y solo un título. todos los demás faltan. • Incumple el numeral 10, punto 3 sobre : <i>"Para las iniciativas que declaren como público objetivo vinculación con menores de dieciocho años de edad, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, el personal a contratar deberá presentar el Certificado de inhabilidad por maltrato relevante (https://inhabilidades.srcei.cl/InhabilidadesRelevante/#/inicio) otorgado por el Registro Civil, el cual no podrá tener una antigüedad superior a 60 días al momento de la presentación del proyecto".</i> No se presentan certificados de inhabilidad por maltrato relevante de todos los gastos de personal.		
52	65.122.834-4	En el marco del proceso de apelación, según Numeral 26 "Etapa de Apelación" la organización solicitó mayores antecedentes de la revisión de su proyecto postulado, no obstante que, dicho requerimiento no constituye apelación formal. Se informó el resultado de la evaluación de admisibilidad que resultó en inadmisibilidad, se identificaron los siguientes motivos que se detallan a continuación:	No Constituye Apelación Formal – Requerimiento de	El proyecto mantiene su condición de inadmisibile.

		Incumple el numeral 9, punto 3 sobre: <i>"Cotizaciones de bienes y servicios. Con el objeto de verificar que estos se ajustan al precio de mercado, deberá presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar"</i>. No se presenta cotización Servicio audiovisual y fotográfico del proveedor 2.	Información evaluación.	
142	70.715.100-5	En el marco del proceso de apelación, según Numeral 26 "Etapa de Apelación" la organización solicitó mayores antecedentes de la revisión de su proyecto postulado, no obstante que, dicho requerimiento no constituye apelación formal. Se informó el resultado de la evaluación de admisibilidad que resultó en inadmisibilidad, se identificaron los siguientes motivos que se detallan a continuación: - Incumple el numeral 10, punto 1 sobre : <i>"Se deberá presentar documentos de "Acreditación de Aportes de Propios" (Anexo N°4) y/o "Acreditación de Aportes de Terceros" (Anexos N°5), en caso de solicitar el financiamiento. Para ambos casos, se deberá detallar el monto y el servicio y/o producto que será financiado desde dicha institución, el cual deberá ser distinto a lo requerido al Gobierno Regional "</i>. - Incumple el numeral 9, punto 3 sobre: <i>"Cotizaciones de bienes y servicios. Con el objeto de verificar que estos se ajustan al precio de mercado, deberá presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar"</i>. - Incumple el numeral 9, punto 10 sobre : <i>"Certificado de directorio vigente de la Persona Jurídica sin fines de lucro, emitido por el Registro Civil o institución pertinente, en la cual se especifica la fecha de inscripción de la institución (el certificado deberá ser presentado con no más de sesenta días contados desde su emisión). No aplica para Organismos del Estado"</i>. - Incumple el numeral 9, punto 12 sobre : <i>"Documento(s) que acrediten al menos dos (2) años de experiencia en la ejecución de proyectos públicos o privados en la ejecución de actividades, iniciativas o proyectos del área de postulación (Anexo N° 3) Por cada experiencia se deberá adjuntar breve descripción del proyecto realizado que considere como mínimo nombre de</i>	No Constituye Apelación Formal – Requerimiento de Información evaluación.	El proyecto mantiene su condición de inadmisibles.

		<i>financista, año financiamiento, objetivos, población beneficiaria, territorio de ejecución, resultados y contacto de referencia de la institución financista. No aplica para Organismos del Estado".</i> Respecto a gastos de difusión; Publicidad New Print RUT 2.419.421-3, no presenta la misma cantidad de productos que el proveedor 1, por consiguiente, no se puede justificar la segunda cotización. Se debió presentar PJ actualizada. Respecto a los gastos de contratación de terceros, en referencia a productora, no se desglosan los servicios con sus respectivos precios. Cada cotización del gasto de contrataciones de terceros, debe contener una ficha técnica que desglose de manera detallada cada uno de los productos, actividades y/o servicios, cantidad de estos, detalle y precio. De no tener dicho desglose, el gasto no podrá ser financiado.		
--	--	--	--	--

1.3 Apelación Recibidas : No Acoge

Nº Postulación	Rut Organización	Analisis Tecnico Interno	Estado apelación	Estado Final Post Evaluación
31	70.564.300-8	A partir del análisis administrativo y técnico, es pertinente indicar que de los argumentos y verificadores expuestos por la organización no se advierte que en el proceso de evaluación se aplicarán inconsistencias en relación con las bases del concurso, en consideración del numeral 26, etapa de apelación. Por aquello, el estado de inadmisibles en el proyecto postulado se mantiene, se desglosan los puntos analizados: - Se incumple el numeral 11, l) "<i>Aquellas que consideren financiamiento para obras civiles, edificaciones o infraestructura. Este tipo de gasto es incoherente con el objeto de la convocatoria</i>". Esta observación se realiza debido a que no es posible financiar edificaciones o infraestructura. Este tipo de gasto es incoherente con el objeto de la convocatoria. - Se incumple el numeral 9, punto 5 sobre "<i>Cartas de patrocinio de tres (3) organizaciones de la sociedad civil u organismos del Estado (Anexo No 7) para la</i>	No se acoge	El proyecto mantiene su condición de inadmisibles.

		<i>ejecución de la iniciativa y que sean parte del territorio donde se desarrollará. Se entenderá por patrocinio cuando una organización y/o institución, además de comprometer apoyo, colaboración y participación, vela por el correcto y oportuno cumplimiento y ejecución del proyecto, desde su rol de actoría en el territorio donde se ejecuta". Se realiza esta observación con la finalidad de mejorar una de las cartas de patrocinio debido a que no se presenta en el formato establecido en las bases del concurso.</i> Se incumple el numeral 9, punto 12) "<i>Documento(s) que acrediten al menos dos (2) años de experiencia en la ejecución de proyectos públicos o privados en la ejecución de actividades, iniciativas o proyectos del área de postulación (Anexo No 3) Por cada experiencia se deberá adjuntar breve descripción del proyecto realizado que considere como mínimo nombre de financista, año financiamiento, objetivos, población beneficiaria, territorio de ejecución, resultados y contacto de referencia de la institución financista. No aplica para Organismos del Estado". La observación se debe a que las iniciativas no cumplen con el plazo de dos años solicitado en las bases del concurso.</i> Si bien la organización apelante argumenta que no recibió notificación alguna durante el proceso de subsanación, lo que le habría permitido corregir los documentos observados. Sin embargo, esta notificación no se realizó debido a que el proyecto en cuestión presenta una inhabilidad previamente mencionada y detallada en los antecedentes del caso. Como resultado de esta inhabilidad, el proyecto carece automáticamente de validez, invalidando cualquier acción posterior, incluyendo la subsanación. Sin embargo, es necesario precisar que las bases administrativas del concurso establecen que la etapa de apelación permite ingresar verificadores que demuestren inconsistencia en evaluación y no la incorporación de nuevos antecedentes. La apelación no aporta antecedentes que modifiquen ni cuestionen la consistencia de la evaluación, limitándose a indicar que se presentan documentos pero estos no cumplen con los contenidos, por lo que la apelación resulta improcedente.		
30	81.939.100-9	A partir del análisis administrativo y técnico, es pertinente indicar que de los argumentos y verificadores expuestos por la organización no se advierte que en el proceso de evaluación se aplicarán inconsistencias en relación con las bases del concurso, en consideración del numeral 26, etapa de apelación. Por aquello, el estado de inadmisión en el proyecto postulado se mantiene, se desglosan los puntos analizados:	No se acoge	El proyecto mantiene su condición de inadmisión.

		• Se incumple el numeral 11, Letra I) <i>"Aquellas que consideren financiamiento para obras civiles, edificaciones o infraestructura. Este tipo de gasto es incoherente con el objeto de la convocatoria"</i>. En el proyecto "Cuerpo de Bomberos Sustentable: Ampliación del Sistema de Energía Solar en La Calera" considera en su objetivo general la generación de infraestructura tecnológica. • Se incumple el numeral 9, punto 4 <i>"Copia estatutos vigente donde se evidencia que el "Objeto social de la Organización" es coherente con Fondo o Lineamiento al cual postula. Cada organización deberá revisar que los objetivos correspondan al fondo de postulación del concurso. No aplica para Organismos del Estado"</i>. Esta observación se realiza debido a que documento se presenta sin verificadores que den cuenta que es un documento protocolizado, que ha sido incorporado al protocolo de un notario u el que corresponda, dando fe pública y convirtiéndolo en un instrumento público que acredita su existencia, fecha y contenido lícito. • Se incumple el numeral 9, punto 5 sobre <i>"Cartas de patrocinio de tres (3) organizaciones de la sociedad civil u organismos del Estado (Anexo No 7) para la ejecución de la iniciativa y que sean parte del territorio donde se desarrollará. Se entenderá por patrocinio cuando una organización y/o institución, además de comprometer apoyo, colaboración y participación, vela por el correcto y oportuno cumplimiento y ejecución del proyecto, desde su rol de actoría en el territorio donde se ejecuta"</i>. Se realiza esta observación debido a que en la postulación no se presentó una de estas en el formato establecido en las bases del concurso. • Se incumple el numeral 9, punto 3 <i>"Cotizaciones de bienes y servicios. Con el objeto de verificar que estos se ajustan al precio de mercado, deberá presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar"</i>. Se realiza esta observación debido a que los antecedentes presentados para categoría "Gastos Operacionales" letra g) Gastos relacionados con la contratación de terceros, ambos proveedores (Amergy Servicios SPA - 7878.531-4 y CEJELEC SPA - 7883.173-1), la ficha técnica contempla un desglose de servicios pero no su cantidad de cada servicio y/o productos, el precio unitario y detalle de contenidos de estos. Por tanto, no cumple lo estipulado en las bases en el numeral previamente indicado.		
--	--	--	--	--

		Se incumple el numeral 9, punto 12 "<i>Documento(s) que acrediten al menos dos (2) años de experiencia en la ejecución de proyectos públicos o privados en la ejecución de actividades, iniciativas o proyectos del área de postulación (Anexo No 3) Por cada experiencia se deberá adjuntar breve descripción del proyecto realizado que considere como mínimo nombre de financista, año financiamiento, objetivos, población beneficiaria, territorio de ejecución, resultados y contacto de referencia de la institución financista. No aplica para Organismos del Estado</i>". Se observa debido a que los antecedentes ingresados en la postulación dan cuenta solo de postulación al proceso de Concurso 2023 Comunitario y Concurso Línea 2: Organizaciones Comunitarias. Lo anterior, no cumple lo estipulado en las bases en el numeral previamente indicado. Si bien la organización apelante argumenta que no recibió notificación alguna durante el proceso de subsanación, lo que le habría permitido corregir los documentos observados. Sin embargo, esta notificación no se realizó debido a que el proyecto en cuestión presenta una inhabilidad previamente mencionada y detallada en los antecedentes del caso. Como resultado de esta inhabilidad, el proyecto carece automáticamente de validez, invalidando cualquier acción posterior, incluyendo la subsanación. Sin embargo, es necesario precisar que las bases administrativas del concurso establecen que la etapa de apelación permite ingresar verificadores que demuestren inconsistencia en evaluación y no la incorporación de nuevos antecedentes. La apelación no aporta antecedentes que modifiquen ni cuestionen la consistencia de la evaluación, limitándose a indicar que se presentan documentos pero estos no cumplen con los contenidos, por lo que la apelación resulta improcedente.		
150	65.195.137-2	A partir del análisis administrativo y técnico, es pertinente indicar que de los argumentos y verificadores expuestos por la organización no se advierte que en el proceso de evaluación se aplicarán inconsistencias en relación con las bases del concurso, en consideración del numeral 26, etapa de apelación. Por aquello, el estado de inadmisión en el proyecto postulado se mantiene, se desglosan los puntos analizados: Se incumple el numeral 11, letra C) "<i>Aquellas que, para ejecutar la iniciativa, consideren contratar a los mismos directivos de la organización beneficiaria, representante legal, a las empresas en que estos sean administradores o partícipes o que lo sean sus familiares directos, hasta el tercer grado de</i>	No se acoge	El proyecto mantiene su condición de inadmisión.

		<i>consanguinidad y segundo de afinidad</i>". Del análisis realizado señalar que, se observa que dentro de las contrataciones se contempla a la profesional Raquel Gálvez Gahona, quien es familiar directa de la representante legal de la organización. Esta situación fue verificada mediante los correspondientes certificados de nacimiento. Se incumple el numeral 10, punto 3 "<i>Para las iniciativas que declaren como público objetivo vinculación con menores de dieciocho años de edad, personas mayores o personas en situación de discapacidad, el personal a contratar deberá presentar el Certificado de inhabilidad por maltrato relevante (https://inhabilidades.srcei.cl/InhabilidadesRelevante/#/inicio) otorgado por el Registro Civil, el cual no podrá tener una antigüedad superior a 60 días al momento de la presentación del proyecto</i>". Se observa debido a que en primera instancia de postulación no se adjunta certificado de todos los profesionales. Si bien la organización apelante argumenta que no recibió notificación alguna durante el proceso de subsanación, lo que le habría permitido corregir los documentos observados. Sin embargo, esta notificación no se realizó debido a que el proyecto en cuestión presenta una inhabilidad previamente mencionada y detallada en los antecedentes del caso. Como resultado de esta inhabilidad, el proyecto carece automáticamente de validez, invalidando cualquier acción posterior, incluyendo la subsanación. Sin embargo, es necesario precisar que las bases administrativas del concurso establecen que la etapa de apelación permite ingresar verificadores que demuestren inconsistencia en evaluación y no la incorporación de nuevos antecedentes. La apelación no aporta antecedentes que modifiquen ni cuestionen la consistencia de la evaluación, limitándose a indicar que se presentan documentos pero estos no cumplen con los contenidos, por lo que la apelación resulta improcedente.		
43	75.991.930-0	A partir del análisis administrativo y técnico, es pertinente indicar que de los argumentos y verificadores expuestos por la organización no se advierte que en el proceso de evaluación se aplicarán inconsistencias en relación con las bases del concurso, en consideración del numeral 26, etapa de apelación. Por aquello, el estado de inadmisión en el proyecto postulado se mantiene, se desglosan los puntos analizados: Se incumple el numeral 9, punto 1 "<i>Declaración jurada simple (Anexo N°1) firmada por el Representante Legal o quién tenga las facultades delegadas según</i>	No se acoge	El proyecto mantiene su condición de inadmisión.

		<i>corresponda". Se realiza esta observación debido a que se constató que el señor Pablo Aranda Rojas no se encuentra incorporado en el directorio vigente ni existe documentación que explicita su facultad de actuar como representante legal de la organización al momento del ingreso de los antecedentes de su postulación.</i> • Se incumple el numeral 9, punto 3 <i>"Cotizaciones de bienes y servicios. Con el objeto de verificar que estos se ajustan al precio de mercado, deberá presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar".</i> Se realiza esta observación ya que se presenta en Gastos de Operación, letra b) alimentación a proveedor Serv. Integrales María Andrea Meza EIRL - 779028-9, el cual al momento de la postulación no se encontraba en la consulta de terceros del Servicio de Impuestos Internos (SII), lo que impidió corroborar la situación tributaria de la proveedor. • Se incumple el numeral 9, punto 7 <i>"Fotocopia de la Cédula de identidad del Representante Legal o quién tenga las facultades delegadas según corresponda. No aplica para Organismos del Estado".</i> Se realiza esta observación debido a que en primera instancia de postulación no se presenta documento. • Se incumple el numeral 9, punto 12 <i>"Documento(s) que acrediten al menos dos (2) años de experiencia en la ejecución de proyectos públicos o privados en la ejecución de actividades, iniciativas o proyectos del área de postulación (Anexo No 3) Por cada experiencia se deberá adjuntar breve descripción del proyecto realizado que considere como mínimo nombre de financista, año financiamiento, objetivos, población beneficiaria, territorio de ejecución, resultados y contacto de referencia de la institución financista. No aplica para Organismos del Estado".</i> Presentan vasta experiencia en el ámbito a desarrollar el proyecto postulado. No obstante, no se encuentra firmado por el representante legal el cual está estipulado en el directorio vigente. • Se incumple el numeral 9, punto 11. <i>"Certificado de Inscripción en el Registro de Receptores de Fondos Públicos, emitido exclusivamente a través del portal oficial: www.registros19862.cl. Es obligatorio que este certificado se encuentre actualizado, asegurando la concordancia con su postulación en plataforma del</i>		
--	--	--	--	--

		<i>Gobierno Regional en los siguientes datos: 1. Nombre y RUT del Representante Legal. 2. Nombre, RUT y dirección de la organización. La información actualizada debe reflejarse de manera clara y precisa en la página web del Registro 19862. No aplica para Organismos del Estado". Esta observación se realiza debido a que no se encuentra actualizado el representante legal.</i> Si bien la organización da explicación para la observación de los documentos mencionados, esta carece de validez, ya que no cuenta con el respaldo estipulado en las bases del concurso y no se pudieron subsanar debido a que proyecto cuenta con observaciones relacionadas con el presupuesto, cotizaciones, giros de proveedores, acreditación de experiencia y certificados de inhabilidad. Sin embargo, es necesario precisar que las bases administrativas del concurso establecen que la etapa de apelación permite ingresar verificadores que demuestren inconsistencia en evaluación y no la incorporación de nuevos antecedentes. Asimismo, se debe recordar que las inconsistencias en presupuesto y cotizaciones constituyen causales de inadmisibilidad no subsanables, ya que afectan la coherencia financiera y la correcta evaluación de la propuesta. La apelación no aporta antecedentes que modifiquen ni cuestionen la consistencia de la evaluación, limitándose a indicar que se presentan documentos pero estos no cumplen con los contenidos, por lo que la apelación resulta improcedente.		
74	65.056.840-0	A partir del análisis administrativo y técnico, es pertinente indicar que de los argumentos y verificadores expuestos por la organización no se advierte que en el proceso de evaluación se aplicarán inconsistencias en relación con las bases del concurso, en consideración del numeral 26, etapa de apelación. Por aquello, el estado de inadmisibilidad en el proyecto postulado se mantiene, se desglosan los puntos analizados: Se incumple el numeral 9, punto 3 "Cotizaciones de bienes y servicios. Con el objeto de verificar que estos se ajustan al precio de mercado, deberá presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar". Se realiza observación debido a que se presenta en Gastos de Operación letra a) Transporte a proveedor 1° escogido "Transporte Privado de Personas Carlos R. Torres Tapia" para el cual no se identifica RUT en la respectiva cotización.	No se acoge	El proyecto mantiene su condición de inadmisibilidad.

		La institución adjunta nuevos antecedentes, por lo que no es válida en etapa de apelación. La apelación presentada respecto a la inadmisibilidad de su proyecto, busca subsanar mediante la entrega de documentos adicionales para resolver observaciones relacionadas con el presupuesto y cotizaciones. Sin embargo, es necesario precisar que las bases administrativas del concurso establecen que la etapa de apelación permite ingresar verificadores que demuestren inconsistencia en evaluación y no la incorporación de nuevos antecedentes. Asimismo, se debe recordar que las inconsistencias en presupuesto y cotizaciones constituyen causales de inadmisibilidad no subsanables, ya que afectan la coherencia financiera y la correcta evaluación de la propuesta. La apelación no aporta antecedentes que modifiquen ni cuestionen la consistencia de la evaluación, limitándose a indicar que se presentan documentos pero estos no cumplen con los contenidos, por lo que la apelación resulta improcedente.		
25	65.228.727-1	A partir del análisis administrativo y técnico, es pertinente indicar que de los argumentos y verificadores expuestos por la organización no se advierte que en el proceso de evaluación se aplicarán inconsistencias en relación con las bases del concurso, en consideración del numeral 26, etapa de apelación. Por aquello, el estado de inadmisión en el proyecto postulado se mantiene, se desglosan los puntos analizados: - Se incumple el numeral 19, letra D) <i>"Para todos los casos deberá existir coherencia en el detalle de productos y/o servicios mencionados, giros del proveedor y/o prestador de servicios, cantidades, valores unitarios y montos entre el presupuesto postulado y las cotizaciones presentadas"</i>. Esta observación se realiza debido a que se visualiza en primera cotización de ítems limpieza (Supermercados Hiper Limitada - Lider - 76.134.941-4) que no cuentan con el desglose unitario de los productos. Además la tabla incluida en el documento de apelación no era visible en la etapa inicial de postulación. Por lo tanto, no se permiten modificaciones estructurales en la fase de apelación. - Se incumple el numeral 9, punto 12. <i>"Documento(s) que acrediten al menos dos (2) años de experiencia en la ejecución de proyectos públicos o privados en la ejecución de actividades, iniciativas o proyectos del área de postulación (Anexo No 3) Por cada experiencia se deberá adjuntar breve descripción del proyecto realizado que considere como mínimo nombre de financista, año financiamiento, objetivos, población beneficiaria, territorio de ejecución, resultados y contacto de referencia de la institución financista. No aplica para Organismos del Estado"</i>.	No se acoge	El proyecto mantiene su condición de inadmisión.

		Con respecto a la observación del Anexo N°3, se solicita que las experiencias presentadas tengan una antigüedad de dos años al momento de la postulación. Esto significa que las experiencias debían cumplir con este requisito al 11 de junio de 2025. Tras la evaluación, se constató que la primera experiencia data de agosto de 2023 y la segunda de octubre de 2024, lo que invalida el documento. Si bien la organización da explicación para la observación de los documentos mencionados, esta carece de validez, no pudiendo subsanar debido a que el proyecto cuenta con observaciones relacionadas con cotizaciones y acreditación de experiencia. Sin embargo, es necesario precisar que las bases administrativas del concurso establecen que la etapa de apelación permite ingresar verificadores que demuestren inconsistencia en evaluación y no la incorporación de nuevos antecedentes. Asimismo, se debe recordar que las inconsistencias en presupuesto y cotizaciones constituyen causales de inadmisibilidad no subsanables, ya que afectan la coherencia financiera y la correcta evaluación de la propuesta. La apelación no aporta antecedentes que modifiquen ni cuestionen la consistencia de la evaluación, limitándose a indicar que se presentan documentos pero estos no cumplen con los contenidos, por lo que la apelación resulta improcedente.		
157	65.226.185-K	A partir del análisis administrativo y técnico, es pertinente indicar que de los argumentos y verificadores expuestos por la organización no se advierte que en el proceso de evaluación se aplicarán inconsistencias en relación con las bases del concurso, en consideración del numeral 26, etapa de apelación. Por aquello, el estado de inadmisión en el proyecto postulado se mantiene, se desglosan los puntos analizados: - Se incumple el numeral 9, punto 2. "Formulario de presupuesto, formato proporcionado por el Gobierno Regional - Excel (Anexo N°2)". El formulario de presupuesto presentado en primera instancia de la postulación se encuentra incompleto, por ende no se podría realizar la evaluación tributaria y de gastos. - Se incumple el numeral 9, punto 3. "Cotizaciones de bienes y servicios. Con el objeto de verificar que estos se ajustan al precio de mercado, deberá presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar". En cuanto a las cotizaciones presentadas se visualiza que en el gasto "Plataforma web" del proveedor "imprenta echaurren"	No se acoge	El proyecto mantiene su condición de inadmisión.

		(77.143.928-4) presenta giro en segunda categoría lo que implica que no están habilitados para emitir facturas, por ende impide realizar la evaluación tributaria y de gastos. Se incumple el numeral 10, punto 3. <i>"Para las iniciativas que declaren como público objetivo vinculación con menores de dieciocho años de edad, personas mayores o personas en situación de discapacidad, el personal a contratar deberá presentar el Certificado de inhabilidad por maltrato relevante (https://inhabilidades.srcei.cl/InhabilidadesRelevante/#/inicio) otorgado por el Registro Civil, el cual no podrá tener una antigüedad superior a 60 días al momento de la presentación del proyecto".</i> Como última observación se realiza a los certificados de inhabilidades por maltrato relevante debido a que en primera instancia de la postulación no son presentados. Si bien la organización da explicación para la observación de los documentos mencionados, esta carece de validez, no pudiendo subsanar debido a que el proyecto cuenta con observaciones relacionadas con el presupuesto, cotizaciones y certificados de inhabilidad por maltrato relevante. Sin embargo, es necesario precisar que las bases administrativas del concurso establecen que la etapa de apelación permite ingresar verificadores que demuestren inconsistencia en evaluación y no la incorporación de nuevos antecedentes. Asimismo, se debe recordar que las inconsistencias en presupuesto y cotizaciones constituyen causales de inadmisibilidad no subsanables, ya que afectan la coherencia financiera y la correcta evaluación de la propuesta. La apelación no aporta antecedentes que modifiquen ni cuestionen la consistencia de la evaluación, limitándose a indicar que se presentan documentos pero estos no cumplen con los contenidos, por lo que la apelación resulta improcedente.		
41	65.241.150-9	A partir del análisis administrativo y técnico, es pertinente indicar que de los argumentos y verificadores expuestos por la organización no se advierte que en el proceso de evaluación se aplicarán inconsistencias en relación con las bases del concurso, en consideración del numeral 26, etapa de apelación. Por aquello, el estado de inadmisibile en el proyecto postulado se mantiene, se desglosan los puntos analizados: Se incumple el numeral 9, punto 2. <i>"Formulario de presupuesto, formato proporcionado por el Gobierno Regional - Excel (Anexo N°2)".</i> Se identificaron inconsistencias en el formulario de presupuesto relacionadas con las cotizaciones	No se acoge	El proyecto mantiene su condición de inadmisibile.

		presentadas. Estas cotizaciones no se adjuntan correctamente en un inicio, no siendo este un motivo de subsanación. • Se incumple el numeral 10, punto 2. "<i>Tratándose de servicios personales deberá presentar el respectivo currículum, título académico 13 y la cotización de honorarios firmado, formato proporcionado por el Gobierno Regional (Anexo N°6). Deberán presentar título académico los honorarios que se encuentren en los siguientes grados académicos: Profesional Universitario con Magister o Doctorado, Profesional Universitario, Técnico nivel Superior. Para títulos extranjeros, debe presentarse documento acreditado por un organismo público del Estado de Chile (Ministerio de Educación u otra)</i>". Se observaron inconsistencias en la documentación de los profesionales a contratar bajo la modalidad de honorarios. Los documentos no fueron adjuntados de forma completa o detallada con los nombres de los expertos referidos. • Se incumple el numeral 9, punto 12. "<i>Documento(s) que acrediten al menos dos (2) años de experiencia en la ejecución de proyectos públicos o privados en la ejecución de actividades, iniciativas o proyectos del área de postulación (Anexo No 3) Por cada experiencia se deberá adjuntar breve descripción del proyecto realizado que considere como mínimo nombre de financista, año financiamiento, objetivos, población beneficiaria, territorio de ejecución, resultados y contacto de referencia de la institución financista. No aplica para Organismos del Estado</i>". En cuanto al documento que detalla la experiencia tanto de la organización como del coordinador, no cumplen con el tiempo que se solicita según las bases del concurso. • Se incumple el numeral 9, punto 3. "<i>Cotizaciones de bienes y servicios. Con el objeto de verificar que estos se ajustan al precio de mercado, deberá presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar</i>". Esta observación se realiza debido a que no se presenta segunda cotización en ítem de contratación de terceros, Servicio de AUDIO E Iluminación, los días 31 Octubre y 01 Noviembre, evento principal "Parque El Patagual de Olmué (se presenta el mismo proveedor dos veces). Respecto al ítem de alimentación: servicio de alimentación desde 30 Octubre a 02 Noviembre, para parejas y directores, se presenta valor diario que excede el		
--	--	---	--	--

		Tope señalado en las bases, por consiguiente, el gasto debe ser rechazado (proveedor 1), respecto al proveedor 2 no se señalan los valores de cada gasto de alimentación y solo se presenta un "paquete completo". Mismo caso con proveedor 2 en ítem de alojamiento, no se presenta el valor del gasto señalado por las 55 personas ya que se presenta un "paquete completo". No se presenta cotización del proveedor 2; Generador Eléctrico a Gasolina Partida Manual 2800 W 15 "FERRAR SPA RUT:77.191.377-6, por consiguiente el gasto será rechazado. No se presenta cotización del proveedor 2 en 15 Traslados aéreos (5 regiones) ida y regreso y 27 traslados terrestres (9 Regiones) ida y regreso Transporte Chileno spa 76.339.928-1. Si bien la organización da explicación para la observación de los documentos mencionados, esta carece de validez, no pudiendo subsanar debido a que el proyecto cuenta con observaciones relacionadas con el presupuesto, cotizaciones, acreditación de experiencia y servicios personales. Sin embargo, es necesario precisar que las bases administrativas del concurso establecen que la etapa de apelación permite ingresar verificadores que demuestren inconsistencia en evaluación y no la incorporación de nuevos antecedentes. Asimismo, se debe recordar que las inconsistencias en presupuesto y cotizaciones constituyen causales de inadmisibilidad no subsanables, ya que afectan la coherencia financiera y la correcta evaluación de la propuesta. La apelación no aporta antecedentes que modifiquen ni cuestionen la consistencia de la evaluación, limitándose a indicar que se presentan documentos pero estos no cumplen con los contenidos, por lo que la apelación resulta improcedente.		
28	65.168.526-5	A partir del análisis administrativo y técnico, es pertinente indicar que de los argumentos y verificadores expuestos por la organización no se advierte que en el proceso de evaluación se aplicarán inconsistencias en relación con las bases del concurso, en consideración del numeral 26, etapa de apelación. Por aquello, el estado de inadmisibilidad en el proyecto postulado se mantiene, se desglosan los puntos analizados: Se incumple el numeral 11, Letra i): "Que al momento de presentar una iniciativa, hayan sido beneficiadas a través de otra línea de financiamiento del 8% FNDP del año presupuestario en curso, o se encuentren en etapa de postulación y/o evaluación del mismo". Esta observación se realiza luego de analizar el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE SALAS MULTISENSORIALES PARA ESTUDIANTES T.E.A. DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO" el cual realiza postulación	No se acoge	El proyecto mantiene su condición de inadmisibilidad.

		en el mes de abril a Línea 3 Asignación directa. - Se incumple el numeral 10, punto 3. <i>"Para las iniciativas que declaren como público objetivo vinculación con menores de dieciocho años de edad, personas mayores o personas en situación de discapacidad, el personal a contratar deberá presentar el Certificado de inhabilidad por maltrato relevante (https://inhabilidades.srcei.cl/InhabilidadesRelevante/#/inicio) otorgado por el Registro Civil, el cual no podrá tener una antigüedad superior a 60 días al momento de la presentación del proyecto".</i> Se observa que en primera instancia de postulación no se adjuntan todos los certificados de los profesionales a contratar. - Se incumple el numeral 9, punto 12. <i>"Documento(s) que acrediten al menos dos (2) años de experiencia en la ejecución de proyectos públicos o privados en la ejecución de actividades, iniciativas o proyectos del área de postulación (Anexo No 3) Por cada experiencia se deberá adjuntar breve descripción del proyecto realizado que considere como mínimo nombre de financista, año financiamiento, objetivos, población beneficiaria, territorio de ejecución, resultados y contacto de referencia de la institución financista. No aplica para Organismos del Estado".</i> Esta observación se hace porque se requiere que las actividades demuestran dos años de experiencia en el momento de la postulación, según lo solicitado en las bases, y se deben adjuntar los verificadores de dichas actividades. Si bien la organización da explicación para la observación de los documentos mencionados, esta no procede debido a que el proyecto en cuestión presenta una inhabilidad previamente mencionada y detallada en los antecedentes del caso. Como resultado de esta inhabilidad, el proyecto carece automáticamente de validez, invalidando cualquier acción posterior, incluyendo la subsanación. Sin embargo, es necesario precisar que las bases administrativas del concurso establecen que la etapa de apelación permite ingresar verificadores que demuestren inconsistencia en evaluación y no la incorporación de nuevos antecedentes. La apelación no aporta antecedentes que modifiquen ni cuestionen la consistencia de la evaluación, limitándose a indicar que se presentan documentos pero estos no cumplen con los contenidos, por lo que la apelación resulta improcedente.		
63	65.165.288-k	A partir del análisis administrativo y técnico, es pertinente indicar que de los argumentos	No se	El proyecto

		y verificadores expuestos por la organización no se advierte que en el proceso de evaluación se aplicarán inconsistencias en relación con las bases del concurso, en consideración del numeral 26, etapa de apelación. Por aquello, el estado de inadmisión en el proyecto postulado se mantiene, se desglosan los puntos analizados: • Se incumple el numeral 11, letra c: <i>"Aquellas que, para ejecutar la iniciativa, consideren contratar a los mismos directivos de la organización beneficiaria, representante legal, a las empresas en que estos sean administradores o partícipes o que lo sean sus familiares directos, hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad"</i>. Dentro de sus contrataciones se tiene al profesional Osvaldo Salinas Vargas, quien cumple el rol de presidenta de la organización. • Se incumple el numeral 10, punto 3. <i>"Para las iniciativas que declaren como público objetivo vinculación con menores de dieciocho años de edad, personas mayores o personas en situación de discapacidad, el personal a contratar deberá presentar el Certificado de inhabilidad por maltrato relevante (https://inhabilidades.srcei.cl/InhabilidadesRelevante/#/inicio) otorgado por el Registro Civil, el cual no podrá tener una antigüedad superior a 60 días al momento de la presentación del proyecto"</i>. Se observa que en primera instancia de postulación no se adjuntan certificados de inhabilidad por maltrato relevante de los profesionales Luis Vedra y Alicia Manzo. • Se incumple el numeral 9, punto 3. <i>"Cotizaciones de bienes y servicios. Con el objeto de verificar que estos se ajustan al precio de mercado, deberá presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar"</i>. Se evidencia que la segunda cotización en ítems transporte no son equivalentes debido a que no especifica su valor genérico. • Se incumple el numeral 9, punto 11. <i>"Certificado de Inscripción en el Registro de Receptores de Fondos Públicos, emitido exclusivamente a través del portal oficial: www.registros19862.cl. Es obligatorio que este certificado se encuentre actualizado, asegurando la concordancia con su postulación en plataforma del Gobierno Regional en los siguientes datos: 1. Nombre y RUT del Representante</i>	acoge	mantiene su condición de inadmisión.
--	--	---	-------	---

		<i>Legal. 2. Nombre, RUT y dirección de la organización. La información actualizada debe reflejarse de manera clara y precisa en la página web del Registro 19862. No aplica para Organismos del Estado". Se realiza esta observación debido a que en primera instancia no se adjunta documento con dirección actualizada.</i> Si bien la organización da explicación para la observación de los documentos mencionados, esta no procede debido a que el proyecto en cuestión presenta una inhabilidad previamente mencionada y detallada en los antecedentes del caso. Como resultado de esta inhabilidad, el proyecto carece automáticamente de validez, invalidando cualquier acción posterior, incluyendo la subsanación. Sin embargo, es necesario precisar que las bases administrativas del concurso establecen que la etapa de apelación permite ingresar verificadores que demuestren inconsistencia en evaluación y no la incorporación de nuevos antecedentes. La apelación no aporta antecedentes que modifiquen ni cuestionen la consistencia de la evaluación, limitándose a indicar que se presentan documentos pero estos no cumplen con los contenidos, por lo que la apelación resulta improcedente.		
100	65.213.053-4	A partir del análisis administrativo y técnico, es pertinente indicar que de los argumentos y verificadores expuestos por la organización no se advierte que en el proceso de evaluación se aplicarán inconsistencias en relación con las bases del concurso, en consideración del numeral 26, etapa de apelación. Por aquello, el estado de inadmisibles en el proyecto postulado se mantiene, se desglosan los puntos analizados: De acuerdo con lo señalado en el Numeral 11. Restricciones e inhabilidades, en el caso de proyectos presentados por entidades privadas sin fines de lucro, municipalidades y servicios públicos, éstos serán declarados inadmisibles o inhabilitados en cualquier etapa de la postulación o ejecución si se presenta alguna de las siguientes restricciones: Letra I): "Que al momento de presentar una iniciativa, hayan sido beneficiadas a través de otra línea de financiamiento del 8% FNDP del año presupuestario en curso, o se encuentren en etapa de postulación y/o evaluación del mismo". Esta observación se realiza luego de analizar el proyecto "Programa de rehabilitación domiciliar Catemu fundación miguel ángel gamboa" el cual realiza postulación a línea 2, Concurso vinculación con la comunidad. Si bien la organización da explicación de la observación realizada en el proceso de	No se acoge	El proyecto mantiene su condición de inadmisibles.

		apelación, esta no procede debido a que el proyecto en cuestión presenta una inhabilidad previamente mencionada y detallada en los antecedentes del caso. Como resultado de esta inhabilidad, el proyecto carece automáticamente de validez, invalidando cualquier acción posterior, incluyendo la subsanación. Sin embargo, es necesario precisar que las bases administrativas del concurso establecen que la etapa de apelación permite ingresar verificadores que demuestren inconsistencia en evaluación y no la incorporación de nuevos antecedentes. La apelación no aporta antecedentes que modifiquen ni cuestionen la consistencia de la evaluación, limitándose a indicar que se presentan documentos pero estos no cumplen con los contenidos, por lo que la apelación resulta improcedente.		
108	65.800.760-2	A partir del análisis administrativo y técnico, es pertinente indicar que de los argumentos y verificadores expuestos por la organización no se advierte que en el proceso de evaluación se aplicarán inconsistencias en relación con las bases del concurso, en consideración del numeral 26, etapa de apelación. Por aquello, el estado de inadmisibles en el proyecto postulado se mantiene, se desglosan los puntos analizados: - Se observa el numeral 9, punto 4. <i>"Copia estatutos vigente donde se evidencia que el "Objeto social de la Organización" es coherente con Fondo o Lineamiento al cual postula. Cada organización deberá revisar que los objetivos correspondan al fondo de postulación del concurso. No aplica para Organismos del Estado".</i> La observación sobre el "documento borroso" se refiere específicamente a los estatutos de la organización. Al momento de la evaluación, este documento no era legible. - Se incumple el numeral 9, punto 5. <i>"Cartas de patrocinio de tres (3) organizaciones de la sociedad civil u organismos del Estado (Anexo No 7) para la ejecución de la iniciativa y que sean parte del territorio donde se desarrollará. Se entenderá por patrocinio cuando una organización y/o institución, además de comprometer apoyo, colaboración y participación, vela por el correcto y oportuno cumplimiento y ejecución del proyecto, desde su rol de actoría en el territorio donde se ejecuta".</i> Las cartas de patrocinio deben ser de diferentes instituciones, tal como lo dejan estipulado las bases del concurso. - Se incumple el numeral 9, punto 2. <i>"Formulario de presupuesto, formato proporcionado por el Gobierno Regional - Excel (Anexo N°2)".</i> El formulario de	No se acoge	El proyecto mantiene su condición de inadmisibles.

		presupuesto es un documento esencial. Cualquier inconsistencia o falta de información en él imposibilita su subsanación. Por lo tanto, debido a la información incompleta proporcionada por la organización el documento queda sin validez. • Se incumple el numeral 9, punto 3. <i>"Cotizaciones de bienes y servicios. Con el objeto de verificar que estos se ajustan al precio de mercado, deberá presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar"</i>. No se presentan cotizaciones en "Salas container" y "Carpeta Cancha" las cuales son necesarias para la evaluación tributaria y de gastos. • Se incumple el numeral 19, punto 12. <i>"Documento(s) que acrediten al menos dos (2) años de experiencia en la ejecución de proyectos públicos o privados en la ejecución de actividades, iniciativas o proyectos del área de postulación (Anexo No 3) Por cada experiencia se deberá adjuntar breve descripción del proyecto realizado que considere como mínimo nombre de financista, año financiamiento, objetivos, población beneficiaria, territorio de ejecución, resultados y contacto de referencia de la institución financista. No aplica para Organismos del Estado"</i>. Si bien se adjuntó documentación de experiencia de la organización, esta no cumple con los años requeridos en las bases del concurso y las experiencias presentadas no se relacionan con el fondo al que se postula. Si bien la organización da explicación para la observación de los documentos mencionados, esta carece de validez, no pudiendo subsanar debido a que el proyecto cuenta con observaciones relacionadas con el presupuesto, cotizaciones, cartas de patrocinio, estatutos y acreditación de experiencia. Sin embargo, es necesario precisar que las bases administrativas del concurso establecen que la etapa de apelación permite ingresar verificadores que demuestren inconsistencia en evaluación y no la incorporación de nuevos antecedentes. Asimismo, se debe recordar que las inconsistencias en presupuesto y cotizaciones constituyen causales de inadmisibilidad no subsanables, ya que afectan la coherencia financiera y la correcta evaluación de la propuesta. La apelación no aporta antecedentes que modifiquen ni cuestionen la consistencia de la evaluación, limitándose a indicar que se presentan documentos pero estos no cumplen		
--	--	---	--	--

		con los contenidos, por lo que la apelación resulta improcedente.		
76	65.190.542-7	A partir del análisis administrativo y técnico, es pertinente indicar que de los argumentos y verificadores expuestos por la organización no se advierte que en el proceso de evaluación se aplicarán inconsistencias en relación con las bases del concurso, en consideración del numeral 26, etapa de apelación. Por aquello, el estado de inadmisión en el proyecto postulado se mantiene, se desglosan los puntos analizados: - Se incumple el 9, punto 3. <i>"Cotizaciones de bienes y servicios. Con el objeto de verificar que estos se ajustan al precio de mercado, deberá presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar"</i>. Se realiza observación debido a que no se encuentra adjunta cotización del proveedor Solar SPA: Ediciones y Comunicaciones y la cotización de Ocho Libros Editores SpA no contiene detalle de desglose y valores unitarios de servicios, por lo cual no se puede realizar evaluación de gastos. - Se incumple el numeral 9, punto 12. <i>"Documento(s) que acrediten al menos dos (2) años de experiencia en la ejecución de proyectos públicos o privados en la ejecución de actividades, iniciativas o proyectos del área de postulación (Anexo No 3) Por cada experiencia se deberá adjuntar breve descripción del proyecto realizado que considere como mínimo nombre de financista, año financiamiento, objetivos, población beneficiaria, territorio de ejecución, resultados y contacto de referencia de la institución financista. No aplica para Organismos del Estado"</i>. Se observa debido a que los contenidos y antigüedad de las experiencia del coordinador cumplen, no obstante, el documento no es firmado por el representante legal. - Se incumple el numeral 10, punto 2. <i>"Tratándose de servicios personales deberá presentar el respectivo currículum, título académico y la cotización de honorarios firmado, formato proporcionado por el Gobierno Regional (Anexo N°6). Deberán presentar título académico los honorarios que se encuentren en los siguientes grados académicos: Profesional Universitario con Magister o Doctorado, Profesional Universitario, Técnico nivel Superior. Para títulos extranjeros, debe presentarse documento acreditado por un organismo público del Estado de Chile (Ministerio de Educación u otra)".</i> Se realiza esta observación debido a que no se	No se acoge	El proyecto mantiene su condición de inadmisión.

		adjunta dossier o respaldo de experiencia que permite acreditar que es experto o especialista del Coordinador del proyecto - Raimundo Bilbao. Si bien la organización da explicación para la observación de los documentos mencionados y solicita reevaluación de su proyecto, este no cambia de estado debido a que el proyecto cuenta con observaciones relacionadas con cotizaciones, servicios personales y acreditación de experiencia. Sin embargo, es necesario precisar que las bases administrativas del concurso establecen que la etapa de apelación permite ingresar verificadores que demuestren inconsistencia en evaluación y no la incorporación de nuevos antecedentes. Asimismo, se debe recordar que las inconsistencias en presupuesto y cotizaciones constituyen causales de inadmisibilidad no subsanables, ya que afectan la coherencia financiera y la correcta evaluación de la propuesta. La apelación no aporta antecedentes que modifiquen ni cuestionen la consistencia de la evaluación, limitándose a indicar que se presentan documentos pero estos no cumplen con los contenidos, por lo que la apelación resulta improcedente.		
21	65.208.335-8	A partir del análisis administrativo y técnico, es pertinente indicar que de los argumentos y verificadores expuestos por la organización no se advierte que en el proceso de evaluación se aplicarán inconsistencias en relación con las bases del concurso, en consideración del numeral 26, etapa de apelación. Por aquello, el estado de inadmisibile en el proyecto postulado se mantiene, se desglosan los puntos analizados: Se incumple el numeral 9, punto 3. <i>"Cotizaciones de bienes y servicios. Con el objeto de verificar que estos se ajustan al precio de mercado, deberá presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar"</i>. Esta observación se debe a que, al realizar la evaluación, se constata que la primera cotización para el ítems de limpieza (Supermercado Hiperlimitada - Lider - 76.134.941-4) no cumple con lo requerido en cuanto al desglose en valores unitarios de los productos. Si bien la organización da explicación para la observación de los documentos mencionados, este no cambia de estado debido a que el proyecto cuenta con observaciones relacionadas con cotizaciones. Sin embargo, es necesario precisar que las bases administrativas del concurso establecen que la etapa de apelación permite ingresar verificadores que demuestren inconsistencia en evaluación y no la incorporación	No se acoge	El proyecto mantiene su condición de inadmisibile.

		de nuevos antecedentes. Asimismo, se debe recordar que las inconsistencias en presupuesto y cotizaciones constituyen causales de inadmisibilidad no subsanables, ya que afectan la coherencia financiera y la correcta evaluación de la propuesta. La apelación no aporta antecedentes que modifiquen ni cuestionen la consistencia de la evaluación, limitándose a indicar que se presentan documentos pero estos no cumplen con los contenidos, por lo que la apelación resulta improcedente.		
17	65.637.340-7	A partir del análisis administrativo y técnico, es pertinente indicar que de los argumentos y verificadores expuestos por la organización no se advierte que en el proceso de evaluación se aplicarán inconsistencias en relación con las bases del concurso, en consideración del numeral 26, etapa de apelación. Por aquello, el estado de inadmisibile en el proyecto postulado se mantiene, se desglosan los puntos analizados: - Se incumple el numeral 9, punto 3. <i>"Cotizaciones de bienes y servicios. Con el objeto de verificar que estos se ajustan al precio de mercado, deberá presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar"</i>. Se observa ya que en el ítem de difusión del proveedor 1, no se acredita el valor unitario de los productos consignados: material gráfico (100 afiches, 200 librillos, 200 lápices y 200 libretas de anotaciones), cotizado en \$1.71000 por Jaime Andrés Morales Soto, RUT 12.164.729-K. - Se incumple el numeral 9, punto 10. <i>"Certificado de directorio vigente de la Persona Jurídica sin fines de lucro, emitido por el Registro Civil o institución pertinente, en la cual se especifica la fecha de inscripción de la institución (el certificado deberá ser presentado con no más de sesenta días contados desde su emisión). No aplica para Organismos del Estado"</i>. Se observa debido a que en primera instancia de postulación se visualiza que no se adjunta certificado. - Se incumple el numeral 9, punto 9. <i>"Certificado de Personalidad Jurídica sin fines de lucro, que indique que la organización cuenta con al menos dos años de antigüedad al momento de la postulación, el certificado debe ser emitido por el Registro Civil o institución pertinente, en la cual se especifica la fecha de inscripción de la institución (el certificado deberá ser presentado con no más de sesenta días contados desde su emisión). No aplica para Organismos del</i>	No se acoge	El proyecto mantiene su condición de inadmisibile.

		<i>Estado". Se observa debido a que en primera instancia de postulación no se adjunta certificado de personalidad jurídica actualizado, con su directiva vigente.</i> • Se incumple el numeral 10, punto 2. <i>"Tratándose de servicios personales deberá presentar el respectivo currículum, título académico 13 y la cotización de honorarios firmado, formato proporcionado por el Gobierno Regional (Anexo N°6). Deberán presentar título académico los honorarios que se encuentren en los siguientes grados académicos: Profesional Universitario con Magister o Doctorado, Profesional Universitario, Técnico nivel Superior. Para títulos extranjeros, debe presentarse documento acreditado por un organismo público del Estado de Chile (Ministerio de Educación u otra)".</i> Se observa ya que el postulante Mauricio Iván Reyes Stevens presenta únicamente cotización de honorarios, sin acompañar currículum vitae ni documentación de respaldo. • Se incumple el numeral 10, punto 2. <i>"Tratándose de servicios personales deberá presentar el respectivo currículum, título académico y la cotización de honorarios firmado, formato proporcionado por el Gobierno Regional (Anexo N°6). Deberán presentar título académico los honorarios que se encuentren en los siguientes grados académicos: Profesional Universitario con Magister o Doctorado, Profesional Universitario, Técnico nivel Superior. Para títulos extranjeros, debe presentarse documento acreditado por un organismo público del Estado de Chile (Ministerio de Educación u otra)".</i> Se observa un aumento en el cobro de los profesionales contratados, mientras que el profesional M. R. S. solo presentó cotización de honorarios. Si bien la organización acompañó antecedentes complementarios, del análisis efectuado se concluye que estos no constituyen verificadores suficientes para acreditar la existencia de un error por parte del Gobierno Regional durante el proceso de evaluación. Sin embargo, es necesario precisar que las bases administrativas del concurso establecen que la etapa de apelación permite ingresar verificadores que demuestren inconsistencia en evaluación y no la incorporación de nuevos antecedentes. Asimismo, se debe recordar que las inconsistencias en presupuesto y cotizaciones constituyen causales de inadmisibilidad no subsanables, ya que afectan la coherencia financiera y la correcta evaluación de la propuesta. La apelación no aporta antecedentes que modifiquen ni cuestionen la consistencia de la		
--	--	---	--	--

		evaluación, limitándose a indicar que se presentan documentos pero estos no cumplen con los contenidos, por lo que la apelación resulta improcedente.		
20	65.102.024-7	A partir del análisis administrativo y técnico, es pertinente indicar que de los argumentos y verificadores expuestos por la organización no se advierte que en el proceso de evaluación se aplicarán inconsistencias en relación con las bases del concurso, en consideración del numeral 26, etapa de apelación. Por aquello, el estado de inadmisión en el proyecto postulado se mantiene, se desglosan los puntos analizados: • Incumple el numeral 9, punto 12 sobre : <i>"Documento(s) que acrediten al menos dos (2) años de experiencia en la ejecución de proyectos públicos o privados en la ejecución de actividades, iniciativas o proyectos del área de postulación (Anexo N° 3) Por cada experiencia se deberá adjuntar breve descripción del proyecto realizado que considere como mínimo nombre de financista, año financiamiento, objetivos, población beneficiaria, territorio de ejecución, resultados y contacto de referencia de la institución financista. No aplica para Organismos del Estado".</i> Esto se debió a que no se adjuntan verificadores de las experiencias declaradas al momento de la postulación. • Incumple el numeral 10, punto 2 sobre: <i>"Tratándose de servicios personales deberá presentar el respectivo currículum, título académico y la cotización de honorarios firmado, formato proporcionado por el Gobierno Regional (Anexo N°6). Deberán presentar título académico los honorarios que se encuentren en los siguientes grados académicos: Profesional Universitario con Magister o Doctorado, Profesional Universitario, Técnico nivel Superior. Para títulos extranjeros, debe presentarse documento acreditado por un organismo público del Estado de Chile (Ministerio de Educación u otra)".</i> La organización adjunta cotización de una profesional distinta y no de Daniela Geraldine Rizzo, quien figura en el formulario de presupuesto. Si bien se acompañan documentos de honorarios, no se presentan la cotización, currículum vitae, título ni certificado de inhabilidades de la profesional declarada. • Incumple el numeral 10, punto 3 sobre : <i>"Para las iniciativas que declaren como público objetivo vinculación con menores de dieciocho años de edad, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, el personal a contratar deberá presentar el Certificado de inhabilidad por maltrato relevante (https://inhabilidades.srcei.cl/InhabilidadesRelevante/#/inicio) otorgado por el</i>	No se acoge	El proyecto mantiene su condición de inadmisión.

		<i>Registro Civil, el cual no podrá tener una antigüedad superior a 60 días al momento de la presentación del proyecto".</i> Esto debido a que Catalina S.R. presenta certificado de inhabilidades para trabajar con menores, certificado incorrecto; sin embargo, corresponde que dicha documentación hubiese sido presentada por Daniela R. , profesional consignada en el presupuesto. • Incumple con numeral 11, letra c) <i>"Aquellas que, para ejecutar la iniciativa, consideren contratar a los mismos directivos de la organización beneficiaria, representante legal, a las empresas en que estos sean administradores o partícipes o que lo sean sus familiares directos, hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad".</i> Esto se debe a que se observa coincidencia de apellidos entre la profesional de apellido Riffo y miembros de la directiva (Presidente(a) RUT: 16813010-4 / Tesorero(a) RUT: 21639651-0 ambos de apellido Riffo) , pero no se puede verificar el vínculo, dado que en las cotizaciones se consigna a otra profesional, sin embargo se considera de igual manera ya que es el formulario de presupuestos el que rige la información. La organización apela indicando que la falta de notificación constituyó una inconsistencia en el proceso, lo cual los dejó en situación de desventaja, sin embargo al realizar el análisis técnico de la situación se corrobora que la iniciativa incumple con aspectos considerados "sustanciales/fundamentales", ya que existen inconsistencias importantes entre la información presente en el formulario de presupuestos y la documentación ingresada, no siendo posible verificar si existe una inhabilidad, tal como la contratación de un familiar como gasto de personal. La organización no recibió llamado a subsanar observaciones ya que tal como se indica en el numeral 20 de las bases: "Las iniciativas que presentan incumplimientos de requisitos obligatorios pero estos no son considerados como "sustanciales/fundamentales" serán consideradas en la categoría de Observado, se le otorgará la oportunidad de subsanar dicho incumplimiento dado el carácter "enmendable" del requerimiento." En síntesis, se ratifica que la organización incumplió documentación obligatoria. La apelación no aporta antecedentes que modifiquen ni demuestran la inconsistencia de la evaluación, por lo que la apelación resulta improcedente.		
39	65.098.367-k	A partir del análisis administrativo y técnico, es pertinente indicar que de los argumentos	No se	El proyecto

		y verificadores expuestos por la organización no se advierte que en el proceso de evaluación se aplicarán inconsistencias en relación con las bases del concurso, en consideración del numeral 26, etapa de apelación. Por aquello, el estado de inadmisión en el proyecto postulado se mantiene, se desglosan los puntos analizados: • Incumple el numeral 9, punto 3 sobre: <i>"Cotizaciones de bienes y servicios. Con el objeto de verificar que estos se ajustan al precio de mercado, deberá presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar"</i>. Esto debido a que el proveedor de cotización n°1 de difusión y el proveedor de rut 17.804.635-7 no cumplen con tener regularizada sus situaciones tributarias en Servicio de Impuestos Internos. • Incumple el numeral 9, punto 12 sobre : <i>"Documento(s) que acrediten al menos dos (2) años de experiencia en la ejecución de proyectos públicos o privados en la ejecución de actividades, iniciativas o proyectos del área de postulación (Anexo N° 3) Por cada experiencia se deberá adjuntar breve descripción del proyecto realizado que considere como mínimo nombre de financista, año financiamiento, objetivos, población beneficiaria, territorio de ejecución, resultados y contacto de referencia de la institución financista. No aplica para Organismos del Estado"</i>. Esto a raíz de la falta de verificadores de las experiencias declaradas en anexo n°3, las bases del concurso establecen expresamente que tanto los gastos operacionales como los de inversión deben acreditarse mediante factura electrónica. Numeral 19, letra h "Para respaldar la solicitud de gasto, todos los proveedores considerados para Gastos Operacionales y Gastos de Inversión deben emitir facturas electrónicas. En el caso de gasto de personal, el respaldo es la boleta de honorarios electrónica. De no respaldar los gastos según lo indicado, estos serán rechazados en la rendición de cuentas. Para verificar el giro y actividad de los proveedores a cotizar puede dirigirse al siguiente link e ingresar el Rut del proveedor : https://zeus.sii.cl/cvc/stc/stc.html". Respecto de los documentos verificadores de la experiencia declarada, se confirma que en la postulación sí se encuentran adjuntados. En su apelación la organización acompañó con antecedentes complementarios los que ayudaron a acreditar la existencia de un error por parte del Gobierno Regional en el	acoge	mantiene su condición de inadmisión.
--	--	--	-------	---

		proceso de evaluación en relación a los verificadores de las experiencias, por lo que se acoge esta observación. Sin embargo el incumplimiento del numeral 9 punto 3, relacionado a cotizaciones sigue permaneciendo, ya que es un elemento considerado "sustanciales/fundamentales", los cuales no son subsanables ni apelables. En síntesis la apelación modifica solo uno de los criterios por lo que se considera inadmisibile, sin embargo la observación relacionada a situación tributaria de proveedores no se acoge, manteniendo así el estado de Inadmisibilidad, por lo que la apelación resulta improcedente.		
115	65.212.493-3	A partir del análisis administrativo y técnico, es pertinente indicar que de los argumentos y verificadores expuestos por la organización no se advierte que en el proceso de evaluación se aplicarán inconsistencias en relación con las bases del concurso, en consideración del numeral 26, etapa de apelación. Por aquello, el estado de inadmisibile en el proyecto postulado se mantiene, se desglosan los puntos analizados: • Incumple el numeral 9, punto 3 sobre: <i>"Cotizaciones de bienes y servicios. Con el objeto de verificar que estos se ajustan al precio de mercado, deberá presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar"</i>. Esto se debió a que en el ítem "contratación de terceros" no se presenta desglose de los productos requeridos, tampoco se adjunta la ficha técnica, lo que se explicita en numeral 19.1, letra g) <i>"Cada cotización del gasto de contrataciones de terceros, debe contener una ficha técnica que desglose de manera detallada cada uno de los productos, actividades y/o servicios, cantidad de estos, detalle y precio. De no tener dicho desglose, el gasto no podrá ser financiado."</i> • Incumple el numeral 9, punto 11 sobre: <i>"Certificado de Inscripción en el Registro de Receptores de Fondos Públicos, emitido exclusivamente a través del portal oficial: www.registros19862.cl. Es obligatorio que este certificado se encuentre actualizado, asegurando la concordancia con su postulación en plataforma del Gobierno Regional. No aplica para Organismos del Estado"</i>. Se presentan diferencias en las direcciones al momento de la postulación y evaluación de admisibilidad, sin embargo actualmente la página del registro 19862 se encuentra actualizado con la dirección correcta.	No se acoge	El proyecto mantiene su condición de inadmisibile.

		Incumple el numeral 10, punto 2 sobre : <i>"Tratándose de servicios personales deberá presentar el respectivo currículum, título académico y la cotización de honorarios firmado, formato proporcionado por el Gobierno Regional (Anexo N°6). Deberán presentar título académico los honorarios que se encuentren en los siguientes grados académicos: Profesional Universitario con Magister o Doctorado, Profesional Universitario, Técnico nivel Superior. Para títulos extranjeros, debe presentarse documento acreditado por un organismo público del Estado de Chile (Ministerio de Educación u otra)."</i> No se adjunta certificado de título para el personal del proyecto. Respecto del honorario de iniciales G.G.D.R. solo se adjuntó la cotización y certificado de inhabilidades por maltrato relevante, sin presentar el resto de los documentos requeridos. En síntesis, la apelación indica que no existen errores de parte de la organización, sin embargo al realizar el análisis del caso se visualiza que efectivamente las cotizaciones de contratación de terceros carecen de desglose en cuanto a valores unitarios de los productos. En relación con la dirección del registro 19862 se verifica que actualmente la dirección se encuentra actualizada, pero al momento de la postulación y evaluación no se visualizaba correctamente, por lo que no es posible aceptar nueva información ya que de acuerdo a las bases la dirección deberá encontrarse al momento de la postulación. Finalmente de acuerdo a la observación realizada por la falta de certificado de título de la persona contratada como honorario se indica que la observación se mantiene, ya que no se visualiza documento requerido. La apelación no aporta antecedentes que modifiquen ni demuestran la inconsistencia de la evaluación, por lo que la apelación resulta improcedente.		
1	65.176.232-4	A partir del análisis administrativo y técnico, es pertinente indicar que de los argumentos y verificadores expuestos por la organización no se advierte que en el proceso de evaluación se aplicarán inconsistencias en relación con las bases del concurso, en consideración del numeral 26, etapa de apelación. Por aquello, el estado de inadmisión en el proyecto postulado se mantiene, se desglosan los puntos analizados: Se incumple el numeral 11, letra c) <i>"Aquellas que, para ejecutar la iniciativa, consideren contratar a los mismos directivos de la organización beneficiaria, representante legal, a las empresas en que estos sean administradores o partícipes o que lo sean sus familiares directos, hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad"</i>. Se realiza observación ya que dentro de sus contrataciones se tiene al profesional Octavio Zuñiga, quien cumple el rol de	No se acoge	El proyecto mantiene su condición de inadmisión.

		secretario dentro de la organización. • <i>Se incumple el numeral 9, punto 3. "Cotizaciones de bienes y servicios. Con el objeto de verificar que estos se ajustan al precio de mercado, deberá presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar".</i> Lo anterior aplica para lo indicado en las observaciones vinculadas con la presentación incompleta de cotizaciones de bienes y servicios en cantidades y valores, las cuales están ya identificadas e informadas, por ejemplo, el proveedor "Sociedad Gastronómica Aureofoods SPA" rut 77.800.39-2 presentado como respaldo de segunda cotización en los ítems de "Alimentación y Coffe Breack - Minuta Saludable" y "Ceremonia de cierre - coctelería y recepción" en ambos casos no cuenta con el detalle de cantidad y valores de productos cotizados de manera unitaria, solo se evidencian valores genéricos. • <i>Se incumple el numeral 9, punto 12. "Documento(s) que acrediten al menos dos (2) años de experiencia en la ejecución de proyectos públicos o privados en la ejecución de actividades, iniciativas o proyectos del área de postulación (Anexo No 3) Por cada experiencia se deberá adjuntar breve descripción del proyecto realizado que considere como mínimo nombre de financista, año financiamiento, objetivos, población beneficiaria, territorio de ejecución, resultados y contacto de referencia de la institución financista. No aplica para Organismos del Estado".</i> Si bien se presentan documentos (Anexo N°3) con experiencias relacionadas al proyecto postulado, no cumplen con el mínimo de dos años de experiencia, ya que no se especifica día exacto cuando se realiza la actividad que permita acreditar la antigüedad. Se indica mes junio 2023. • <i>Se incumple el numeral 10, punto 2. "Tratándose de servicios personales deberá presentar el respectivo currículum, título académico y la cotización de honorarios firmado, formato proporcionado por el Gobierno Regional (Anexo N°6). Deberán presentar título académico los honorarios que se encuentren en los siguientes grados académicos: Profesional Universitario con Magister o Doctorado, Profesional Universitario, Técnico nivel Superior. Para títulos extranjeros, debe presentarse documento acreditado por un organismo público del Estado de Chile (Ministerio de Educación u otra)".</i> Se observa ya que falta documentación		
--	--	--	--	--

		completa de Cristian Gallo, cotización anexo n°6 y curriculum vitae. Se incumple el numeral 10, punto 4. <i>"En caso que el proyecto se encuentre dirigido a grupos de especial interés, se deberán adjuntar los documentos correspondientes que acrediten la pertenencia, a objeto de considerarse con puntaje de evaluación técnica. Señalados en el numeral 21.2".</i> Se observa ya que no se adjunta documento correspondiente que respalde el trabajo con grupos especiales debido a que se declara en Iniciativa que uno de sus grupos beneficiarios serán diez personas con consumo problemático de drogas. Si bien la organización da explicación de la observación realizada en el proceso de apelación, esta no procede debido a que el proyecto en cuestión presenta una inhabilidad previamente mencionada y detallada en los antecedentes del caso. Como resultado de esta inhabilidad, el proyecto carece automáticamente de validez, invalidando cualquier acción posterior, incluyendo la subsanación. Sin embargo, es necesario precisar que las bases administrativas del concurso establecen que la etapa de apelación permite ingresar verificadores que demuestren inconsistencia en evaluación y no la incorporación de nuevos antecedentes. La apelación no aporta antecedentes que modifiquen ni cuestionen la consistencia de la evaluación, limitándose a indicar que se presentan documentos pero estos no cumplen con los contenidos, por lo que la apelación resulta improcedente.		
126	65.088.571-6	A partir del análisis administrativo y técnico, es pertinente indicar que de los argumentos y verificadores expuestos por la organización no se advierte que en el proceso de evaluación se aplicarán inconsistencias en relación con las bases del concurso, en consideración del numeral 26, etapa de apelación. Por aquello, el estado de inadmisión en el proyecto postulado se mantiene, se desglosan los puntos analizados: En específico, su proyecto tiene la categoría de inadmisión, dado que de acuerdo con lo señalado en el Numeral 11. Restricciones e inhabilidades, en el caso de proyectos presentados por entidades privadas sin fines de lucro, municipalidades y servicios públicos, éstos serán declarados inadmisibles o inhabilitados en cualquier etapa de la postulación o ejecución si se presenta alguna de las siguientes restricciones: Numeral 11, Letra i): <i>"Que al momento de presentar una iniciativa, hayan sido beneficiadas a través de otra línea de financiamiento del 8% FNDR del año presupuestario en curso, o se encuentren en etapa de</i>	No se acoge	El proyecto mantiene su condición de inadmisión.

		<i>postulación y/o evaluación del mismo". El proyecto se encuentra presentado en línea 3: Asignación directa. Nombre proyecto: Melinka. Intimidación de un Sueño.</i> Si bien la organización da explicación de la observación realizada en el proceso de apelación, esta no procede debido a que el proyecto en cuestión presenta una inhabilidad previamente mencionada y detallada en los antecedentes del caso. Como resultado de esta inhabilidad, el proyecto carece automáticamente de validez, invalidando cualquier acción posterior, incluyendo la subsanación. Sin embargo, es necesario precisar que las bases administrativas del concurso establecen que la etapa de apelación permite ingresar verificadores que demuestren inconsistencia en evaluación y no la incorporación de nuevos antecedentes. La apelación no aporta antecedentes que modifiquen ni cuestionen la consistencia de la evaluación, limitándose a indicar que se presentan documentos pero estos no cumplen con los contenidos, por lo que la apelación resulta improcedente.		
2	71.204.800-K	A partir del análisis administrativo y técnico, es pertinente indicar que de los argumentos y verificadores expuestos por la organización no se advierte que en el proceso de evaluación se aplicarán inconsistencias en relación con las bases del concurso, en consideración del numeral 26, etapa de apelación. Por aquello, el estado de inadmisión en el proyecto postulado se mantiene, se desglosan los puntos analizados: - Se incumple el numeral 9, punto 11. <i>"Certificado de Inscripción en el Registro de Receptores de Fondos Públicos, emitido exclusivamente a través del portal oficial: www.registros19862.cl. Es obligatorio que este certificado se encuentre actualizado, asegurando la concordancia con su postulación en plataforma del Gobierno Regional en los siguientes datos: 1. Nombre y RUT del Representante Legal. 2. Nombre, RUT y dirección de la organización. La información actualizada debe reflejarse de manera clara y precisa en la página web del Registro 19862. No aplica para Organismos del Estado".</i> Se observa debido a que la dirección señalada en primera instancia de postulación es distinta a la consignada en plataforma del registro1982. - Se incumple el numeral 9, punto 2. <i>"Formulario de presupuesto, formato proporcionado por el Gobierno Regional - Excel (Anexo N°2)".</i> Se presenta formulario con información errónea en primera instancia de postulación.	No se acoge	El proyecto mantiene su condición de inadmisión.

		- Se incumple el numeral 9, punto 3. <i>"Cotizaciones de bienes y servicios. Con el objeto de verificar que estos se ajustan al precio de mercado, deberá presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar"</i>. No se presentan cotizaciones completas, por ende no se puede realizar evaluación tributaria y de gastos. No es factible identificar la cantidad de alimentación requerida, no presenta detalle de los productos y su valor unitario por producto. No se evidencia el punto de inicio y término del viaje, tampoco la cantidad de personas del traslado. No se presenta desglose de los productos/servicios de la productora, no se presenta ficha técnica de ambos proveedores. El gasto debe ser reitemizado en CONTRATACIÓN DE TERCEROS en evaluación técnica. Proveedor 2: DALMACIA RUT 60.511.041-K no existe Rut que se señala es erróneo tanto en formulario de presupuesto como cotización. - Se incumple el numeral 9, punto 10. <i>"Certificado de directorio vigente de la Persona Jurídica sin fines de lucro, emitido por el Registro Civil o institución pertinente, en la cual se especifica la fecha de inscripción de la institución (el certificado deberá ser presentado con no más de sesenta días contados desde su emisión). No aplica para Organismos del Estado"</i>. Se realiza observación debido a que la Personalidad jurídica se encuentra vencida. La directiva venció el día 13-06-2025. - Se incumple el numeral 10, punto 2. <i>"Tratándose de servicios personales deberá presentar el respectivo currículum, título académico y la cotización de honorarios firmado, formato proporcionado por el Gobierno Regional (Anexo N°6). Deberán presentar título académico los honorarios que se encuentren en los siguientes grados académicos: Profesional Universitario con Magister o Doctorado, Profesional Universitario, Técnico nivel Superior. Para títulos extranjeros, debe presentarse documento acreditado por un organismo público del Estado de Chile (Ministerio de Educación u otra)"</i>. Se observa ya que se presentan diferencias en formulario de presupuesto y documento de cotización de honorarios, no se adjunta certificado de título. - Se incumple el numeral 10, punto 3. <i>"Para las iniciativas que declaren como público objetivo vinculación con menores de dieciocho años de edad, personas</i>		
--	--	---	--	--

		mayores o personas en situación de discapacidad, el personal a contratar deberá presentar el Certificado de inhabilidad por maltrato relevante (https://inhabilidades.srcei.cl/InhabilidadesRelevante/#/inicio) otorgado por el Registro Civil, el cual no podrá tener una antigüedad superior a 60 días al momento de la presentación del proyecto". Se realiza observación ya que en primera instancia de postulación no se adjunta certificado de inhabilidades por maltrato relevante. Si bien la organización acompañó antecedentes complementarios, del análisis efectuado se concluye que estos no constituyen verificadores suficientes para acreditar la existencia de un error por parte del Gobierno Regional durante el proceso de evaluación. Sin embargo, es necesario precisar que las bases administrativas del concurso establecen que la etapa de apelación permite ingresar verificadores que demuestren inconsistencia en evaluación y no la incorporación de nuevos antecedentes. Asimismo, se debe recordar que las inconsistencias en presupuesto y cotizaciones constituyen causales de inadmisibilidad no subsanables, ya que afectan la coherencia financiera y la correcta evaluación de la propuesta. La apelación no aporta antecedentes que modifiquen ni cuestionen la consistencia de la evaluación, limitándose a indicar que se presentan documentos pero estos no cumplen con los contenidos, por lo que la apelación resulta improcedente.		
84	65.007.064-k	A partir del análisis administrativo y técnico, es pertinente indicar que de los argumentos y verificadores expuestos por la organización no se advierte que en el proceso de evaluación se aplicarán inconsistencias en relación con las bases del concurso, en consideración del numeral 26, etapa de apelación. Por aquello, el estado de inadmisibile en el proyecto postulado se mantiene, se desglosan los puntos analizados: Se incumple el numeral 9, punto 3. "Cotizaciones de bienes y servicios. Con el objeto de verificar que estos se ajustan al precio de mercado, deberá presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar". No se adjuntan cotizaciones de ambos proveedores del ítem "Fabricación y diseño de módulos para exhibición final en museo" equivalente a \$3.200.000. Para gasto de Colaciones para estudiantes (incluye jugo+cereal+postre), en primera cotización hay productos que no se visualizan, como jugos y cereales, por ende no se puede realizar evaluación de	No se acoge	El proyecto mantiene su condición de inadmisibile.

		gastos. - Se incumple el numeral 9, punto 11. <i>"Certificado de Inscripción en el Registro de Receptores de Fondos Públicos, emitido exclusivamente a través del portal oficial: www.registros19862.cl. Es obligatorio que este certificado se encuentre actualizado, asegurando la concordancia con su postulación en plataforma del Gobierno Regional en los siguientes datos: 1. Nombre y RUT del Representante Legal. 2. Nombre, RUT y dirección de la organización. La información actualizada debe reflejarse de manera clara y precisa en la página web del Registro 19862. No aplica para Organismos del Estado".</i> Se observa que Jaime Henríquez Fernández quien figura como rrl en registros19862, es director según acta sesión de 21 de marzo, no obstante, no aparece el resto del directorio, no identificando a la persona que firma y presenta el resto de documentación "Marcela Ruiz" en este proyecto. - Se incumple el numeral 10, punto 2. <i>"Tratándose de servicios personales deberá presentar el respectivo currículum, título académico y la cotización de honorarios firmado, formato proporcionado por el Gobierno Regional (Anexo N°6). Deberán presentar título académico los honorarios que se encuentren en los siguientes grados académicos: Profesional Universitario con Magister o Doctorado, Profesional Universitario, Técnico nivel Superior. Para títulos extranjeros, debe presentarse documento acreditado por un organismo público del Estado de Chile (Ministerio de Educación u otra)".</i> Se observa ya que se deben realizar modificaciones a la coordinadora se le debe rebajar en torno a 5% del monto total de proyecto, el gasto es del 18,8%, debe ajustarlo al \$1.489.340 (5% del monto total). En el contexto de la etapa de apelación, la organización ha presentado documentación adicional con la finalidad de subsanar el incumplimiento de requisitos obligatorios estipulados en el numeral 9, epígrafe Documentos Obligatorios para postulación, y/o numeral 10, Documentos Complementarios para presentar por los postulantes. Se solicita que estos nuevos antecedentes sean considerados para la revisión del equipo evaluador, con la correspondiente validación de la admisibilidad de la iniciativa postulada. No obstante, se debe tener en cuenta que el propósito de este proceso, establecido en el numeral 26, Etapa de Apelación, es la presentación de argumentos mediante verificadores para demostrar inconsistencias en la revisión de la iniciativa. Por otra parte,		
--	--	--	--	--

		la subsanación es un proceso normado y regulado en el numeral 21, Etapa de Observación, cuyo objetivo es posibilitar que las organizaciones con iniciativas declaradas con observaciones puedan subsanar elementos no esenciales. La apelación no aporta antecedentes que modifiquen ni cuestionen la consistencia de la evaluación, limitándose a indicar que se presentan documentos pero estos no cumplen con los contenidos, por lo que la apelación resulta improcedente.		
40	65.217.872-3	A partir del análisis administrativo y técnico, es pertinente indicar que de los argumentos y verificadores expuestos por la organización no se advierte que en el proceso de evaluación se aplicarán inconsistencias en relación con las bases del concurso, en consideración del numeral 26, etapa de apelación. Por aquello, el estado de inadmisión en el proyecto postulado se mantiene, se desglosan los puntos analizados: - Se incumple el numeral 9, punto 4. <i>"Copia estatutos vigente donde se evidencia que el "Objeto social de la Organización" es coherente con Fondo o Lineamiento al cual postula. Cada organización deberá revisar que los objetivos correspondan al fondo de postulación del concurso. No aplica para Organismos del Estado".</i> Se adjunta copia de escritura pública de la institución pero no se encuentra descrito el objeto social de la organización. - Se incumple el numeral 9, punto 3. <i>"Cotizaciones de bienes y servicios. Con el objeto de verificar que estos se ajustan al precio de mercado, deberá presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar".</i> No se presenta segunda cotización en ítems "Contratación de Terceros" (artista "Inti Illimani"), por ende formulario de presupuesto se encuentra incompleto no pudiendo realizar evaluación tributaria y de gastos. - Se incumple el numeral 9, punto 8. <i>"Documento que acredite que la organización dispone de Cuenta Bancaria vigente, con la información del nombre y rut de la organización, número de cuenta y banco respectivo. No aplica para Organismos del Estado".</i> La organización no cuenta con Cuenta Bancaria de la institución al momento de postular. Se adjunta documento de proceso de apertura de cuenta comunidad. - Se incumple el numeral 9, punto 12. <i>"Documento(s) que acrediten al menos dos</i>	No se acoge	El proyecto mantiene su condición de inadmisión.

		(2) años de experiencia en la ejecución de proyectos públicos o privados en la ejecución de actividades, iniciativas o proyectos del área de postulación (Anexo No 3) Por cada experiencia se deberá adjuntar breve descripción del proyecto realizado que considere como mínimo nombre de financista, año financiamiento, objetivos, población beneficiaria, territorio de ejecución, resultados y contacto de referencia de la institución financista. No aplica para Organismos del Estado". Las experiencias que tienen más de dos años son previas a la constitución de la organización (previas al 12-10-2022), y las posteriores son desde el 13 de agosto del 2023 en adelante, no cumpliendo con los años de antigüedad. La fecha de respaldo debe ser antes del 06-06-2023 y posteriores al 12-10-2022. Se incumple el numeral 10, punto 2. "Tratándose de servicios personales deberá presentar el respectivo currículum, título académico y la cotización de honorarios firmado, formato proporcionado por el Gobierno Regional (Anexo N°6). Deberán presentar título académico los honorarios que se encuentren en los siguientes grados académicos: Profesional Universitario con Magister o Doctorado, Profesional Universitario, Técnico nivel Superior. Para títulos extranjeros, debe presentarse documento acreditado por un organismo público del Estado de Chile (Ministerio de Educación u otra)". Se debe ingresar dossier o documento con la trayectoria de todos los profesionales. Si bien la organización da explicación para la observación de los documentos mencionados, esta carece de validez, no pudiendo subsanar debido a que proyecto cuenta con observaciones relacionadas con cotizaciones, cuenta bancaria, servicios personales y acreditación de experiencia. Sin embargo, es necesario precisar que las bases administrativas del concurso establecen que la etapa de apelación permite ingresar verificadores que demuestren inconsistencia en evaluación y no la incorporación de nuevos antecedentes. Asimismo, se debe recordar que las inconsistencias en presupuesto y cotizaciones constituyen causales de inadmisibilidad no subsanables, ya que afectan la coherencia financiera y la correcta evaluación de la propuesta. La apelación no aporta antecedentes que modifiquen ni cuestionen la consistencia de la evaluación, limitándose a indicar que se presentan documentos pero estos no cumplen con los contenidos, por lo que la apelación resulta improcedente.		
9	65.103.096-K	A partir del análisis administrativo y técnico, es pertinente indicar que de los argumentos y verificadores expuestos por la organización no se advierte que en el proceso de	No se acoge	El proyecto mantiene su

		evaluación se aplicarán inconsistencias en relación con las bases del concurso, en consideración del numeral 26, etapa de apelación. Por aquello, el estado de inadmisión en el proyecto postulado se mantiene, se desglosan los puntos analizados: • Se incumple el numeral 9, punto 5. "<i>Cartas de patrocinio de tres (3) organizaciones de la sociedad civil u organismos del Estado (Anexo No 7) para la ejecución de la iniciativa y que sean parte del territorio donde se desarrollará. Se entenderá por patrocinio cuando una organización y/o institución, además de comprometer apoyo, colaboración y participación, vela por el correcto y oportuno cumplimiento y ejecución del proyecto, desde su rol de actoría en el territorio donde se ejecuta</i>". Se observa que dos de las cartas de patrocinio no presentan nombre de la entidad patrocinadora, en su lugar se encuentra el representante legal de la organización postulante, en donde firma y timbre es de otras organizaciones. • Se incumple el numeral 9, punto 3. "<i>Cotizaciones de bienes y servicios. Con el objeto de verificar que estos se ajustan al precio de mercado, deberá presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar</i>". Se observa que no existe cotización de Decathlon para los ítems de inversión, solo se presenta cotización de CMV DEPORTES. • Se incumple el numeral 9, punto 12. "<i>Documento(s) que acrediten al menos dos (2) años de experiencia en la ejecución de proyectos públicos o privados en la ejecución de actividades, iniciativas o proyectos del área de postulación (Anexo No 3) Por cada experiencia se deberá adjuntar breve descripción del proyecto realizado que considere como mínimo nombre de financista, año financiamiento, objetivos, población beneficiaria, territorio de ejecución, resultados y contacto de referencia de la institución financista. No aplica para Organismos del Estado</i>". Se observa que no se adjuntan documentos verificadores de las experiencias declaradas. No obstante, se debe tener en cuenta que el propósito de este proceso, establecido en el numeral 26, Etapa de Apelación, es la presentación de argumentos mediante verificadores para demostrar inconsistencias en la revisión de la iniciativa. Por otra parte,		condición de inadmisión.
--	--	---	--	--------------------------

		la subsanación es un proceso normado y regulado en el numeral 21, Etapa de Observación, cuyo objetivo es posibilitar que las organizaciones con iniciativas declaradas con observaciones puedan subsanar elementos no esenciales. En ese sentido, el contenido de la apelación presentada por la organización difiere en fondo y forma de lo establecido para esta etapa, por lo que la apelación resulta improcedente. La apelación no aporta antecedentes que modifiquen ni cuestionen la consistencia de la evaluación, limitándose a indicar que se presentan documentos pero estos no cumplen con los contenidos, por lo que la apelación resulta improcedente.		
18	65.038.459-8	A partir del análisis administrativo y técnico, es pertinente indicar que de los argumentos y verificadores expuestos por la organización no se advierte que en el proceso de evaluación se aplicarán inconsistencias en relación con las bases del concurso, en consideración del numeral 26, etapa de apelación. Por aquello, el estado de inadmisión en el proyecto postulado se mantiene, se desglosan los puntos analizados: Se incumple el numeral 9, 3. "<i>Cotizaciones de bienes y servicios. Con el objeto de verificar que estos se ajustan al precio de mercado, deberá presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar</i>". Se realiza esta observación debido a que se visualiza en los siguientes ítems inconsistencias en cuanto a las cotizaciones: Ítem Alimentación: Según observación de admisibilidad, las cotizaciones no incluían desglose por producto, además de contener en segunda cotización un gasto no financiable (vino/bebida). La organización acompaña nuevamente las cotizaciones y afirma que sí existía desglose y que no se incluyó vino. Posterior al análisis se indica que la documentación efectivamente no contiene desglose por producto, es necesario saber valores unitarios de los productos y no solo el valor unitario del almuerzo por persona, además efectivamente en cotización de respaldo se contempla copa de vino, gasto no financiable por el cual se desestima segunda cotización, estas observaciones se respaldan en el numeral 19 letra b) "la solicitud por gastos de operación e inversión deberá estar justificada con dos cotizaciones de diferente proveedor en las que figure el precio y cantidad del bien y/o servicio a adquirir. Las cotizaciones deben tener características similares en el sentido que los montos se encuentren acordes a los valores de mercado y el detalle de los productos y servicios que considera	No se acoge	El proyecto mantiene su condición de inadmisión.

		cada cotización. Este requisito incluye la contratación de artistas.” y 19.4 donde se indican gastos no financiables, particularmente en su letra k) “Bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas y estupefacientes.” Escenografías y Stand: Según observación de admisibilidad no existía desglose suficiente de servicios, materiales ni medidas. La apelación indica que ahora cuentan con mayores antecedentes técnicos y adjuntan nuevas cotizaciones. Se confirma que en la postulación inicial no se presentó la información requerida por bases en su numeral 19.1 donde se indica que “Cada cotización del gasto de contrataciones de terceros, debe contener una ficha técnica que desglose de manera detallada cada uno de los productos, actividades y/o servicios, cantidad de estos, detalle y precio. De no tener dicho desglose, el gasto no podrá ser financiado.”, ya que se requiere valores por servicios en cotización de producción de escenarios, y lo que se acompaña ahora constituyen antecedentes adicionales extemporáneos, lo que no corresponde. Ficha Técnica – Sala de Conferencias Según observación de admisibilidad no se presentó valor unitario, solo monto total. En apelación se incorpora cotización con valores unitarios. Según lo se indica en bases del concurso las organizaciones postulantes tienen derecho a solicitar la revisión de la evaluación de admisibilidad dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la publicación de los resultados. Para este efecto, la apelación debe fundamentarse en documentos o verificadores que acrediten la existencia de una inconsistencia en el proceso de revisión. “Se entenderá como verificadores los documentos que acrediten que el Gobierno Regional incurrió en una inconsistencia”. no así incorporar nuevos antecedentes. Según análisis dicho desglose no formaba parte de la postulación inicial, por tanto, corresponde a un documento nuevo presentado fuera de plazo. • Se incumple el numeral 9, punto 11. “<i>Certificado de Inscripción en el Registro de Receptores de Fondos Públicos, emitido exclusivamente a través del portal oficial: www.registros19862.cl. Es obligatorio que este certificado se encuentre actualizado, asegurando la concordancia con su postulación en plataforma del Gobierno Regional en los siguientes datos: 1. Nombre y RUT del Representante Legal. 2. Nombre, RUT y dirección de la organización. La información actualizada debe reflejarse de manera clara y precisa en la página web del Registro 19862. No aplica para Organismos del Estado</i>”. Se observa que el domicilio indicado en la postulación no coincidía con el registro vigente, a lo que la organización indica que ya solicitó corrección y adjunta certificados actualizados.		
--	--	---	--	--

		- Se incumple el numeral 9, punto 12. "Documento(s) que acrediten al menos dos (2) años de experiencia en la ejecución de proyectos públicos o privados en la ejecución de actividades, iniciativas o proyectos del área de postulación (Anexo No 3) Por cada experiencia se deberá adjuntar breve descripción del proyecto realizado que considere como mínimo nombre de financista, año financiamiento, objetivos, población beneficiaria, territorio de ejecución, resultados y contacto de referencia de la institución financista. No aplica para Organismos del Estado". Según se indica en observación inicial, el documento carece de firma de representante legal y no cumplía con requisitos de documentos verificadores de la experiencia declarada. - Se incumple el numeral 10, punto 3. "Para las iniciativas que declaren como público objetivo vinculación con menores de dieciocho años de edad, personas mayores o personas en situación de discapacidad, el personal a contratar deberá presentar el Certificado de inhabilidad por maltrato relevante (https://inhabilidades.srcei.cl/InhabilidadesRelevante/#/inicio) otorgado por el Registro Civil, el cual no podrá tener una antigüedad superior a 60 días al momento de la presentación del proyecto". Se observa en admisibilidad que se presentan certificados de inhabilidad para trabajar con menores, certificado incorrecto según bases del concurso. En atención a la apelación presentada, se informa que esta no puede ser acogida, debido a que las observaciones formuladas en la resolución de inadmisibilidad corresponden a requisitos obligatorios establecidos en las bases, cuyo cumplimiento debía verificarse al momento de la postulación. Se hace presente que la etapa de apelación no constituye una instancia de subsanación ni permite la incorporación de nuevos documentos o antecedentes. Sin embargo, la organización acompañó cotizaciones, certificados y documentación adicional que no formaban parte de la postulación original, razón por la cual no pueden ser considerados en esta revisión. La apelación no aporta antecedentes que modifiquen ni cuestionen la consistencia de la evaluación, limitándose a indicar que se presentan documentos pero estos no cumplen con los contenidos, por lo que la apelación resulta improcedente.			
45	65.213.381-9	A partir del análisis administrativo y técnico, es pertinente indicar que de los argumentos	No	se El	proyecto

		y verificadores expuestos por la organización no se advierte que en el proceso de evaluación se aplicarán inconsistencias en relación con las bases del concurso, en consideración del numeral 26, etapa de apelación. Por aquello, el estado de inadmisión en el proyecto postulado se mantiene, se desglosan los puntos analizados: • Incumple el numeral 9, punto 3 sobre: <i>"Cotizaciones de bienes y servicios. Con el objeto de verificar que estos se ajustan al precio de mercado, deberá presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar"</i>. Esta observación se debe a que el proveedor de la primera cotización del ítem de inversión no cuenta con giro de primera categoría en SII, además no se presentan cotizaciones para ítems de difusión(ítem de carácter obligatorio) y otros operacionales. • Incumple el numeral 9, punto 12 sobre : <i>"Documento(s) que acrediten al menos dos (2) años de experiencia en la ejecución de proyectos públicos o privados en la ejecución de actividades, iniciativas o proyectos del área de postulación (Anexo N° 3) Por cada experiencia se deberá adjuntar breve descripción del proyecto realizado que considere como mínimo nombre de financista, año financiamiento, objetivos, población beneficiaria, territorio de ejecución, resultados y contacto de referencia de la institución financista. No aplica para Organismos del Estado"</i>. Se observa que la fecha ingresada tiene un error de tipeo, por lo que no es posible corroborar si cumple con los dos años de experiencia. • Incumple el numeral 10, punto 2 sobre : <i>"Tratándose de servicios personales deberá presentar el respectivo currículum, título académico y la cotización de honorarios firmado, formato proporcionado por el Gobierno Regional (Anexo N°6). Deberán presentar título académico los honorarios que se encuentren en los siguientes grados académicos: Profesional Universitario con Magister o Doctorado, Profesional Universitario, Técnico nivel Superior. Para títulos extranjeros, debe presentarse documento acreditado por un organismo público del Estado de Chile (Ministerio de Educación u otra)"</i>. Se observa que las cotizaciones de los honorarios de iniciales C.O, C.M.E, M.V.P.G, S.A.G.A. no presentan firma. El honorario de iniciales C.P.O.G no presenta curriculum vitae, y el honorario de iniciales C.M. E. no presenta curriculum ni título correspondiente	acoge	mantiene su condición de inadmisión.
--	--	--	-------	---

		a su grado académico. la profesional de iniciales M.V.P.G. solo presenta un diploma y no se presentan demás requisitos obligatorios. El profesional S.A.G.A. no presenta título técnico profesional. • Incumple el numeral 10, punto 3 sobre : <i>"Para las iniciativas que declaren como público objetivo vinculación con menores de dieciocho años de edad, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, el personal a contratar deberá presentar el Certificado de inhabilidad por maltrato relevante (https://inhabilidades.srcei.cl/InhabilidadesRelevante/#/inicio) otorgado por el Registro Civil, el cual no podrá tener una antigüedad superior a 60 días al momento de la presentación del proyecto".</i> Se observa que presentan certificados de antecedentes en lugar de certificado de inhabilidades por maltrato relevante. • Incumple el numeral 10, punto 7 sobre : <i>"Documento (s) que acredite permiso de uso de espacio público o privado para intervención (Anexo N°8), según corresponda. Será obligatorio completar esta declaración para los proyectos que, en sus actividades contemplen una intervención perdurable en el tiempo, en el marco del cumplimiento del objetivo. Como por ejemplo; habilitación/recuperación de espacios comunitarios, instalación de equipamiento, construcción de huertos comunitarios, levantamiento de áreas verdes, habilitación de juegos infantiles, entre otros".</i> El anexo presentado no corresponde al formato entregado por las bases. En síntesis en el contexto de la etapa de apelación, la organización ha presentado documentación adicional con la finalidad de subsanar el incumplimiento de requisitos obligatorios estipulados en el numeral 9, epígrafe Documentos Obligatorios para postulación, y/o numeral 10, Documentos Complementarios para presentar por los postulantes. Se solicita que estos nuevos antecedentes sean considerados para la revisión del equipo evaluador, con la correspondiente validación de la admisibilidad de la iniciativa postulada. No obstante, se debe tener en cuenta que el propósito de este proceso, establecido en el numeral 26, Etapa de Apelación, es la presentación de argumentos mediante verificadores para demostrar inconsistencias en la revisión de la iniciativa. Por otra parte, la subsanación es un proceso normado y regulado en el numeral 21, Etapa de Observación, cuyo objetivo es posibilitar que las organizaciones con iniciativas declaradas con observaciones puedan subsanar elementos no esenciales.		
--	--	---	--	--

		En ese sentido, el contenido de la apelación presentada por la organización difiere en fondo y forma de lo establecido para esta etapa, por lo que la apelación resulta improcedente.		
141	65.123.566-9	A partir del análisis administrativo y técnico, es pertinente indicar que de los argumentos y verificadores expuestos por la organización no se advierte que en el proceso de evaluación se aplicarán inconsistencias en relación con las bases del concurso, en consideración del numeral 26, etapa de apelación. Por aquello, el estado de inadmisión en el proyecto postulado se mantiene, se desglosan los puntos analizados: - Se incumple el numeral 11, letra c) <i>"Aquellas que, para ejecutar la iniciativa, consideren contratar a los mismos directivos de la organización beneficiaria, representante legal, a las empresas en que estos sean administradores o partícipes o que lo sean sus familiares directos, hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad"</i>. En específico, su proyecto tiene la categoría de inadmisión, dado que tras la revisión de los antecedentes, se rectifica que la Sra. Francisca Silva Campos es hermana de la secretaria de la organización, manteniendo así la causal de inhabilidad. - Se incumple el numeral 9, punto 2. <i>"Formulario de presupuesto, formato proporcionado por el Gobierno Regional - Excel (Anexo N°2)"</i>. Se observa ya que se encuentran inconsistencias en primera instancia de postulación. - Se incumple el numeral 9, punto 3. <i>"Cotizaciones de bienes y servicios. Con el objeto de verificar que estos se ajustan al precio de mercado, deberá presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar"</i>. Se observa que falta información en cotizaciones presentadas en primera instancia de postulación. - Se incumple el numeral 9, punto 12. <i>"Documento(s) que acrediten al menos dos (2) años de experiencia en la ejecución de proyectos públicos o privados en la ejecución de actividades, iniciativas o proyectos del área de postulación (Anexo No 3) Por cada experiencia se deberá adjuntar breve descripción del proyecto realizado que considere como mínimo nombre de financista, año financiamiento,</i>	No se acoge	El proyecto mantiene su condición de inadmisión.

		<i>objetivos, población beneficiaria, territorio de ejecución, resultados y contacto de referencia de la institución financista. No aplica para Organismos del Estado". Se observa en primera instancia de postulación que no cumplen con lo establecido en las bases de concurso.</i> • Se incumple el numeral 10, punto 2. "<i>Tratándose de servicios personales deberá presentar el respectivo currículum, título académico y la cotización de honorarios firmado, formato proporcionado por el Gobierno Regional (Anexo N°6). Deberán presentar título académico los honorarios que se encuentren en los siguientes grados académicos: Profesional Universitario con Magister o Doctorado, Profesional Universitario, Técnico nivel Superior. Para títulos extranjeros, debe presentarse documento acreditado por un organismo público del Estado de Chile (Ministerio de Educación u otra)". Se incumple ya que cuenta con inhabilidad anteriormente mencionada.</i> • Se incumple el numeral 10, punto 3. "<i>Para las iniciativas que declaren como público objetivo vinculación con menores de dieciocho años de edad, personas mayores o personas en situación de discapacidad, el personal a contratar deberá presentar el Certificado de inhabilidad por maltrato relevante (https://inhabilidades.srcei.cl/InhabilidadesRelevante/#/inicio) otorgado por el Registro Civil, el cual no podrá tener una antigüedad superior a 60 días al momento de la presentación del proyecto". En primera instancia no se adjuntan certificados correspondientes.</i> • Se incumple el numeral 10, punto 7. "<i>Documento (s) que acredite permiso de uso de espacio público o privado para intervención (Anexo N°8), según corresponda. Será obligatorio completar esta declaración para los proyectos que, en sus actividades contemplen una intervención perdurable en el tiempo, en el marco del cumplimiento del objetivo. Como por ejemplo; habilitación/recuperación de espacios comunitarios, instalación de equipamiento, construcción de huertos comunitarios, levantamiento de áreas verdes, habilitación de juegos infantiles, entre otros". En primera instancia no se adjuntan certificados correspondientes.</i> Si bien la organización entrega información adicional en el proceso de apelación, el proyecto en cuestión presenta una inhabilidad previamente mencionada y detallada en		
--	--	---	--	--

		los antecedentes del caso. Como resultado de esta inhabilidad, el proyecto carece automáticamente de validez, invalidando cualquier acción posterior, incluyendo la subsanación. Sin embargo, es necesario precisar que las bases administrativas del concurso establecen que la etapa de apelación permite ingresar verificadores que demuestren inconsistencia en evaluación y no la incorporación de nuevos antecedentes. La apelación no aporta antecedentes que modifiquen ni cuestionen la consistencia de la evaluación, limitándose a indicar que se presentan documentos pero estos no cumplen con los contenidos, por lo que la apelación resulta improcedente.		
128	65.216.251-7	A partir del análisis administrativo y técnico, es pertinente indicar que de los argumentos y verificadores expuestos por la organización no se advierte que en el proceso de evaluación se aplicarán inconsistencias en relación con las bases del concurso, en consideración del numeral 26, etapa de apelación. Por aquello, el estado de inadmisión en el proyecto postulado se mantiene, se desglosan los puntos analizados: - Se incumple el numeral 11, letra c). <i>"Aquellas que, para ejecutar la iniciativa, consideren contratar a los mismos directivos de la organización beneficiaria, representante legal, a las empresas en que estos sean administradores o partícipes o que lo sean sus familiares directos, hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad"</i>. Respecto de la contratación de la profesional Natalia Vallejos Leal, se confirma que existe parentesco directo con el secretario de la organización, configurándose la causal de inhabilidad establecida en las bases del concurso. - Se incumple el numeral 9, punto 3. <i>"Cotizaciones de bienes y servicios. Con el objeto de verificar que estos se ajustan al precio de mercado, deberá presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar"</i>. El valor declarado en el formulario de presupuesto no corresponde a la primera cotización en el ítem Bus (Transportes Moya SpA, RUT 77.360.457-6). - Se incumple el numeral 10, punto 3. <i>"Para las iniciativas que declaren como público objetivo vinculación con menores de dieciocho años de edad, personas mayores o personas en situación de discapacidad, el personal a contratar deberá presentar el Certificado de inhabilidad por maltrato relevante"</i>	No se acoge	El proyecto mantiene su condición de inadmisión.

		(https://inhabilidades.srcei.cl/InhabilidadesRelevante/#/inicio) otorgado por el Registro Civil, el cual no podrá tener una antigüedad superior a 60 días al momento de la presentación del proyecto". Se reitera que todos los profesionales debieron presentar certificado de inhabilidades por maltrato relevante. Si bien la organización entrega información adicional en el proceso de apelación, el proyecto en cuestión presenta una inhabilidad previamente mencionada y detallada en los antecedentes del caso. Como resultado de esta inhabilidad, el proyecto carece automáticamente de validez, invalidando cualquier acción posterior, incluyendo la subsanación. Sin embargo, es necesario precisar que las bases administrativas del concurso establecen que la etapa de apelación permite ingresar verificadores que demuestren inconsistencia en evaluación y no la incorporación de nuevos antecedentes. La apelación no aporta antecedentes que modifiquen ni cuestionen la consistencia de la evaluación, limitándose a indicar que se presentan documentos pero estos no cumplen con los contenidos, por lo que la apelación resulta improcedente.		
94	65.197.234-5	A partir del análisis administrativo y técnico, es pertinente indicar que de los argumentos y verificadores expuestos por la organización no se advierte que en el proceso de evaluación se aplicarán inconsistencias en relación con las bases del concurso, en consideración del numeral 26, etapa de apelación. Por aquello, el estado de inadmisión en el proyecto postulado se mantiene, se desglosan los puntos analizados: Se incumple el numeral 10, punto 3. "Para las iniciativas que declaren como público objetivo vinculación con menores de dieciocho años de edad, personas mayores o personas en situación de discapacidad, el personal a contratar deberá presentar el Certificado de inhabilidad por maltrato relevante (https://inhabilidades.srcei.cl/InhabilidadesRelevante/#/inicio) otorgado por el Registro Civil, el cual no podrá tener una antigüedad superior a 60 días al momento de la presentación del proyecto". Se observa ya que en primera instancia de postulación los profesionales a contratar no adjuntan certificado de inhabilidades por maltrato relevante. Si bien la organización acompañó antecedentes complementarios, del análisis efectuado se concluye que estos no constituyen verificadores suficientes para acreditar la existencia de un error por parte del Gobierno Regional durante el proceso de evaluación. Sin embargo, es necesario precisar que las bases administrativas del concurso establecen	No se acoge	El proyecto mantiene su condición de inadmisión.

		que la etapa de apelación permite ingresar verificadores que demuestren inconsistencia en evaluación y no la incorporación de nuevos antecedentes. La apelación no aporta antecedentes que modifiquen ni cuestionen la consistencia de la evaluación, limitándose a indicar que se presentan documentos pero estos no cumplen con los contenidos, por lo que la apelación resulta improcedente.		
67	65.200.488-1	A partir del análisis administrativo y técnico, es pertinente indicar que de los argumentos y verificadores expuestos por la organización no se advierte que en el proceso de evaluación se aplicarán inconsistencias en relación con las bases del concurso, en consideración del numeral 26, etapa de apelación. Por aquello, el estado de inadmisión en el proyecto postulado se mantiene, se desglosan los puntos analizados: - Se incumple el numeral 10, punto 3. <i>"Para las iniciativas que declaren como público objetivo vinculación con menores de dieciocho años de edad, personas mayores o personas en situación de discapacidad, el personal a contratar deberá presentar el Certificado de inhabilidad por maltrato relevante (https://inhabilidades.srcei.cl/InhabilidadesRelevante/#/inicio) otorgado por el Registro Civil, el cual no podrá tener una antigüedad superior a 60 días al momento de la presentación del proyecto".</i> Al analizar los antecedentes de postulación, se precisa que no se presentó el certificado de Inhabilidades por Maltrato Relevante de Vania Alejandra Gallardo López, confirmándose que el resto de los profesionales contemplados sí presentaron adecuadamente el documento. En este sentido, se mantiene el incumplimiento del requisito general al no adjuntarlo para un profesional. - En cuanto a la observación referente a la ausencia de respaldo del título académico posee carácter meramente informativo y no configura un motivo de incumplimiento. Por consiguiente, el alegato carece de validez, ya que en primera instancia no se considera una causal de exclusión. No obstante, se reconoce que la redacción de la observación pudo generar la interpretación de que constituía un criterio excluyente, y se aclara que su propósito es únicamente para conocimiento del postulante. - La organización postulante en su apelación sobre lo referido a cotizaciones alude a dos motivos que se responden a continuación:	No se acoge	El proyecto mantiene su condición de inadmisión.

		A) "Rechazamos categóricamente esta afirmación. Todos los valores declarados en nuestro presupuesto se ajustan estrictamente a los precios de mercado, como se evidencia en las cotizaciones adjuntas que fueron enviadas con la postulación" Respuesta: No se observa en la evaluación del proyecto motivos referidos a incongruencias sobre los valores de mercado. No se incorpora, por lo que el argumento no procede. 2) como se evidencia en las cotizaciones adjuntas que fueron enviadas con la postulación (Alimentación, Transporte/viajes culturales; Equipamiento Fútbol; Materiales de montaje; Materiales talleres; Difusión del Proyecto; Imprenta montaje galería. Cada ítem presupuestario está respaldado por 2 cotizaciones como es solicitado en las bases, y el valor asignado a cada ítem está estrechamente vinculado a estos precios. Para su verificación, se adjunta el presupuesto detallado de la plataforma en Excel junto con las cotizaciones anteriormente descritas, para que puedan constatar que existe una total correlación y que esté El argumento de inhabilidad carece de fundamento. Según lo establecido en las bases, en el título II, Requisito Obligatorios, en letra e): <i>"Todo proyecto postulado deberá incluir, de manera obligatoria, los antecedentes exigidos en estas bases. La documentación requerida deberá ser subida en formato digital a la plataforma web del Gobierno Regional de Valparaíso, preferentemente en PDF. Sin embargo, el Anexo N°2 podrá cargarse en formato Excel, asegurando que toda la información sea clara y legible"</i> y en numeral 9, Documentos Obligatorios para postulación, punto 2, <i>Formulario de presupuesto, formato proporcionado por el Gobierno Regional - Excel (Anexo N°2)</i>, en las orientaciones de completitud del anexo, "Nota 2: Verifique que el monto del total de presupuesto sea el mismo que va en la carátula y el proyecto. y Nota 3: Verifique que tenga todas las cotizaciones y que el valor que aparece en este formulario sea el mismo que el de la cotización del proveedor escogido." Se estipula que la organización postulante debe registrar el presupuesto postulado con la información requerida en el Formulario de Presupuesto (Anexo N°2), considerando los valores de gastos y detalles de proveedores descritos en las cotizaciones. La regla para todos gastos del presupuesto, según el numeral 19. Presupuesto del proyecto, en letra d), indica: "Para todos los casos deberá existir coherencia en el detalle de productos y/o servicios mencionados, giros del proveedor y/o prestador de servicios, cantidades, valores unitarios y montos entre el presupuesto postulado y las cotizaciones		
--	--	--	--	--

		presentadas" En el caso de la postulación, se detecta que los gastos no fueron solicitados cumpliendo apropiadamente las reglas precedentes. Se detalla a continuación. Se observa una incongruencia entre los valores solicitados en los formularios y los descritos en la cotización del ítem "Alimentación para talleres, encuentros y jornadas culturales". El monto solicitado al GORE asciende a \$80000, mientras que el monto cotizado por el proveedor RUT: 7662.794-1, Razón Social: Santa Isabel Administradora S.A., es de \$701.426. Se observa una incongruencia entre los valores solicitados en los formularios y los descritos en la cotización del ítem "Viajes culturales". El monto solicitado al GORE asciende a \$10000, mientras que el monto de la cotización es de \$92000. La razón social de la empresa es Servicios Sadoc Ltda. y su RUT es 76369379-1. Se observa una incongruencia entre los valores solicitados en los formularios y los descritos en la cotización para la difusión del proyecto. El monto solicitado al GORE asciende a \$20000, mientras que el monto cotizado por el proveedor 1 (Gráficos Placilla S.P.A, RUT 76.932.661-8) es de \$21698. Adicionalmente, se constata la ausencia de datos sobre los proveedores en el formulario de presupuesto. Se observa una incongruencia entre los valores solicitados en los formularios y los descritos en la cotización de los materiales para la realización de talleres en la cárcel y encuentros comunitarios. El monto solicitado al GORE asciende a \$90000, mientras que el monto de la cotización, emitida por el proveedor Artel S.A. (RUT: 92.64200-3), es de \$994.190. Se observa una incongruencia entre los valores solicitados en los formularios y los descritos en la cotización de los materiales de montaje para la galería de arte "En Fuga". El monto solicitado al GORE asciende a \$40000, mientras que el monto de la cotización es de \$416.640. El proveedor identificado es Easy Retail S.A., con RUT 76.568.660-1. Se observa una incongruencia entre los valores solicitados en los formularios y los descritos en la cotización de la imprenta para el montaje de la galería. El monto solicitado al GORE es de \$80000, mientras que el monto de la cotización asciende a		
--	--	---	--	--

		\$781.830. El proveedor es Gráficos Placilla S.P.A., con RUT 76.932.661-8. Se observa una incongruencia entre los valores solicitados en los formularios y los descritos en la cotización del Equipamiento taller de fútbol. El monto solicitado al GORE asciende a \$15000, mientras que el monto de la cotización es de \$118.870. El proveedor es ANSALDI Y CIA. LTDA., con RUT 81.229.500-4. En síntesis, conforme al análisis realizado y basándose en las bases concursables que la organización declaró aceptar al momento de postular, la apelación no aporta antecedentes que modifiquen ni cuestionen la consistencia de la evaluación, limitándose a indicar que se presentan documentos pero estos no cumplen con los contenidos, por lo que la apelación resulta improcedente.		
6	73.837.100-3	A partir del análisis administrativo y técnico, es pertinente indicar que de los argumentos y verificadores expuestos por la organización no se advierte que en el proceso de evaluación se aplicarán inconsistencias en relación con las bases del concurso, en consideración del numeral 26, etapa de apelación. Por aquello, el estado de inadmisión en el proyecto postulado se mantiene, se desglosan los puntos analizados: • Incumple el numeral 9, punto 1, sobre: <i>"Declaración jurada simple (Anexo N°1) firmada por el Representante Legal o quién tenga las facultades delegadas según corresponda."</i> Se observa que la firma del documento no pertenece al representante legal. • Incumple el numeral 9, punto 5 sobre: <i>"Cartas de patrocinio de tres (3) organizaciones de la sociedad civil u organismos del Estado (Anexo N° 7) para la ejecución de la iniciativa y que sean parte del territorio donde se desarrollará. Se entenderá por patrocinio cuando una organización y/o institución, además de comprometer apoyo, colaboración y participación, vela por el correcto y oportuno cumplimiento y ejecución del proyecto, desde su rol de actoría en el territorio donde se ejecuta."</i> Se observa que la carta de patrocinio de la Asociación Femenina de Básquetbol de Valparaíso no cumple con el formato solicitado por bases del concurso. • Incumple el numeral 9, punto 3 sobre: <i>"Cotizaciones de bienes y servicios. Con el objeto de verificar que estos se ajustan al precio de mercado, deberá presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente"</i>	No se acoge	El proyecto mantiene su condición de inadmisión.

		proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar." Se observa que los segundos proveedores de los productos "Camisetas competencia alusivas al proyecto", "Publicaciones redes sociales alusivas al proyecto" y "Indumentaria deportiva", no cuentan con giro de primera categoría en el SII, por lo que se considera que estos productos no se encuentran validados en 2da cotización. • Incumple el numeral 9, punto 12 sobre : <i>"Documento(s) que acrediten al menos dos (2) años de experiencia en la ejecución de proyectos públicos o privados en la ejecución de actividades, iniciativas o proyectos del área de postulación (Anexo N° 3) Por cada experiencia se deberá adjuntar breve descripción del proyecto realizado que considere como mínimo nombre de financista, año financiamiento, objetivos, población beneficiaria, territorio de ejecución, resultados y contacto de referencia de la institución financista. No aplica para Organismos del Estado. "</i> Se observa que la firma presente en el documento no pertenece al representante legal. • Incumple el numeral 10, punto 3 sobre : <i>"Para las iniciativas que declaren como público objetivo vinculación con menores de dieciocho años de edad, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, el personal a contratar deberá presentar el Certificado de inhabilidad por maltrato relevante (https://inhabilidades.srcei.cl/InhabilidadesRelevante/#/inicio) otorgado por el Registro Civil, el cual no podrá tener una antigüedad superior a 60 días al momento de la presentación del proyecto."</i> Ambas contrataciones de personal presentan certificado de inhabilidades para trabajar con menores, el cual no corresponde ya que se debió presentar certificado de inhabilidades por maltrato relevante . Su proyecto durante el proceso de "evaluación de admisibilidad" fue declarado inadmisibles, se entiende que un proyecto "inadmisibles" son los que incumplen los requisitos obligatorios, numeral 9, considerados "sustanciales/fundamentales", es decir, si el proyecto no cumple con todos los documentos obligatorios y/o se presenta alguna restricción y/o inhabilidad, numeral 11, serán considerados inadmisibles, lo que significa que los incumplimientos conllevan la nulidad de la viabilidad administrativa del proyecto presentado.En este sentido dado que el proyecto tuvo dicha declaratoria no correspondía entregar a la organización plazo para subsanar observaciones de ningún tipo, según establece el mismo numeral señalado precedentemente, se informó mediante los medios		
--	--	---	--	--

		oficiales del Gobierno Regional los resultados del concurso y así también se detallaron las observaciones. Además se indica que de acuerdo a lo analizado en proceso de evaluación se determina que su iniciativa incumple con lo señalado en el Numeral 11. "Restricciones e inhabilidades, en el caso de proyectos presentados por entidades privadas sin fines de lucro, municipalidades y servicios públicos, éstos serán declarados inadmisibles o inhabilitados en cualquier etapa de la postulación o ejecución si se presenta alguna de las siguientes restricciones, específicamente en su Letra i): <i>"Que al momento de presentar una iniciativa, hayan sido beneficiadas a través de otra línea de financiamiento del 8% FNDR del año presupuestario en curso, o se encuentren en etapa de postulación y/o evaluación del mismo"</i>. Esto debido a que la organización presenta iniciativa a línea 3: asignación directa con el proyecto denominado "Sportiva Italiana Valparaíso Hexacampeonas nacionales de básquetbol: ejemplo femenino regional". En síntesis, la apelación no aporta antecedentes que modifiquen ni cuestionen la consistencia de la evaluación, por lo que la apelación resulta improcedente, manteniéndose el estado de inadmisibilidad.		
22	65.104.685-8	A partir del análisis administrativo y técnico, es pertinente indicar que de los argumentos y verificadores expuestos por la organización no se advierte que en el proceso de evaluación se aplicarán inconsistencias en relación con las bases del concurso, en consideración del numeral 26, etapa de apelación. Por aquello, el estado de inadmisibile en el proyecto postulado se mantiene, se desglosan los puntos analizados: Se incumple el numeral 10, punto 1. <i>"Se deberá presentar documentos de "Acreditación de Aportes de Propios" (Anexo No4) y/o "Acreditación de Aportes de Terceros" (Anexos N°5), en caso de solicitar el financiamiento. Para ambos casos, se deberá detallar el monto y el servicio y/o producto que será financiado desde dicha institución, el cual deberá ser distinto a lo requerido al Gobierno Regional".</i> No se adjuntan documentos de Aportes Propios y de Terceros (Anexos N°4 y N°5) La organización reconoce que los anexos no fueron adjuntados en la plataforma por un "error administrativo" y solicita la posibilidad de adjuntarlos en apelación. Sin embargo al tener también observaciones de presupuesto, no se otorgó oportunidad de subsanar este ítem en etapa indicada, ya que al tener observaciones en presupuesto inmediatamente se considera inadmisibile.	No se acoge	El proyecto mantiene su condición de inadmisibile.

		- Se incumple el numeral 9, punto 3. <i>"Cotizaciones de bienes y servicios. Con el objeto de verificar que estos se ajustan al precio de mercado, deberá presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar"</i>. Existen diferencias en la cotización de Truss La apelación señala que se trata sólo de diferencias de redacción entre los proveedores y que los productos son equivalentes. Las bases establecen que las cotizaciones deben ser claras, consistentes y comparables. La existencia de diferencias en el desglose y descripción genera inconsistencia en el presupuesto de inversión, lo cual es causal de inadmisibilidad no subsanable. Falta de ficha técnica de productoras contratadas El apelante indica que no existe formato oficial y que la información entregada debería considerarse suficiente. Aunque este punto podría considerarse subsanable en otros contextos, al estar vinculado a la contratación de terceros con montos relevantes, la ausencia de fichas técnicas impide verificar la pertinencia y capacidad de los proveedores. Por lo tanto, se refuerza la causal de inadmisibilidad. - Se incumple el numeral 9, punto 12. <i>"Documento(s) que acrediten al menos dos (2) años de experiencia en la ejecución de proyectos públicos o privados en la ejecución de actividades, iniciativas o proyectos del área de postulación (Anexo No 3) Por cada experiencia se deberá adjuntar breve descripción del proyecto realizado que considere como mínimo nombre de financista, año financiamiento, objetivos, población beneficiaria, territorio de ejecución, resultados y contacto de referencia de la institución financista. No aplica para Organismos del Estado"</i>. La organización argumenta que no tuvo oportunidad de completar el documento debido a limitaciones de la plataforma. La falta de fechas, descripciones y antecedentes mínimos en la acreditación de experiencia constituye una omisión formal que afecta la evaluación de admisibilidad. Este punto no puede ser corregido en la etapa de apelación ni se solicitó en subsanación por tener observaciones en presupuesto. - Se incumple el numeral 10, punto 2. <i>"Tratándose de servicios personales deberá presentar el respectivo currículum, título académico y la cotización de honorarios firmado, formato proporcionado por el Gobierno Regional (Anexo N°6). Deberán presentar título académico los honorarios que se encuentren en los siguientes grados académicos: Profesional Universitario con Magister o Doctorado,</i>		
--	--	--	--	--

		<i>Profesional Universitario, Técnico nivel Superior. Para títulos extranjeros, debe presentarse documento acreditado por un organismo público del Estado de Chile (Ministerio de Educación u otra)". Existen diferencias entre cotización y presupuesto de honorarios, se reconoce un error de digitación en el formulario. Los errores en el presupuesto, incluso si no alteran el monto global, generan inconsistencias en la información financiera. De acuerdo a la normativa, las diferencias entre cotizaciones y presupuesto constituyen causal de inadmisibilidad no subsanable.</i> • Se incumple el numeral 10, punto 3. "<i>Para las iniciativas que declaren como público objetivo vinculación con menores de dieciocho años de edad, personas mayores o personas en situación de discapacidad, el personal a contratar deberá presentar el Certificado de inhabilidad por maltrato relevante (https://inhabilidades.srcei.cl/InhabilidadesRelevante/#/inicio) otorgado por el Registro Civil, el cual no podrá tener una antigüedad superior a 60 días al momento de la presentación del proyecto". Falta de certificados de inhabilidad por maltrato relevante La apelación sostiene que todos los certificados fueron enviados y que desconoce de quién faltaría la documentación. Sin embargo se visualiza que solo están presentes los certificados de inhabilidades de 3 honorarios, la exigencia de los certificados es de carácter obligatorio y debe cumplirse íntegramente al momento de la postulación. La ausencia, aún de un solo certificado, es considerada causal de inadmisibilidad.</i> Si bien la organización da explicación para la observación de los documentos mencionados, esta carece de validez, no pudiendo subsanar debido a que el proyecto cuenta con observaciones relacionadas con el presupuesto y cotizaciones. Sin embargo, es necesario precisar que las bases administrativas del concurso establecen que la etapa de apelación permite ingresar verificadores que demuestren inconsistencia en evaluación y no la incorporación de nuevos antecedentes. Asimismo, se debe recordar que las inconsistencias en presupuesto y cotizaciones constituyen causales de inadmisibilidad no subsanables, ya que afectan la coherencia financiera y la correcta evaluación de la propuesta. La apelación no aporta antecedentes que modifiquen ni cuestionen la consistencia de la evaluación, limitándose a indicar que se presentan documentos pero estos no cumplen con los contenidos, por lo que la apelación resulta improcedente.		
--	--	---	--	--

3	65.077.445-0	A partir del análisis administrativo y técnico, es pertinente indicar que de los argumentos y verificadores expuestos por la organización no se advierte que en el proceso de evaluación se aplicarán inconsistencias en relación con las bases del concurso, en consideración del numeral 26, etapa de apelación. Por aquello, el estado de inadmisión en el proyecto postulado se mantiene, se desglosan los puntos analizados: • Incumple el numeral 9, punto 2 sobre : <i>"Formulario de presupuesto, formato proporcionado por el Gobierno Regional - Excel (Anexo N°2)"</i>. No se presentan todos los gastos e información requerida en formulario de presupuestos. No se presenta detalle en formulario de presupuesto pero si en las cotizaciones. • Incumple el numeral 9, punto 3 sobre: <i>"Cotizaciones de bienes y servicios. Con el objeto de verificar que estos se ajustan al precio de mercado, deberá presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar"</i>. Se observa que el proyecto NO presenta gastos en difusión, esto es un ítem OBLIGATORIO. Se observa que el proveedor con rut 77.188.052-3 no se encuentra en SII. • Incumple el numeral 9, punto 11 sobre: <i>"Certificado de Inscripción en el Registro de Receptores de Fondos Públicos, emitido exclusivamente a través del portal oficial: www.registros19862.cl. Es obligatorio que este certificado se encuentre actualizado, asegurando la concordancia con su postulación en plataforma del Gobierno Regional. No aplica para Organismos del Estado."</i> No se presenta el mismo domicilio en Registro 19862 en relación a lo indicado en plataforma, estos datos deberán coincidir. • Incumple el numeral 9, punto 12 sobre : <i>"Documento(s) que acrediten al menos dos (2) años de experiencia en la ejecución de proyectos públicos o privados en la ejecución de actividades, iniciativas o proyectos del área de postulación (Anexo N° 3) Por cada experiencia se deberá adjuntar breve descripción del proyecto realizado que considere como mínimo nombre de financista, año financiamiento, objetivos, población beneficiaria, territorio de ejecución, resultados y contacto de referencia de la institución financista. No aplica para Organismos del Estado."</i> No se adjuntan documentos verificadores de las	No se	El proyecto mantiene su condición de inadmisión.
---	--------------	---	-------	--

		experiencias señaladas en anexo n°3. Incumple el numeral 10, punto 3 sobre : <i>"Para las iniciativas que declaren como público objetivo vinculación con menores de dieciocho años de edad, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, el personal a contratar deberá presentar el Certificado de inhabilidad por maltrato relevante (https://inhabilidades.srcei.cl/InhabilidadesRelevante/#/inicio) otorgado por el Registro Civil, el cual no podrá tener una antigüedad superior a 60 días al momento de la presentación del proyecto."</i> No se presentan certificados de inhabilidades por maltrato relevante de los honorarios del proyecto. En síntesis la apelación presentada respecto a la inadmisibilidad de su proyecto, busca subsanar mediante la entrega de documentos adicionales observaciones relacionadas con el presupuesto, cotizaciones, giros de proveedores, acreditación de experiencia y certificados de inhabilidad. Sin embargo, es necesario precisar que las bases administrativas del concurso establecen que la etapa de apelación no permite la incorporación de nuevos antecedentes, sino únicamente la solicitud de revisión sobre aspectos ya entregados al momento de la postulación. Asimismo, se debe recordar que las inconsistencias en presupuesto y cotizaciones constituyen causales de inadmisibilidad no subsanables, ya que afectan la coherencia financiera y la correcta evaluación de la propuesta. La apelación no aporta antecedentes que modifiquen ni cuestionen la consistencia de la evaluación, limitándose a indicar que se presentan documentos pero estos no cumplen con los contenidos, por lo que la apelación resulta improcedente.		
120	65.161.461-9	A partir del análisis administrativo y técnico, es pertinente indicar que de los argumentos y verificadores expuestos por la organización no se advierte que en el proceso de evaluación se aplicarán inconsistencias en relación con las bases del concurso, en consideración del numeral 26, etapa de apelación. Por aquello, el estado de inadmisibile en el proyecto postulado se mantiene, se desglosan los puntos analizados: Se incumple el numeral 9, punto 3. <i>"Cotizaciones de bienes y servicios. Con el objeto de verificar que estos se ajustan al precio de mercado, deberá presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar"</i>. Se observa debido a que no se presenta	No se acoge	El proyecto mantiene su condición de inadmisibile.

		segunda cotización en ítems Bandera, Roller PVC 2,00 x 3,00, Roller PVC 2,00 x 1,00, Mini Pendon Roller, Pasta Color, Set de 8 Herramientas, Torno Alfarero, Esmalte de colores Kilo, Horno para Gres, Pinceles para esmaltar abanico, Alambre Pincho, Alambre Joyería, Set de esponjas, Tenaza Inmersión, Placas Carburo, Tornetas, Pasta Nacional Beige, Pasta Española Capuchina, Silla Plegable, Mesa Plegable (Barotech SPA Rut: 76772598-4 - La Casa Del Ceramista LTDA RuT: 79.705.170-5 - Carrito Store SPA-Rut:77.752.688-k), por ende no se puede realizar evaluación técnica y de gastos. El valor declarado en formulario de presupuesto se encuentra con IVA incluido. No se presentan cotizaciones en ítems Polerones y Chaquetas (Barotech SPA Rut: 76772598-4), por ende no se puede realizar evaluación tributaria y de gastos. - Se incumple el numeral 9, punto 8. <i>"Documento que acredite que la organización dispone de Cuenta Bancaria vigente, con la información del nombre y rut de la organización, número de cuenta y banco respectivo. No aplica para Organismos del Estado"</i>. Documento adjuntado no tiene validez ya que este debe contar con timbre del banco al cual corresponde la cuenta. - Se incumple el numeral 9, punto 12. <i>"Documento(s) que acrediten al menos dos (2) años de experiencia en la ejecución de proyectos públicos o privados en la ejecución de actividades, iniciativas o proyectos del área de postulación (Anexo No 3) Por cada experiencia se deberá adjuntar breve descripción del proyecto realizado que considere como mínimo nombre de financista, año financiamiento, objetivos, población beneficiaria, territorio de ejecución, resultados y contacto de referencia de la institución financista. No aplica para Organismos del Estado"</i>. La experiencia declarada en documento (Anexo N°3) no cumple con lo estipulado en cuanto a la cantidad de años de experiencia (dos años) y se presentó sin verificadores. - Se incumple el numeral 10, punto 2. <i>"Tratándose de servicios personales deberá presentar el respectivo currículum, título académico y la cotización de honorarios firmado, formato proporcionado por el Gobierno Regional (Anexo N°6). Deberán presentar título académico los honorarios que se encuentren en los siguientes grados académicos: Profesional Universitario con Magister o Doctorado, Profesional Universitario, Técnico nivel Superior. Para títulos extranjeros, debe presentarse documento acreditado por un organismo público del Estado de Chile"</i>		
--	--	---	--	--

		(Ministerio de Educación u otra)". Se observa debido a que en primera instancia de postulación no se presentan documentos de profesionales a contratar (Anexo N°6 (Cotización de Honorarios Firmada), Título académico). Se incumple el numeral 10, punto 3. <i>"Para las iniciativas que declaren como público objetivo vinculación con menores de dieciocho años de edad, personas mayores o personas en situación de discapacidad, el personal a contratar deberá presentar el Certificado de inhabilidad por maltrato relevante (https://inhabilidades.srcei.cl/InhabilidadesRelevante/#/inicio) otorgado por el Registro Civil, el cual no podrá tener una antigüedad superior a 60 días al momento de la presentación del proyecto".</i> Se observa debido a que en primera instancia de postulación no se adjuntan certificados de inhabilidad por maltrato relevante de los profesionales a contratar. En el contexto de la etapa de apelación, la organización ha presentado documentación adicional con la finalidad de subsanar el incumplimiento de requisitos obligatorios estipulados en el numeral 9, epígrafe Documentos Obligatorios para postulación, y/o numeral 10, Documentos Complementarios para presentar por los postulantes. Se solicita que estos nuevos antecedentes sean considerados para la revisión del equipo evaluador, con la correspondiente validación de la admisibilidad de la iniciativa postulada. No obstante, la apelación no aporta antecedentes que modifiquen ni cuestionen la consistencia de la evaluación, limitándose a indicar que se presentan documentos pero estos no cumplen con los contenidos, por lo que la apelación resulta improcedente.		
5	65.013.183-5	A partir del análisis administrativo y técnico, es pertinente indicar que de los argumentos y verificadores expuestos por la organización no se advierte que en el proceso de evaluación se aplicarán inconsistencias en relación con las bases del concurso, en consideración del numeral 26, etapa de apelación. Por aquello, el estado de inadmisión en el proyecto postulado se mantiene, se desglosan los puntos analizados: Incumple el numeral 9, punto 5 sobre: <i>"Cartas de patrocinio de tres (3) organizaciones de la sociedad civil u organismos del Estado (Anexo N° 7) para la ejecución de la iniciativa y que sean parte del territorio donde se desarrollará. Se entenderá por patrocinio cuando una organización y/o institución, además de comprometer apoyo, colaboración y participación, vela por el correcto y oportuno cumplimiento y ejecución del proyecto, desde su rol de actoría en el territorio</i>	No se acoge	El proyecto mantiene su condición de inadmisión.

		<i>donde se ejecuta."</i> Se observa que se presentan cartas patrocinio sin formato requerido por las bases del concurso. • Incumple el numeral 9, punto 3 sobre: <i>"Cotizaciones de bienes y servicios. Con el objeto de verificar que estos se ajustan al precio de mercado, deberá presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar."</i> Respecto a los gastos solicitados en el presupuesto en ítem de contratación de terceros: Parrilla técnica, sonido, iluminación y audiovisual / Producción artística festival. No se presenta desglose de gastos solicitados en servicios de productora. Las bases indican que deben presentar el desglose de cada producto/servicio requerido con su cantidad y valor unitario. No se adjunta ficha técnica de las productoras. • Incumple el numeral 9, punto 12 sobre : <i>"Documento(s) que acrediten al menos dos (2) años de experiencia en la ejecución de proyectos públicos o privados en la ejecución de actividades, iniciativas o proyectos del área de postulación (Anexo N° 3) Por cada experiencia se deberá adjuntar breve descripción del proyecto realizado que considere como mínimo nombre de financista, año financiamiento, objetivos, población beneficiaria, territorio de ejecución, resultados y contacto de referencia de la institución financista. No aplica para Organismos del Estado."</i> No se adjuntan documentos verificadores para las experiencias señaladas en anexo n°3 además se presenta documento sin firmas del representante legal de la organización. La organización ha presentado documentación adicional con la finalidad de subsanar el incumplimiento de requisitos obligatorios especificados en puntos anteriores, Además se solicita que estos nuevos antecedentes sean considerados para la revisión del equipo evaluador, con la correspondiente validación de la admisibilidad de la iniciativa postulada. No obstante, se debe tener en cuenta que el propósito de este proceso, establecido en el numeral 26, Etapa de Apelación, es la presentación de argumentos mediante verificadores para demostrar inconsistencias en la revisión de la iniciativa. Por otra parte, la subsanación es un proceso normado y regulado en el numeral 21, Etapa de Observación, cuyo objetivo es posibilitar que las organizaciones con iniciativas declaradas con observaciones puedan subsanar elementos no esenciales.		
--	--	--	--	--

		En ese sentido, la apelación no aporta antecedentes que modifiquen ni cuestionen la consistencia de la evaluación, limitándose a indicar que se presentan documentos pero estos no cumplen con los contenidos, por lo que la apelación resulta improcedente.		
64	65.755.180-5	A partir del análisis administrativo y técnico, es pertinente indicar que de los argumentos y verificadores expuestos por la organización no se advierte que en el proceso de evaluación se aplicarán inconsistencias en relación con las bases del concurso, en consideración del numeral 26, etapa de apelación. Por aquello, el estado de inadmisión en el proyecto postulado se mantiene, se desglosan los puntos analizados: - Se incumple el numeral 9, punto 9. <i>"Certificado de Personalidad Jurídica sin fines de lucro, que indique que la organización cuenta con al menos dos años de antigüedad al momento de la postulación, el certificado debe ser emitido por el Registro Civil o institución pertinente, en la cual se especifica la fecha de inscripción de la institución (el certificado deberá ser presentado con no más de sesenta días contados desde su emisión). No aplica para Organismos del Estado".</i> Respecto a los documentos presentados en postulación, no se adjunta certificado de personalidad jurídica; en su lugar, se presenta nuevamente el certificado de directorio vigente. - Se incumple el numeral 10, punto 3. <i>"Para las iniciativas que declaren como público objetivo vinculación con menores de dieciocho años de edad, personas mayores o personas en situación de discapacidad, el personal a contratar deberá presentar el Certificado de inhabilidad por maltrato relevante (https://inhabilidades.srcei.cl/InhabilidadesRelevante/#/inicio) otorgado por el Registro Civil, el cual no podrá tener una antigüedad superior a 60 días al momento de la presentación del proyecto".</i> Se observa ya que no se presentaron los certificados de inhabilidades por maltrato relevante de los honorarios a contratar, en su defecto presentan solo certificado de inhabilidad para trabajar con menores. - Se incumple el numeral 9, punto 12. <i>"Documento(s) que acrediten al menos dos (2) años de experiencia en la ejecución de proyectos públicos o privados en la ejecución de actividades, iniciativas o proyectos del área de postulación (Anexo N° 3) Por cada experiencia se deberá adjuntar breve descripción del proyecto realizado que considere como mínimo nombre de financista, año financiamiento, objetivos, población beneficiaria, territorio de ejecución, resultados y contacto de</i>	No se acoge	El proyecto mantiene su condición de inadmisión.

		<i>referencia de la institución financiera. No aplica para Organismos del Estado". Se observa debido a que en primera instancia de postulación no se acompañan documentos verificadores que respalden las experiencias declaradas.</i> Si bien la organización da explicación para la observación de los documentos mencionados y solicita reevaluación de su proyecto, este no cambia de estado debido a que el proyecto cuenta con observaciones relacionadas con experiencia, certificado de inhabilidad y personalidad jurídica. Sin embargo, es necesario precisar que las bases administrativas del concurso establecen que la etapa de apelación permite ingresar verificadores que demuestren inconsistencia en evaluación y no la incorporación de nuevos antecedentes. Asimismo, se debe recordar que las inconsistencias en presupuesto y cotizaciones constituyen causales de inadmisibilidad no subsanables, ya que afectan la coherencia financiera y la correcta evaluación de la propuesta. La apelación no aporta antecedentes que modifiquen ni cuestionen la consistencia de la evaluación, limitándose a indicar que se presentan documentos pero estos no cumplen con los contenidos, por lo que la apelación resulta improcedente.		
110	70.417.100-5	A partir del análisis administrativo y técnico, es pertinente indicar que de los argumentos y verificadores expuestos por la organización no se advierte que en el proceso de evaluación se aplicarán inconsistencias en relación con las bases del concurso, en consideración del numeral 26, etapa de apelación. Por aquello, el estado de inadmisibile en el proyecto postulado se mantiene, se desglosan los puntos analizados: • Incumple el numeral 9, punto 3 sobre: <i>"Cotizaciones de bienes y servicios. Con el objeto de verificar que estos se ajustan al precio de mercado, deberá presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar."</i> Se observa que no se encuentra en segunda cotización para productos Pack Tatami, Guantes Artes Marciales, Paletas Artes Marciales, Escudo Curvo Artes Marciales. Segundo proveedor en ítems Difusión, no presenta RUT, en consecuencia no se puede realizar evaluación tributaria. • Incumple el numeral 9, punto 12 sobre : <i>"Documento(s) que acrediten al menos dos (2) años de experiencia en la ejecución de proyectos públicos o privados en la ejecución de actividades, iniciativas o proyectos del área de postulación"</i>	No se acoge	El proyecto mantiene su condición de inadmisibile.

		(Anexo N° 3) Por cada experiencia se deberá adjuntar breve descripción del proyecto realizado que considere como mínimo nombre de financista, año financiamiento, objetivos, población beneficiaria, territorio de ejecución, resultados y contacto de referencia de la institución financista. No aplica para Organismos del Estado." Según lo declarado en documento (Anexo N°3) en cuanto a experiencia estas no cumplirían con los dos años de experiencia según fecha indicadas. • Incumple el numeral 10, punto 2 sobre : <i>"Tratándose de servicios personales deberá presentar el respectivo currículum, título académico y la cotización de honorarios firmado, formato proporcionado por el Gobierno Regional (Anexo N°6). Deberán presentar título académico los honorarios que se encuentren en los siguientes grados académicos: Profesional Universitario con Magister o Doctorado, Profesional Universitario, Técnico nivel Superior. Para títulos extranjeros, debe presentarse documento acreditado por un organismo público del Estado de Chile (Ministerio de Educación u otra)."</i> Las cotizaciones de honorarios se presentan sin firma de los profesionales. • Incumple el numeral 10, punto 3 sobre : <i>"Para las iniciativas que declaren como público objetivo vinculación con menores de dieciocho años de edad, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, el personal a contratar deberá presentar el Certificado de inhabilidad por maltrato relevante (https://inhabilidades.srcei.cl/InhabilidadesRelevante/#/inicio) otorgado por el Registro Civil, el cual no podrá tener una antigüedad superior a 60 días al momento de la presentación del proyecto."</i> Ninguno de los profesionales presenta certificado de inhabilidades por maltrato relevante. • Incumple con el numeral 11. Letra I): <i>"Que al momento de presentar una iniciativa, hayan sido beneficiadas a través de otra línea de financiamiento del 8% FNDP del año presupuestario en curso, o se encuentren en etapa de postulación y/o evaluación del mismo".</i> La organización presenta proyecto en línea 3: asignación directa, denominado "1er Campeonato Open Proyección Invierno-Primavera Valparaíso 2025". La organización ha presentado documentación adicional con la finalidad de subsanar el incumplimiento de requisitos obligatorios especificados en puntos anteriores, Además se		
--	--	---	--	--

		solicita que estos nuevos antecedentes sean considerados para la revisión del equipo evaluador, con la correspondiente validación de la admisibilidad de la iniciativa postulada. No obstante, se debe tener en cuenta que el propósito de este proceso, establecido en el numeral 26, Etapa de Apelación, es la presentación de argumentos mediante verificadores para demostrar inconsistencias en la revisión de la iniciativa. Por otra parte, la subsanación es un proceso normado y regulado en el numeral 21, Etapa de Observación, cuyo objetivo es posibilitar que las organizaciones con iniciativas declaradas con observaciones puedan subsanar elementos no esenciales. En ese sentido, la apelación no aporta antecedentes que modifiquen ni cuestionen la consistencia de la evaluación, limitándose a indicar que se presentan documentos pero estos no cumplen con los contenidos, por lo que la apelación resulta improcedente.		
26	75.067.200-0	A partir del análisis administrativo y técnico, es pertinente indicar que de los argumentos y verificadores expuestos por la organización no se advierte que en el proceso de evaluación se aplicarán inconsistencias en relación con las bases del concurso, en consideración del numeral 26, etapa de apelación. Por aquello, el estado de inadmisión en el proyecto postulado se mantiene, se desglosan los puntos analizados: - Se incumple el numeral 9, punto 3. <i>"Cotizaciones de bienes y servicios. Con el objeto de verificar que estos se ajustan al precio de mercado, deberá presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar"</i>. Se observa debido a que cada cotización del gasto de contrataciones de terceros, debe contener una ficha técnica que desglose de manera detallada cada uno de los productos, actividades y/o servicios, cantidad de estos, detalle y precio. De no tener dicho desglose, el gasto no podrá ser financiado. En el caso de la cotización de un artista o grupo musical, ésta no requiere adjuntar el CV del artista, pero si la reseña de éste y la productora. " La observación relativa a cotización de artistas se mantiene, ya que la documentación presentada no permite verificar adecuadamente el ítem. - Se incumple el numeral 9, punto 12. <i>"Documento(s) que acrediten al menos dos (2) años de experiencia en la ejecución de proyectos públicos o privados en la ejecución de actividades, iniciativas o proyectos del área de postulación (Anexo Nº 3) Por cada experiencia se deberá adjuntar breve descripción del proyecto realizado que considere como mínimo nombre de financista, año financiamiento,</i>	No se acoge	El proyecto mantiene su condición de inadmisión.

		<i>objetivos, población beneficiaria, territorio de ejecución, resultados y contacto de referencia de la institución financista. No aplica para Organismos del Estado". En relación con la acreditación de experiencia (Anexo N°3), si bien se acompañó documentación, en ella solo se señalaron meses de ejecución, sin especificar día/mes/año como lo exigen las bases del concurso.</i> Si bien la organización da explicación para la observación de los documentos mencionados y solicita reevaluación de su proyecto, este no cambia de estado debido a que el proyecto cuenta con observaciones relacionadas con cotizaciones. Sin embargo, es necesario precisar que las bases administrativas del concurso establecen que la etapa de apelación permite ingresar verificadores que demuestren inconsistencia en evaluación y no la incorporación de nuevos antecedentes. Asimismo, se debe recordar que las inconsistencias en presupuesto y cotizaciones constituyen causales de inadmisibilidad no subsanables, ya que afectan la coherencia financiera y la correcta evaluación de la propuesta. La apelación no aporta antecedentes que modifiquen ni cuestionen la consistencia de la evaluación, limitándose a indicar que se presentan documentos pero estos no cumplen con los contenidos, por lo que la apelación resulta improcedente.		
42	65.231.259-4	A partir del análisis administrativo y técnico, es pertinente indicar que de los argumentos y verificadores expuestos por la organización no se advierte que en el proceso de evaluación se aplicarán inconsistencias en relación con las bases del concurso, en consideración del numeral 26, etapa de apelación. Por aquello, el estado de inadmisibilidad en el proyecto postulado se mantiene, se desglosan los puntos analizados: Se incumple el numeral 9, punto 3. "<i>Cotizaciones de bienes y servicios. Con el objeto de verificar que estos se ajustan al precio de mercado, deberá presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar</i>". Las cotizaciones de contratación de terceros presentan deficiencias, al no cumplir cabalmente con el requisito de incluir fichas técnicas detalladas que permitan identificar productos, actividades, servicios, cantidades y precios, tal como se establece en las bases del concurso "Numeral 19.1, "letra g) Gastos relacionados con la contratación de terceros: Son aquellos gastos que emanan de la contratación de terceros, generalmente empresas (productoras, agencia de turismo, seguridad, publicidad, entre otras) que	No se acoge	El proyecto mantiene su condición de inadmisibilidad.

		ayudan, auxilian o colaboran en el desarrollo de las iniciativas de los respectivos postulantes de los fondos concursables, ya sea en relación a instalación de materiales, arriendo de equipamiento, apoyo técnico, capacitaciones, catering, o también, a la organización de las actividades contempladas en el mismo. El gasto por este concepto no podrá superar el 65% de los fondos solicitados por la organización postulante. Cada cotización del gasto de contrataciones de terceros, debe contener una ficha técnica que desglose de manera detallada cada uno de los productos, actividades y/o servicios, cantidad de estos, detalle y precio. De no tener dicho desglose, el gasto no podrá ser financiado. En el caso de la cotización de un artista o grupo musical, ésta no requiere adjuntar el CV del artista, pero si la reseña de éste y la productora". En el ítem de difusión se evidencia la falta de coherencia entre las cotizaciones y el presupuesto, manteniéndose la observación sobre el uso de UF por parte de un proveedor. • Se incumple el numeral 9, punto 10. "<i>Certificado de directorio vigente de la Persona Jurídica sin fines de lucro, emitido por el Registro Civil o institución pertinente, en la cual se especifica la fecha de inscripción de la institución (el certificado deberá ser presentado con no más de sesenta días contados desde su emisión). No aplica para Organismos del Estado</i>". En la postulación no se adjuntó el Certificado de Personalidad Jurídica sin fines de lucro, emitido por el Registro Civil o institución competente, que acredite al menos dos años de antigüedad de la organización al momento de la postulación. Dicho certificado debe señalar la fecha de inscripción y tener una antigüedad no mayor a 60 días desde su emisión. • Se incumple el numeral 9 punto 11. "<i>Certificado de Inscripción en el Registro de Receptores de Fondos Públicos, emitido exclusivamente a través del portal oficial: www.registros19862.cl. Es obligatorio que este certificado se encuentre actualizado, asegurando la concordancia con su postulación en plataforma del Gobierno Regional en los siguientes datos: 1. Nombre y RUT del Representante Legal. 2. Nombre, RUT y dirección de la organización. La información actualizada debe reflejarse de manera clara y precisa en la página web del Registro 19862. No aplica para Organismos del Estado</i>". En primera instancia de postulación se presentó otra dirección, dado que en la plataforma de postulación se señala		
--	--	--	--	--

		como domicilio: Calle Ferrari N°402, Cerro Bellavista, Valparaíso. Se incumple el numeral 9, punto 12. <i>"Documento(s) que acrediten al menos dos (2) años de experiencia en la ejecución de proyectos públicos o privados en la ejecución de actividades, iniciativas o proyectos del área de postulación (Anexo No 3) Por cada experiencia se deberá adjuntar breve descripción del proyecto realizado que considere como mínimo nombre de financista, año financiamiento, objetivos, población beneficiaria, territorio de ejecución, resultados y contacto de referencia de la institución financista. No aplica para Organismos del Estado".</i> Se observa debido a que en primera instancia de la postulación no se presentan documentos que acrediten al menos dos años de experiencia, según lo establecido en las bases, con sus respectivos verificadores. Si bien la organización da explicación para la observación de los documentos mencionados y solicita reevaluación de su proyecto, este no cambia de estado debido a que el proyecto cuenta con observaciones relacionadas con cotizaciones. Sin embargo, es necesario precisar que las bases administrativas del concurso establecen que la etapa de apelación permite ingresar verificadores que demuestren inconsistencia en evaluación y no la incorporación de nuevos antecedentes. Asimismo, se debe recordar que las inconsistencias en presupuesto y cotizaciones constituyen causales de inadmisibilidad no subsanables, ya que afectan la coherencia financiera y la correcta evaluación de la propuesta. La apelación no aporta antecedentes que modifiquen ni cuestionen la consistencia de la evaluación, limitándose a indicar que se presentan documentos pero estos no cumplen con los contenidos, por lo que la apelación resulta improcedente.		
72	65.785.990-7	A partir del análisis administrativo y técnico, es pertinente indicar que de los argumentos y verificadores expuestos por la organización no se advierte que en el proceso de evaluación se aplicarán inconsistencias en relación con las bases del concurso, en consideración del numeral 26, etapa de apelación. Por aquello, el estado de inadmisibile en el proyecto postulado se mantiene, se desglosan los puntos analizados: Incumple el numeral 9, punto 3 sobre: <i>"Cotizaciones de bienes y servicios. Con el objeto de verificar que estos se ajustan al precio de mercado, deberá presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un</i>	No se acoge	El proyecto mantiene su condición de inadmisibile.

		<i>giro acorde con el bien o servicio a contratar."</i> Presenta las siguientes observaciones a gastos de operación e inversión: 1) La cotización de proveedor elegido RUT: 77.150.364-0, no contiene el detalle de servicios de alimentos considerados. 2) Para el gasto de "Producción general, contratación de artistas, obras de teatro y equipamiento de sonido e iluminación", se observa que: En primer lugar, los dos proveedores de servicios no tienen su situación tributaria acorde a las bases. El primer proveedor indica rut incorrecto y no es posible corroborar en SII el giro y el segundo proveedor no tiene inicio de actividades acorde. Las cotizaciones no contienen el detalle requerido de ficha técnica con especificaciones de servicios, como del equipo y cantidades, productos implicados, nombres de obras de teatro y artistas • Incumple el numeral 10, punto 2 sobre : <i>"Tratándose de servicios personales deberá presentar el respectivo currículum, título académico y la cotización de honorarios firmado, formato proporcionado por el Gobierno Regional (Anexo N°6). Deberán presentar título académico los honorarios que se encuentren en los siguientes grados académicos: Profesional Universitario con Magister o Doctorado, Profesional Universitario, Técnico nivel Superior. Para títulos extranjeros, debe presentarse documento acreditado por un organismo público del Estado de Chile (Ministerio de Educación u otra)."</i> Presenta las siguientes observaciones al Gasto de personal: 1) Producción en terreno y logística - Honorario de iniciales C.P.V. Se observa eventual duplicidad de funciones en labores de producción general de evento en este gasto de personal y la empresa productora considerada. 2) Producción técnica - El honorario de iniciales F.P.C. presenta eventual duplicidad de funciones en labores de producción técnica de evento en este gasto de personal y la empresa productora considerada. 3) Director de iniciales N.R.T. con duplicidad de funciones en labores de dirección de evento en este gasto de personal y la empresa productora considerada. 4) En relación con el encargado de sonido P. Q.T. No presenta título técnico además igual se observa eventual duplicidad de funciones en labores de sonido de evento en este gasto de personal y la empresa productora considerada. • Incumple el numeral 10, punto 3 sobre : <i>"Para las iniciativas que declaren como público objetivo vinculación con menores de dieciocho años de edad, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, el personal a contratar deberá presentar el Certificado de inhabilidad por maltrato relevante</i>		
--	--	---	--	--

		(https://inhabilidades.srcei.cl/InhabilidadesRelevante/#/inicio) otorgado por el Registro Civil, el cual no podrá tener una antigüedad superior a 60 días al momento de la presentación del proyecto." Se observa ya que en primera instancia de postulación no se presentan certificados de inhabilidades de la mayoría de los gastos de personal. La organización ha presentado documentación adicional con la finalidad de subsanar el incumplimiento de requisitos obligatorios especificados en puntos anteriores, se solicita que estos nuevos antecedentes sean considerados para la revisión del equipo evaluador, con la correspondiente validación de la admisibilidad de la iniciativa postulada. No obstante, se debe tener en cuenta que el propósito de este proceso, establecido en el numeral 26, Etapa de Apelación, es la presentación de argumentos mediante verificadores para demostrar inconsistencias en la revisión de la iniciativa. Por otra parte, la subsanación es un proceso normado y regulado en el numeral 21, Etapa de Observación, cuyo objetivo es posibilitar que las organizaciones con iniciativas declaradas con observaciones puedan subsanar elementos no esenciales. En ese sentido, la apelación no aporta antecedentes que modifiquen ni cuestionen la consistencia de la evaluación, limitándose a indicar que se presentan documentos pero estos no cumplen con los contenidos, por lo que la apelación resulta improcedente.		
7	65.050.286-8	A partir del análisis administrativo y técnico, es pertinente indicar que de los argumentos y verificadores expuestos por la organización no se advierte que en el proceso de evaluación se aplicarán inconsistencias en relación con las bases del concurso, en consideración del numeral 26, etapa de apelación. Por aquello, el estado de inadmisión en el proyecto postulado se mantiene, se desglosan los puntos analizados: - Se incumple el numeral 9, punto 4. "Copia estatutos vigente donde se evidencia que el "Objeto social de la Organización" es coherente con Fondo o Lineamiento al cual postula. Cada organización deberá revisar que los objetivos correspondan al fondo de postulación del concurso. No aplica para Organismos del Estado". Se observa debido a que en la etapa de postulación no se adjuntó el documento que permite verificar la coherencia del objeto social con el fondo al que postula. - Se incumple el numeral 9, punto 3. "Cotizaciones de bienes y servicios. Con el objeto de verificar que estos se ajustan al precio de mercado, deberá presentar	No se acoge	El proyecto mantiene su condición de inadmisión.

		dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar". Respecto de las cotizaciones, los ítems de Espacios seguros, Movilización coordinación territorial y Movilización coordinación central no cuenta con los respaldos correspondientes, lo que impidió acreditar situación tributaria y administrativa de los proveedores. • Se incumple el numeral 9, punto 11. "Certificado de Inscripción en el Registro de Receptores de Fondos Públicos, emitido exclusivamente a través del portal oficial: www.registros19862.cl. Es obligatorio que este certificado se encuentre actualizado, asegurando la concordancia con su postulación en plataforma del Gobierno Regional en los siguientes datos: Nombre y RUT del Representante Legal. Nombre, RUT y dirección de la organización. La información actualizada debe reflejarse de manera clara y precisa en la página web del Registro 19862. No aplica para Organismos del Estado". Si bien se presenta documento de inscripción al Registro de Receptores de Fondos Públicos, este se encuentra desactualizado en cuanto a dirección correspondiente a la institución presentada en PDF de Iniciativa la cual corresponde a: Bustamante 26, Providencia. • Se incumple el numeral 9, punto 12. "Documento(s) que acrediten al menos dos (2) años de experiencia en la ejecución de proyectos públicos o privados en la ejecución de actividades, iniciativas o proyectos del área de postulación (Anexo N° 3) Por cada experiencia se deberá adjuntar breve descripción del proyecto realizado que considere como mínimo nombre de financista, año financiamiento, objetivos, población beneficiaria, territorio de ejecución, resultados y contacto de referencia de la institución financista. No aplica para Organismos del Estado". Se observa debido a que el documento no acredita la antigüedad mínima de dos años de experiencia, dado que sólo señalaba mes y año de las actividades. • Se incumple el numeral 10, punto 2. "Tratándose de servicios personales deberá presentar el respectivo currículum, título académico y la cotización de honorarios firmado, formato proporcionado por el Gobierno Regional (Anexo N°6). Deberán presentar título académico los honorarios que se encuentren en los siguientes grados académicos: Profesional Universitario con Magister o Doctorado, Profesional Universitario, Técnico nivel Superior. Para títulos extranjeros, debe presentarse documento acreditado por un organismo público del Estado de Chile		
--	--	---	--	--

		(Ministerio de Educación u otra)". Se observa ya que el Formulario de Presupuesto no especifica el detalle de profesionales, ni en el Anexo N°6 los documentos de respaldo (CV y títulos). Si bien la organización da explicación para la observación de los documentos mencionados y solicita reevaluación de su proyecto, este no cambia de estado debido a que el proyecto cuenta con observaciones relacionadas con cotizaciones. Sin embargo, es necesario precisar que las bases administrativas del concurso establecen que la etapa de apelación permite ingresar verificadores que demuestren inconsistencia en evaluación y no la incorporación de nuevos antecedentes. Asimismo, se debe recordar que las inconsistencias en presupuesto y cotizaciones constituyen causales de inadmisibilidad no subsanables, ya que afectan la coherencia financiera y la correcta evaluación de la propuesta. La apelación no aporta antecedentes que modifiquen ni cuestionen la consistencia de la evaluación, limitándose a indicar que se presentan documentos pero estos no cumplen con los contenidos, por lo que la apelación resulta improcedente.		
88	70.872.300-2	A partir del análisis administrativo y técnico, es pertinente indicar que de los argumentos y verificadores expuestos por la organización no se advierte que en el proceso de evaluación se aplicarán inconsistencias en relación con las bases del concurso, en consideración del numeral 26, etapa de apelación. Por aquello, el estado de inadmisibles en el proyecto postulado se mantiene, se desglosan los puntos analizados: - Se incumple el numeral 9, punto 1. "<i>Declaración jurada simple (Anexo N°1) firmada por el Representante Legal o quién tenga las facultades delegadas según corresponda</i>". En la etapa de postulación no se adjuntó acta que certifique que la Sra. Camila Brito actúa como representante legal. - Se incumple el numeral 9, punto 3. "<i>Cotizaciones de bienes y servicios. Con el objeto de verificar que estos se ajustan al precio de mercado, deberá presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar</i>". Respecto de las cotizaciones presentadas en la postulación: El proveedor Nora Jorquera Mella Restaurante EIRL, RUT 7681.153-K, no incluye desglose de alimentos por colación. En el gasto de Mural ONG en Colores, el segundo proveedor corresponde a	No se acoge	El proyecto mantiene su condición de inadmisibles.

		servicios de personal, lo que no constituye respaldo válido de contratación de terceros. El proveedor extranjero Look2innovate SA, sin RUT en Chile, fue considerado, pero existen alternativas nacionales en el mercado para sistemas de audioguía. Se incumple el numeral 9, punto 12. <i>"Documento(s) que acrediten al menos dos (2) años de experiencia en la ejecución de proyectos públicos o privados en la ejecución de actividades, iniciativas o proyectos del área de postulación (Anexo N° 3) Por cada experiencia se deberá adjuntar breve descripción del proyecto realizado que considere como mínimo nombre de financista, año financiamiento, objetivos, población beneficiaria, territorio de ejecución, resultados y contacto de referencia de la institución financista. No aplica para Organismos del Estado".</i> Se observa debido a que en primera instancia de postulación no adjuntan certificados ni verificadores de imágenes de las experiencias. Si bien la organización da explicación para la observación de los documentos mencionados y solicita reevaluación de su proyecto, este no cambia de estado debido a que el proyecto cuenta con observaciones relacionadas con cotizaciones. Sin embargo, es necesario precisar que las bases administrativas del concurso establecen que la etapa de apelación permite ingresar verificadores que demuestren inconsistencia en evaluación y no la incorporación de nuevos antecedentes. Asimismo, se debe recordar que las inconsistencias en presupuesto y cotizaciones constituyen causales de inadmisibilidad no subsanables, ya que afectan la coherencia financiera y la correcta evaluación de la propuesta. La apelación no aporta antecedentes que modifiquen ni cuestionen la consistencia de la evaluación, limitándose a indicar que se presentan documentos pero estos no cumplen con los contenidos, por lo que la apelación resulta improcedente.		
37	70.011.730-8	A partir del análisis administrativo y técnico, es pertinente indicar que de los argumentos y verificadores expuestos por la organización no se advierte que en el proceso de evaluación se aplicarán inconsistencias en relación con las bases del concurso, en consideración del numeral 26, etapa de apelación. Por aquello, el estado de inadmisibilidad en el proyecto postulado se mantiene, se desglosan los puntos analizados: Incumple el numeral 9, punto 4 sobre: <i>"Copia estatutos vigente donde se evidencia que el "Objeto social de la Organización" es coherente con Fondo o</i>	No se acoge	El proyecto mantiene su condición de inadmisibilidad.

		<i>Lineamiento al cual postula. Cada organización deberá revisar que los correspondan al fondo de postulación del concurso. No aplica para Organismos del Estado."</i> Se presentan estatutos sin timbre ni firma, se evidencia que no son copia de documento original. • Incumple el numeral 9, punto 10 sobre : "<i>Certificado de directorio vigente de la Persona Jurídica sin fines de lucro, emitido por el Registro Civil o institución pertinente, en la cual se especifica la fecha de inscripción de la institución (el certificado deberá ser presentado con no más de sesenta días contados desde su emisión). No aplica para Organismos del Estado"</i>. La fecha de la última elección data de 02 de mayo de 2017, se debe corroborar duración de directiva ya que en documento adjunto de estatutos (no oficiales) se indica que: "serán elegidos por dos años en votación directa por los socios de la Cooperativa, pudiendo ser reelegidos hasta dos períodos sucesivos más y solamente podrán ser reelegidos nuevamente una vez transcurrido cinco años contados desde vencimiento de su último período" (Artículo N° 45) • Incumple el numeral 9, punto 12 sobre : "<i>Documento(s) que acrediten al menos dos (2) años de experiencia en la ejecución de proyectos públicos o privados en la ejecución de actividades, iniciativas o proyectos del área de postulación (Anexo N° 3) Por cada experiencia se deberá adjuntar breve descripción del proyecto realizado que considere como mínimo nombre de financista, año financiamiento, objetivos, población beneficiaria, territorio de ejecución, resultados y contacto de referencia de la institución financista. No aplica para Organismos del Estado."</i> La experiencia respaldadas son insuficientes para cumplir con el requisito: 1) la participación en seminario sobre escasez hídrica no es suficiente para proyecto que tiene con objetivo Concientización y educación respecto al manejo y cuidado de cuerpos de aguas, cuencas, como también aguas domiciliarias y aguas grises, en el contexto de escasez hídrica. Actividades de divulgación ecológica, talleres, investigación, educación, entre otras. 2) no indica fecha de seminario por lo que es posible validar los dos años de antigüedad. • Incumple el numeral 10, punto 2 sobre : "<i>Tratándose de servicios personales deberá presentar el respectivo currículum, título académico y la cotización de honorarios firmado, formato proporcionado por el Gobierno Regional (Anexo</i>		
--	--	---	--	--

		Nº6). Deberán presentar título académico los honorarios que se encuentren en los siguientes grados académicos: Profesional Universitario con Magister o Doctorado, Profesional Universitario, Técnico nivel Superior. Para títulos extranjeros, debe presentarse documento acreditado por un organismo público del Estado de Chile (Ministerio de Educación u otra)". El Honorario "Desarrollador de Contenidos Digitales - P.A.F" no adjunta título académico de comunicador audiovisual y no presenta certificado apostillado o acreditado en Chile para título de Bachelor of science degree. En conclusión, si bien la organización presentó documentación complementaria en el marco de la apelación, el análisis realizado concluye que los antecedentes no constituyen verificadores suficientes para acreditar la existencia de un error por parte del Gobierno Regional durante el proceso de evaluación. La apelación no aporta antecedentes que modifiquen ni cuestionen la consistencia de la evaluación, limitándose a indicar que se presentan documentos pero estos no cumplen con los contenidos, por lo que la apelación resulta improcedente.		
116	65.194.343-4	A partir del análisis administrativo y técnico, es pertinente indicar que de los argumentos y verificadores expuestos por la organización no se advierte que en el proceso de evaluación se aplicarán inconsistencias en relación con las bases del concurso, en consideración del numeral 26, etapa de apelación. Por aquello, el estado de inadmisión en el proyecto postulado se mantiene, se desglosan los puntos analizados: - Se incumple el numeral 9, punto 10. "Certificado de directorio vigente de la Persona Jurídica sin fines de lucro, emitido por el Registro Civil o institución pertinente, en la cual se especifica la fecha de inscripción de la institución (el certificado deberá ser presentado con no más de sesenta días contados desde su emisión). No aplica para Organismos del Estado". Se realiza observación debido a que la directiva se encuentra vencida desde el 30 de marzo de 2025, manteniéndose la observación de que la postulación fue realizada con una directiva no vigente. - Se incumple el numeral 9, punto 12 "Documento(s) que acrediten al menos dos (2) años de experiencia en la ejecución de proyectos públicos o privados en la ejecución de actividades, iniciativas o proyectos del área de postulación (Anexo Nº 3). Por cada experiencia se deberá adjuntar breve descripción del proyecto	No se acoge	El proyecto mantiene su condición de inadmisión.

		<i>realizado que considere como mínimo nombre de financista, año financiamiento, objetivos, población beneficiaria, territorio de ejecución, resultados y contacto de referencia de la institución financista". Se observa debido a que las experiencias declaradas, aunque son coherentes con el objetivo del proyecto, no cumplen con la antigüedad mínima de dos años, dado que son posteriores a julio de 2023. La fecha de corte es el 11 de junio de 2023.</i> • Se incumple el numeral 10, punto 2. "<i>Tratándose de servicios personales deberá presentar el respectivo currículum, título académico y la cotización de honorarios firmado, formato proporcionado por el Gobierno Regional (Anexo N°6). Deberán presentar título académico los honorarios que se encuentren en los siguientes grados académicos: Profesional Universitario con Magister o Doctorado, Profesional Universitario, Técnico nivel Superior. Para títulos extranjeros, debe presentarse documento acreditado por un organismo público del Estado de Chile (Ministerio de Educación u otra)". Se observa que la cotización de la contadora, K.S.M., no pudo visualizarse correctamente debido a un escaneo defectuoso al momento de la postulación.</i> • Se incumple el numeral 10, punto 3. "<i>Para las iniciativas que declaren como público objetivo vinculación con menores de dieciocho años de edad, personas mayores o personas en situación de discapacidad, el personal a contratar deberá presentar el Certificado de inhabilidad por maltrato relevante (https://inhabilidades.srcei.cl/InhabilidadesRelevante/#/inicio) otorgado por el Registro Civil, el cual no podrá tener una antigüedad superior a 60 días al momento de la presentación del proyecto". Se observa debido a que en primera instancia de postulación no se presentan certificados de inhabilidades por maltrato relevante para los gastos de personal; en su lugar se adjuntan certificados para trabajar con menores.</i> • Se incumple el numeral 10, punto 7. "<i>Documento (s) que acredite permiso de uso de espacio público o privado para intervención (Anexo N°8), según corresponda. Será obligatorio completar esta declaración para los proyectos que, en sus actividades contemplan una intervención perdurable en el tiempo, en el marco del cumplimiento del objetivo. Como por ejemplo; habilitación/recuperación de espacios comunitarios, instalación de equipamiento, construcción de huertos comunitarios, levantamiento de áreas verdes,</i>		
--	--	--	--	--

		<i>habilitación de juegos infantiles, entre otros". No se acompaña el permiso de intervención requerido para la instalación del sistema modular al momento de la postulación.</i> Si bien la organización da explicación para la observación de los documentos mencionados y solicita reevaluación de su proyecto, este no cambia de estado debido a que el proyecto cuenta con observaciones relacionadas con cotizaciones. Sin embargo, es necesario precisar que las bases administrativas del concurso establecen que la etapa de apelación permite ingresar verificadores que demuestren inconsistencia en evaluación y no la incorporación de nuevos antecedentes. Asimismo, se debe recordar que las inconsistencias en presupuesto y cotizaciones constituyen causales de inadmisibilidad no subsanables, ya que afectan la coherencia financiera y la correcta evaluación de la propuesta. La apelación no aporta antecedentes que modifiquen ni cuestionen la consistencia de la evaluación, limitándose a indicar que se presentan documentos pero estos no cumplen con los contenidos, por lo que la apelación resulta improcedente.		
98	65.215.807-2	A partir del análisis administrativo y técnico, es pertinente indicar que de los argumentos y verificadores expuestos por la organización no se advierte que en el proceso de evaluación se aplicarán inconsistencias en relación con las bases del concurso, en consideración del numeral 26, etapa de apelación. Por aquello, el estado de inadmisibles en el proyecto postulado se mantiene, se desglosan los puntos analizados: - Se incumple el numeral 9, punto 3. "<i>Cotizaciones de bienes y servicios. Con el objeto de verificar que estos se ajustan al precio de mercado, deberá presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar</i>". Se observa ya que los servicios de "Implementación y operación de sistema de proyección inmersiva" y "Servicio de montaje y desmontaje de domo en la locación correspondiente" no cuentan con cotizaciones de respaldo. El proveedor SVPRO / 76.355.548-7 no presenta regularización de su situación tributaria ante el SII. - Se incumple el numeral 9, punto 12. "<i>Documento(s) que acrediten al menos dos (2) años de experiencia en la ejecución de proyectos públicos o privados en la ejecución de actividades, iniciativas o proyectos del área de postulación (Anexo</i>	No se acoge	El proyecto mantiene su condición de inadmisibles.

		No 3) Por cada experiencia se deberá adjuntar breve descripción del proyecto realizado que considere como mínimo nombre de financista, año financiamiento, objetivos, población beneficiaria, territorio de ejecución, resultados y contacto de referencia de la institución financista. No aplica para Organismos del Estado". Se observa ya que en postulación no se entregan documentos verificadores de las experiencias declaradas. • Se incumple el numeral 10, punto 2. "Tratándose de servicios personales deberá presentar el respectivo currículum, título académico y la cotización de honorarios firmado, formato proporcionado por el Gobierno Regional (Anexo N°6). Deberán presentar título académico los honorarios que se encuentren en los siguientes grados académicos: Profesional Universitario con Magister o Doctorado, Profesional Universitario, Técnico nivel Superior. Para títulos extranjeros, debe presentarse documento acreditado por un organismo público del Estado de Chile (Ministerio de Educación u otra)". Se observa ya que en postulación no se acompañan los documentos requeridos para la validación de la contratación de honorarios. • Se incumple el numeral 10, punto 3. "Para las iniciativas que declaren como público objetivo vinculación con menores de dieciocho años de edad, personas mayores o personas en situación de discapacidad, el personal a contratar deberá presentar el Certificado de inhabilidad por maltrato relevante (https://inhabilidades.srcei.cl/InhabilidadesRelevante/#/inicio) otorgado por el Registro Civil, el cual no podrá tener una antigüedad superior a 60 días al momento de la presentación del proyecto". Los certificados de inhabilidades presentados no corresponden a los exigidos. Además, se mantiene la observación de coincidencia de apellidos entre personas propuestas a honorarios y miembros de la directiva, sin posibilidad de verificación al no contar con las cotizaciones correspondientes. Si bien la organización da explicación para la observación de los documentos mencionados y solicita reevaluación de su proyecto, este no cambia de estado debido a que el proyecto cuenta con observaciones relacionadas con cotizaciones. Sin embargo, es necesario precisar que las bases administrativas del concurso establecen que la etapa de apelación permite ingresar verificadores que demuestren inconsistencia en evaluación y no la incorporación de nuevos antecedentes. Asimismo, se debe recordar que las		
--	--	--	--	--

		inconsistencias en presupuesto y cotizaciones constituyen causales de inadmisibilidad no subsanables, ya que afectan la coherencia financiera y la correcta evaluación de la propuesta. La apelación no aporta antecedentes que modifiquen ni cuestionen la consistencia de la evaluación, limitándose a indicar que se presentan documentos pero estos no cumplen con los contenidos, por lo que la apelación resulta improcedente.		
163	65.012.701-3	A partir del análisis administrativo y técnico, es pertinente indicar que de los argumentos y verificadores expuestos por la organización no se advierte que en el proceso de evaluación se aplicarán inconsistencias en relación con las bases del concurso, en consideración del numeral 26, etapa de apelación. Por aquello, el estado de inadmisión en el proyecto postulado se mantiene, se desglosan los puntos analizados: - Se incumple el numeral 9, punto 3. <i>"Cotizaciones de bienes y servicios. Con el objeto de verificar que estos se ajustan al precio de mercado, deberá presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar"</i>. Se observa ya que no se acompañan cotizaciones que respalden los gastos de inversión y operación del presupuesto postulado, por ende no se puede realizar evaluación tributaria y de gastos (la postulación se realizó vía correo electrónico). - Se incumple el numeral 9, punto 10. <i>"Certificado de directorio vigente de la Persona Jurídica sin fines de lucro, emitido por el Registro Civil o institución pertinente, en la cual se especifica la fecha de inscripción de la institución (el certificado deberá ser presentado con no más de sesenta días contados desde su emisión). No aplica para Organismos del Estado"</i>. Se observa debido a que la postulación fue presentada con una directiva no vigente, cuya vigencia venció el 27-05-2022, mientras que la fecha de ingreso del proyecto corresponde al 12-06-2025. - Se incumple el numeral 10, punto 2. <i>"Tratándose de servicios personales deberá presentar el respectivo currículum, título académico y la cotización de honorarios firmado, formato proporcionado por el Gobierno Regional (Anexo N°6). Deberán presentar título académico los honorarios que se encuentren en los siguientes grados académicos: Profesional Universitario con Magister o Doctorado,</i>	No se acoge	El proyecto mantiene su condición de inadmisión.

		<i>Profesional Universitario, Técnico nivel Superior. Para títulos extranjeros, debe presentarse documento acreditado por un organismo público del Estado de Chile (Ministerio de Educación u otra)". Se observa ya que no se presentan los títulos académicos de Profesora - Rachel Riroroko, Profesor - Tu'u Kura Tuki Aránguiz y Coordinador - Tu'u Kura Tuki Aránguiz.</i> Si bien la organización da explicación para la observación de los documentos mencionados y solicita reevaluación de su proyecto, este no cambia de estado debido a que el proyecto cuenta con observaciones relacionadas con cotizaciones, directiva y servicios personales de honorarios. Sin embargo, es necesario precisar que las bases administrativas del concurso establecen que la etapa de apelación permite ingresar verificadores que demuestren inconsistencia en evaluación y no la incorporación de nuevos antecedentes. Asimismo, se debe recordar que las inconsistencias en presupuesto y cotizaciones constituyen causales de inadmisibilidad no subsanables, ya que afectan la coherencia financiera y la correcta evaluación de la propuesta. La apelación no aporta antecedentes que modifiquen ni cuestionen la consistencia de la evaluación, limitándose a indicar que se presentan documentos pero estos no cumplen con los contenidos, por lo que la apelación resulta improcedente.		
156	65.207.433-2	A partir del análisis administrativo y técnico, es pertinente indicar que de los argumentos y verificadores expuestos por la organización no se advierte que en el proceso de evaluación se aplicarán inconsistencias en relación con las bases del concurso, en consideración del numeral 26, etapa de apelación. Por aquello, el estado de inadmisión en el proyecto postulado se mantiene, se desglosan los puntos analizados: - Se incumple el numeral 9, punto 7. <i>"Fotocopia de la Cédula de identidad del Representante Legal o quién tenga las facultades delegadas según corresponda. No aplica para Organismos del Estado".</i> Se observa debido a que la cédula de identidad presentada corresponde únicamente al reverso del documento. - Se incumple el numeral 9, punto 12. <i>"Documento(s) que acrediten al menos dos (2) años de experiencia en la ejecución de proyectos públicos o privados en la ejecución de actividades, iniciativas o proyectos del área de postulación (Anexo Nº 3) Por cada experiencia se deberá adjuntar breve descripción del proyecto realizado que considere como mínimo nombre de financista, año financiamiento, objetivos, población beneficiaria, territorio de ejecución, resultados y contacto de</i>	No se acoge	El proyecto mantiene su condición de inadmisión.

		<i>referencia de la institución financiera". Se observa ya que no se adjunta en la postulación la declaración que acredite experiencia, remitiéndose únicamente un convenio del IND.</i> • Se incumple el numeral 10, punto 1. <i>"Se deberá presentar documentos de "Acreditación de Aportes de Propios" (Anexo No 4) y/o "Acreditación de Aportes de Terceros" (Anexos N°5), en caso de solicitar el financiamiento. Para ambos casos, se deberá detallar el monto y el servicio y/o producto que será financiado desde dicha institución, el cual deberá ser distinto a lo requerido al Gobierno Regional". Se observa ya que no se acompañó carta de aporte propio en la postulación, y en formulario se declaran \$500.000 a financiar con aportes propios y no se adjunta documento de acreditación de este aporte.</i> • Se incumple el numeral 10, punto 2. <i>"Tratándose de servicios personales deberá presentar el respectivo currículum, título académico y la cotización de honorarios firmado, formato proporcionado por el Gobierno Regional (Anexo N°6). Deberán presentar título académico los honorarios que se encuentren en los siguientes grados académicos: Profesional Universitario con Magister o Doctorado, Profesional Universitario, Técnico nivel Superior. Para títulos extranjeros, debe presentarse documento acreditado por un organismo público del Estado de Chile (Ministerio de Educación u otra)". Se observa ya que se ingresa sin nombre el gasto de personal en formulario de presupuesto, se presenta anexo n°6 (cotización) incompleta, ya que falta llenar dirección, valor por hora y total del honorario. Además no se presenta cv ni título de la persona a contratar.</i> • Se incumple el numeral 10, punto 3. <i>"Para las iniciativas que declaren como público objetivo vinculación con menores de dieciocho años de edad, personas mayores o personas en situación de discapacidad, el personal a contratar deberá presentar el Certificado de inhabilidad por maltrato relevante (https://inhabilidades.srcei.cl/InhabilidadesRelevante/#/inicio) otorgado por el Registro Civil, el cual no podrá tener una antigüedad superior a 60 días al momento de la presentación del proyecto". Se observa ya que no se adjunta certificado de inhabilidad por maltrato relevante en primera instancia de postulación.</i> Si bien la organización da explicación para la observación de los documentos		
--	--	---	--	--

		mencionados y solicita reevaluación de su proyecto, este no cambia de estado debido a que el proyecto cuenta con observaciones en documentos obligatorios para postular. Sin embargo, es necesario precisar que las bases administrativas del concurso establecen que la etapa de apelación permite ingresar verificadores que demuestren inconsistencia en evaluación y no la incorporación de nuevos antecedentes. Asimismo, se debe recordar que las inconsistencias en presupuesto y cotizaciones constituyen causales de inadmisibilidad no subsanables, ya que afectan la coherencia financiera y la correcta evaluación de la propuesta. La apelación no aporta antecedentes que modifiquen ni cuestionen la consistencia de la evaluación, limitándose a indicar que se presentan documentos pero estos no cumplen con los contenidos, por lo que la apelación resulta improcedente.		
118	65.199.436-5	A partir del análisis administrativo y técnico, es pertinente indicar que de los argumentos y verificadores expuestos por la organización no se advierte que en el proceso de evaluación se aplicarán inconsistencias en relación con las bases del concurso, en consideración del numeral 26, etapa de apelación. Por aquello, el estado de inadmisibile en el proyecto postulado se mantiene, se desglosan los puntos analizados: • Se incumple el numeral 9, punto 3. <i>"Cotizaciones de bienes y servicios. Con el objeto de verificar que estos se ajustan al precio de mercado, deberá presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar"</i>. Se observa debido a que no se presentan las siguientes cotizaciones en los siguientes ítems: Jugos Individuales (Alimentos Fruna Ltda 84.156.500-2 - Administradora de Supermercado Express Ltda 76.134.946-5), Galletas (Alimentos Fruna Ltda 84.156.500-2 - Administradora de Supermercado Express Ltda 76.134.946-5), Barra de Cereal (Alimentos Fruna Ltda 84.156.500-2 - Administradora de Supermercado Express Ltda 76.134.946-5), Fruta de la Estación (Patricio Alejandro Presmitta Carreño 16.755.321-4 - Administradora de Supermercado Express Ltda 76.134.946-5), Sandwich (Sociedad Comercial Monzon y Gamboa Ltda 77.910.388-9 - Arturo Segundo Matta Olivares 11.624.521-3), Bidones de Agua (Comercializadora de agua purificada Ltda 76.334.681-1 - Sociedad Comercial Katty Limitada 76.129.788-0), Diploma de Participación (Cristian Eduardo Moreno Urra Imprenta 1177 Express Empresa Ltda 76.598.136-0 - Canales Y Egido Compañía Ltda 77.641.280-5), Cuadros Diplomas (Lucky Star XIE 77.421.916-1 -	No se acoge	El proyecto mantiene su condición de inadmisibile.

		Comercializadora Leyi LTDA 76.809.135-8), Planners (Valenthina SPA 77.556.705-8 - ILOP S.A 80.478.200-1), Boligrafo (Comercializadora Roberto Ibañez Parra E.I.R.L 76.124.255-5 - ILOP S.A 80.478.200-1), Curso Manicure (Insitituto de Capacitación Aureotec Ltda 76.268.001-7 - Instituto Pichara 9.490.512-5), Capsulas Actividades Proyecto (Cristan Alejandro Trujillo Meneses 18.458.076-4 - Fernanda Camila Zamorano Ramirez 21.256.299-8), Pendones (Cristian Eduardo Moreno Urrea Imprenta 1177 Express Empresa Ltda 76.598.136-0 - Canales Y Egido Compañia Ltda 77.641.280-5), Tripticos - Infografias (Cristian Eduardo Moreno Urrea Imprenta 1177 Express Empresa Ltda 76.598.136-0 - Canales Y Egido Compañia Ltda 77.641.280-5), Cocteleria (Arturo Segundo Matta Olivares 11.624.521-3 - Banquetería Luis Arturo Adriasola Gallardo E.I.R.L 76.488.577-5), Cucharas Madera - Bandejas - Vasos (Claudio Arancibia Donoso 9.538.683-0 - INDUSTRIAS VANNI S A 96.797.770-5), Resmas de Hojas (Comercializadora Roberto Ibañez Parra E.I.R.L 76.124.255-5 - ILOP S.A 80.478.200-1), Tinta Impresora (ILOP S.A 80.478.200-1- Comercializadora Roberto Ibañez Parra E.I.R.L 76.124.255-5), Arriendo de Espacio (Cristian Eduardo Moreno Urrea 13.428.564-8 - Balmaceda Arte Joven 73.108.000-3), Bebestibles (Administradora de Supermercado Express Ltda 76.134.946-7 - Alimentos Fruna Ltda 84.156.500-3), Caja de Lapices (Comercializadora Roberto Ibañez Parra E.I.R.L 76.124.255-5 - ILOP S.A 80.478.200-1), Destacadores - Cinta Correctora (ILOP S.A 80.478.200-1 - Comercializadora Roberto Ibañez Parra E.I.R.L 76.124.255-5), Papel Lustre - Tijeras - Marcador Permanente - Barra Adhesiva y Cartulinas 18 Pliegos (Comercializadora Roberto Ibañez Parra E.I.R.L 76.124.255-5 - ILOP S.A 80.478.200-1), Botella - Morral (Valenthina SPA 77.556.705-8 - Naproti SPA 77.719.569-7), Cartulina Española Blanca, Verde, Amarilla y Roja (Comercializadora Roberto Ibañez Parra E.I.R.L 76.124.255-5 - ILOP S.A 80.478.200-1), por ende no se puede realizar evaluación tributaria y de gastos. No presentan segundas cotizaciones en los siguientes ítems: Capacitación Faenas Portuarias (Insitituto de Capacitación Aureotec Ltda 76.268.001-7), Capacitación Banquetería y Repostería (Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios 76.324.010-K), por ende no se podra realizar evaluación tributaria y de gastos. Rebajar valor en evaluación técnica. No se encuentran productos en cotizaciones presentadas en ítems Balon Pilates (Zona Deportiva SpA 76.432.927-9 - Ecos SpA 76.339.291-0), por ende no se puede realizar evaluación tributaria y de gastos. Valores unitarios declarados en formulario de presupuestos no tiene	
--	--	---	--

		relación con cotizaciones entregadas en los siguientes ítems: Set de Lentejas 50 piezas, conos de agilidad y Pelotas de Tenis (Zona Deportiva SpA 76.432.927-9 - Ecos SpA 76.339.291-0), por ende no se puede realizar evaluación tributaria y de gastos, dichos documentos deben encontrarse debidamente respaldados. En etapa de apelación se presentan cotizaciones actualizadas, es decir, adjunta nueva documentación. • Se incumple el numeral 9, punto 11. "<i>Certificado de Inscripción en el Registro de Receptores de Fondos Públicos, emitido exclusivamente a través del portal oficial: www.registros19862.cl. Es obligatorio que este certificado se encuentre actualizado, asegurando la concordancia con su postulación en plataforma del Gobierno Regional en los siguientes datos: Nombre y RUT del Representante Legal. Nombre, RUT y dirección de la organización. La información actualizada debe reflejarse de manera clara y precisa en la página web del Registro 19862. No aplica para Organismos del Estado</i>". Respecto a la dirección institucional, ésta debió actualizarse en el registro correspondiente. En la plataforma figura "Aníbal Pinto 1171, Valparaíso", mientras que en la apelación se consignó una modificación posterior. • Se incumple el numeral 10, punto 4. "<i>En caso que el proyecto se encuentre dirigido a grupos de especial interés, se deberán adjuntar los documentos correspondientes que acrediten la pertenencia, a objeto de considerarse con puntaje de evaluación técnica. Señalados en el numeral 21.2</i>". Se observa ya que no se adjunta documento el cual acredite la participación de grupos de principal interés en la etapa de postulación. Si bien la organización da explicación para la observación de los documentos mencionados y solicita reevaluación de su proyecto, este no cambia de estado debido a que el proyecto cuenta con observaciones en documentos obligatorios para postular. Sin embargo, es necesario precisar que las bases administrativas del concurso establecen que la etapa de apelación permite ingresar verificadores que demuestren inconsistencia en evaluación y no la incorporación de nuevos antecedentes. Asimismo, se debe recordar que las inconsistencias en presupuesto y cotizaciones constituyen causales de inadmisibilidad no subsanables, ya que afectan la coherencia financiera y la correcta evaluación de la propuesta.		
--	--	---	--	--

		La apelación no aporta antecedentes que modifiquen ni cuestionen la consistencia de la evaluación, limitándose a indicar que se presentan documentos pero estos no cumplen con los contenidos, por lo que la apelación resulta improcedente.		
55	65.1976.26-k	A partir del análisis administrativo y técnico, es pertinente indicar que de los argumentos y verificadores expuestos por la organización no se advierte que en el proceso de evaluación se aplicarán inconsistencias en relación con las bases del concurso, en consideración del numeral 26, etapa de apelación. Por aquello, el estado de inadmisión en el proyecto postulado se mantiene, se desglosan los puntos analizados: - Se incumple el numeral 10, punto 1. <i>"Declaración jurada simple (Anexo N°1) firmada por el Representante Legal o quién tenga las facultades delegadas según corresponda"</i>. Se observa ya que el valor señalado en la carta de aportes propios no es coherente con el valor declarado en la plataforma de postulación, ya que en la carta presentada se consigna un monto de \$1.819.510, mientras que en la plataforma se declaró un aporte de \$1.20000. En consecuencia, persiste la inconsistencia entre ambos documentos. - Se incumple el numeral 9, punto 3. <i>"Cotizaciones de bienes y servicios. Con el objeto de verificar que estos se ajustan al precio de mercado, deberá presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar"</i>. Se observa ya que el proveedor Comercial Kawen SPA, no acompañó la cotización correspondiente, lo que impide verificar si cuenta con el giro adecuado para la provisión de bienes y servicios requeridos. Si bien la organización da explicación para la observación de los documentos mencionados y solicita reevaluación de su proyecto, este no cambia de estado debido a que el proyecto cuenta con observaciones en documentos obligatorios para postular. Sin embargo, es necesario precisar que las bases administrativas del concurso establecen que la etapa de apelación permite ingresar verificadores que demuestren inconsistencia en evaluación y no la incorporación de nuevos antecedentes. Asimismo, se debe recordar que las inconsistencias en presupuesto y cotizaciones constituyen causales de inadmisibilidad no subsanables, ya que afectan la coherencia financiera y la correcta evaluación de la propuesta.	No se acoge	El proyecto mantiene su condición de inadmisión.

		La apelación no aporta antecedentes que modifiquen ni cuestionen la consistencia de la evaluación, limitándose a indicar que se presentan documentos pero estos no cumplen con los contenidos, por lo que la apelación resulta improcedente.		
70	65.906.750-1	A partir del análisis administrativo y técnico, es pertinente indicar que de los argumentos y verificadores expuestos por la organización no se advierte que en el proceso de evaluación se aplicarán inconsistencias en relación con las bases del concurso, en consideración del numeral 26, etapa de apelación. Por aquello, el estado de inadmisión en el proyecto postulado se mantiene, se desglosan los puntos analizados - Se incumple el numeral 9, punto 2 sobre : <i>"Formulario de presupuesto, formato proporcionado por el Gobierno Regional - Excel (Anexo N°2)"</i>. El formulario proporcionado por el gobierno regional se considera un requisito obligatorio para la postulación - Se incumple el numeral 9, punto 3 sobre: <i>"Cotizaciones de bienes y servicios. Con el objeto de verificar que estos se ajustan al precio de mercado, deberá presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar"</i>. Al momento de la postulación se presentan diferencias en el ítem de difusión, entre lo señalado en formulario de presupuesto y cotización del proveedor 1. "PRODUCCIONES GRÁFICAS JESÚS DANIEL MOYANO JERIA E.I.R.L. (CREA VISUAL) / 77.321.488-3", se presenta en formulario de presupuesto: 3.512.980 y en la cotización un monto de 3.000.000, los montos deben ser coherentes tanto en cotizaciones como en formulario presupuesto. En el ítem transporte, al momento de la postulación presenta información insuficiente, no presenta la cantidad de pasajeros en ambas cotizaciones, no presenta los mismos destinos en las cotizaciones. Los trayectos para transporte requiere indicar la cantidad de personas, señalando la cantidad de viajes que se realizarán con el presupuesto requerido, tanto para el proveedor 1 como para el proveedor 2. - Se incumple el numeral 9, punto 11 sobre: <i>"Certificado de Inscripción en el Registro de Receptores de Fondos Públicos, emitido exclusivamente a través del portal oficial: www.registros19862.cl. Es obligatorio que este certificado se encuentre actualizado, asegurando la concordancia con su postulación en</i>	No se acoge	El proyecto mantiene su condición de inadmisión.

		<i>plataforma del Gobierno Regional. No aplica para Organismos del Estado". Según las bases el momento de postulación el domicilio señalado en plataforma de postulación (Esmeralda 1665 B.) Certificado de Inscripción en el Registro de Receptores de Fondos Públicos, emitido exclusivamente a través del portal oficial: www.registros19862.cl, obligatoriamente debe encontrarse actualizado, asegurando la concordancia con su postulación en plataforma del Gobierno Regional.</i> • Se incumple el numeral 9, punto 12 sobre : <i>"Documento(s) que acrediten al menos dos (2) años de experiencia en la ejecución de proyectos públicos o privados en la ejecución de actividades, iniciativas o proyectos del área de postulación (Anexo N° 3) Por cada experiencia se deberá adjuntar breve descripción del proyecto realizado que considere como mínimo nombre de financista, año financiamiento, objetivos, población beneficiaria, territorio de ejecución, resultados y contacto de referencia de la institución financista. No aplica para Organismos del Estado". Al momento de la postulación se realiza una acreditación de experiencia, donde los documentos presentados acreditan actividades correspondientes solo a los años 2024 y 2025</i> Si bien la organización da explicación para la observación de los documentos mencionados y solicita reevaluación de su proyecto, este no cambia de estado debido a que el proyecto cuenta con observaciones en documentos obligatorios para postular. Sin embargo, es necesario precisar que las bases administrativas del concurso establecen que la etapa de apelación permite ingresar verificadores que demuestren inconsistencia en evaluación y no la incorporación de nuevos antecedentes. Asimismo, se debe recordar que las inconsistencias en presupuesto y cotizaciones constituyen causales de inadmisibilidad no subsanables, ya que afectan la coherencia financiera y la correcta evaluación de la propuesta. La apelación no aporta antecedentes que modifiquen ni cuestionen la consistencia de la evaluación, limitándose a indicar que se presentan documentos pero estos no cumplen con los contenidos, por lo que la apelación resulta improcedente.		
125	65.184.345-6	A partir del análisis administrativo y técnico, es pertinente indicar que de los argumentos y verificadores expuestos por la organización no se advierte que en el proceso de evaluación se aplicarán inconsistencias en relación con las bases del concurso, en consideración del numeral 26, etapa de apelación. Por aquello, el estado de inadmisibilidad	No se acoge	El proyecto mantiene su condición de inadmisibilidad.

		en el proyecto postulado se mantiene, se desglosan los puntos analizados Se incumple el numeral 11, letra i) sobre : <i>"Que al momento de presentar una iniciativa hayan sido beneficiadas a través de otra línea de financiamiento del 8% FNDP del año presupuestario en curso, o se encuentren en etapa de postulación y/o evaluación del mismo"</i>. En esta de evaluación de admisibilidad inicial se observa que la organización presenta postulación a línea 2: organizaciones comunitarias con el proyecto denominado Escuela de Liderazgo Ciudadano Adolescente. En síntesis, como se indica en párrafo anterior, la organización en apelación indica que no fue beneficiaria de Línea 2, por lo que la inhabilidad no procedería, sin embargo según lo que se indica en las bases del concurso la inhabilidad se presenta desde el momento de la postulación a ambas líneas concursables. La apelación no aporta antecedentes que modifiquen ni cuestionen la consistencia total de la evaluación, limitándose a indicar que se presentan documentos pero estos no cumplen con los contenidos, por lo que la apelación resulta improcedente.		
51	65.071.986-7	A partir del análisis administrativo y técnico, es pertinente indicar que de los argumentos y verificadores expuestos por la organización no se advierte que en el proceso de evaluación se aplicarán inconsistencias en relación con las bases del concurso, en consideración del numeral 26, etapa de apelación. Por aquello, el estado de inadmisión en el proyecto postulado se mantiene, se desglosan los puntos analizados: - Se incumple el numeral 9, punto 12 sobre : <i>"Documento(s) que acrediten al menos dos (2) años de experiencia en la ejecución de proyectos públicos o privados en la ejecución de actividades, iniciativas o proyectos del área de postulación (Anexo N° 3) Por cada experiencia se deberá adjuntar breve descripción del proyecto realizado que considere como mínimo nombre de financista, año financiamiento, objetivos, población beneficiaria, territorio de ejecución, resultados y contacto de referencia de la institución financista. No aplica para Organismos del Estado"</i>. Al momento de la postulación la organización acredita con un documento que no cumple con los acreditacion de al menos dos años de antigüedad correspondiente al año 2023 - Se incumple el numeral 10, punto 2 sobre : <i>"Tratándose de servicios personales</i>	No se acoge	El proyecto mantiene su condición de inadmisión.

		<i>deberá presentar el respectivo currículum, título académico y la cotización de honorarios firmado, formato proporcionado por el Gobierno Regional (Anexo N°6). Deberán presentar título académico los honorarios que se encuentren en los siguientes grados académicos: Profesional Universitario con Magister o Doctorado, Profesional Universitario, Técnico nivel Superior. Para títulos extranjeros, debe presentarse documento acreditado por un organismo público del Estado de Chile (Ministerio de Educación u otra)". Al momento de la postulación no presenta Currículum Coordinadora General</i> Si bien la organización da explicación para la observación de los documentos mencionados y solicita reevaluación de su proyecto, este no cambia de estado debido a que el proyecto cuenta con observaciones en documentos obligatorios para postular. Sin embargo, es necesario precisar que las bases administrativas del concurso establecen que la etapa de apelación permite ingresar verificadores que demuestren inconsistencia en evaluación y no la incorporación de nuevos antecedentes. La apelación no aporta antecedentes que modifiquen ni cuestionen la consistencia total de la evaluación, limitándose a indicar que se presentan documentos pero estos no cumplen con los contenidos, por lo que la apelación resulta improcedente.		
53	65.080.962-9	A partir del análisis administrativo y técnico, es pertinente indicar que de los argumentos y verificadores expuestos por la organización no se advierte que en el proceso de evaluación se aplicarán inconsistencias en relación con las bases del concurso, en consideración del numeral 26, etapa de apelación. Por aquello, el estado de inadmisión en el proyecto postulado se mantiene, se desglosan los puntos analizados: Se incumple el numeral 9, punto 3 sobre: <i>"Cotizaciones de bienes y servicios. Con el objeto de verificar que estos se ajustan al precio de mercado, deberá presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar"</i>. En Contratación de terceros, cada cotización debe estar acompañada de una ficha técnica con el detalle de productos, actividades y/o servicios, cantidades y precios. No se presentaron en la postulación las fichas técnicas, ni desglose de productos/servicios de los siguientes proveedores Raúl Leonardo Oyarce Quezada – RUT 13.768.860-3 y Exótica SPA – RUT 76.936.836-1.	No se acoge	El proyecto mantiene su condición de inadmisión.

		Se incumple el numeral 9, punto 12 sobre : <i>"Documento(s) que acrediten al menos dos (2) años de experiencia en la ejecución de proyectos públicos o privados en la ejecución de actividades, iniciativas o proyectos del área de postulación (Anexo N° 3) Por cada experiencia se deberá adjuntar breve descripción del proyecto realizado que considere como mínimo nombre de financista, año financiamiento, objetivos, población beneficiaria, territorio de ejecución, resultados y contacto de referencia de la institución financista. No aplica para Organismos del Estado".</i> Si bien el documento presentado inconsistencias consigna únicamente mes y año, se acompañan documentos verificadores con fecha completa (día/mes/año), donde se acredita experiencia desde febrero de 2023, financiada por el Gobierno Regional. Si bien la organización da explicación para la observación de los documentos mencionados y solicita reevaluación de su proyecto, este no cambia de estado debido a que el proyecto cuenta con observaciones en documentos obligatorios para postular. Sin embargo, es necesario precisar que las bases administrativas del concurso establecen que la etapa de apelación permite ingresar verificadores que demuestren inconsistencia en evaluación y no la incorporación de nuevos antecedentes. Asimismo, se debe recordar que las inconsistencias en presupuesto y cotizaciones constituyen causales de inadmisibilidad no subsanables, ya que afectan la coherencia financiera y la correcta evaluación de la propuesta. La apelación no aporta antecedentes que modifiquen ni cuestionen la consistencia total de la evaluación, limitándose a indicar que se presentan documentos pero estos no cumplen con los contenidos, por lo que la apelación resulta improcedente.		
131	65.188.881-6	A partir del análisis administrativo y técnico, es pertinente indicar que de los argumentos y verificadores expuestos por la organización no se advierte que en el proceso de evaluación se aplicarán inconsistencias en relación con las bases del concurso, en consideración del numeral 26, etapa de apelación. Por aquello, el estado de inadmisibilidad en el proyecto postulado se mantiene, se desglosan los puntos analizados: Respecto a la observación del numeral 9, punto 5 sobre: <i>"Cartas de patrocinio de tres (3) organizaciones de la sociedad civil u organismos del Estado (Anexo N° 7) para la ejecución de la iniciativa y que sean parte del territorio donde se desarrollará".</i> En específico Academia de la Lengua se evidencia que esta sí presenta firma	No se acoge	El proyecto mantiene su condición de inadmisibilidad.

		• Se incumple el numeral 9, punto 3 sobre: <i>"Cotizaciones de bienes y servicios. Con el objeto de verificar que estos se ajustan al precio de mercado, deberá presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar."</i> Respecto a lo identificado como cotizaciones en coherencia con formulario de presupuesto los "proveedores escogidos" (Distribuidora Rarama, Latam Airlines Group S.A., San Martín y San Martín IPC SPA) los valores declarados en ítems respectivos coffee break, transporte aéreo e insumos de oficina no guardan relación. El segundo proveedor (Javiera Quiroga Curin) en el ítem traducción, presenta segunda categoría y no emite factura electrónica. En consecuencia, no se validan los gastos solicitados. • Se incumple el numeral 19, letra h) <i>"Para respaldar la solicitud de gasto, todos los proveedores considerados para Gastos Operacionales y Gastos de Inversión deben emitir facturas electrónicas. En el caso de gasto de personal, el respaldo es la boleta de honorarios electrónica. De no respaldar los gastos según lo indicado, estos serán rechazados en la rendición de cuentas. Para verificar el giro y actividad de los proveedores a cotizar puede dirigirse al siguiente link e ingresar el Rut del proveedor : https://zeus.sii.cl/cvc/stc/stc.html."</i> Respecto de otros proveedores (Karla Esperanza Lorena, Marcela Arce Reyes, Gabriel Ruete Núñez y Francческа Cid Villablanca): en ítems de difusión Rapa Nui y Continente, presentan segunda categoría y no emiten factura electrónica, por lo que los gastos son rechazados. • Se incumple el numeral 9, punto 12 sobre : <i>"Documento(s) que acrediten al menos dos (2) años de experiencia en la ejecución de proyectos públicos o privados en la ejecución de actividades, iniciativas o proyectos del área de postulación (Anexo Nº 3) Por cada experiencia se deberá adjuntar breve descripción del proyecto realizado que considere como mínimo nombre de financista, año financiamiento, objetivos, población beneficiaria, territorio de ejecución, resultados y contacto de referencia de la institución financista. No aplica para Organismos del Estado".</i> La declaración presentada solo indica mes y año, sin señalar día/mes/año, lo que impide acreditar los dos años de experiencia exigidos señalados en el anexo. No se acompañan documentos que verifiquen la experiencia declarada.		
--	--	---	--	--

		Si bien la organización da explicación para la observación de los documentos mencionados y solicita reevaluación de su proyecto, este no cambia de estado debido a que el proyecto cuenta con observaciones en documentos obligatorios para postular. Sin embargo, es necesario precisar que las bases administrativas del concurso establecen que la etapa de apelación permite ingresar verificadores que demuestren inconsistencia en evaluación y no la incorporación de nuevos antecedentes. Asimismo, se debe recordar que las inconsistencias en presupuesto y cotizaciones constituyen causales de inadmisibilidad no subsanables, ya que afectan la coherencia financiera y la correcta evaluación de la propuesta. La apelación no aporta antecedentes que modifiquen ni cuestionen la consistencia total de la evaluación, limitándose a indicar que se presentan documentos pero estos no cumplen con los contenidos, por lo que la apelación resulta improcedente.		
19	65.095.956-6	A partir del análisis administrativo y técnico, es pertinente indicar que de los argumentos y verificadores expuestos por la organización no se advierte que en el proceso de evaluación se aplicarán inconsistencias en relación con las bases del concurso, en consideración del numeral 26, etapa de apelación. Por aquello, el estado de inadmisibilidad en el proyecto postulado se mantiene, se desglosan los puntos analizados: - Se incumple el numeral 9, punto 2 sobre : <i>"Formulario de presupuesto, formato proporcionado por el Gobierno Regional - Excel (Anexo N°2)."</i> Formulario de Presupuesto: No se acredita la incorporación de nombres y RUT de proveedores 1 y 2 en el ítem de alimentación, ni en la contratación de terceros para el proveedor 2. - Se incumple el numeral 9, punto 3 sobre: <i>"Cotizaciones de bienes y servicios. Con el objeto de verificar que estos se ajustan al precio de mercado, deberá presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar."</i> Según señala este numeral y lo revisado En el caso del Ballet Noche Inaugural (\$70000) y 100% Cuecas (\$1.403.500), dichos gastos se encuentran mal categorizados bajo "personal" y adicionalmente, la cotización de 100% Cuecas presenta inconsistencia en su monto (\$1.403.500 informado en presupuesto, pero \$1.406.500 en documento). - Se incumple el numeral 9, punto 12 sobre : <i>"Documento(s) que acrediten al</i>	No se acoge	El proyecto mantiene su condición de inadmisibilidad.

		menos dos (2) años de experiencia en la ejecución de proyectos públicos o privados en la ejecución de actividades, iniciativas o proyectos del área de postulación (Anexo N° 3) Por cada experiencia se deberá adjuntar breve descripción del proyecto realizado que considere como mínimo nombre de financista, año financiamiento, objetivos, población beneficiaria, territorio de ejecución, resultados y contacto de referencia de la institución financista. No aplica para Organismos del Estado". En el documento presentado en la postulación no se señala la fecha exacta de cada proyecto que se ingresa para la acreditación de experiencia. - Se incumple el numeral 10, punto 2 sobre : <i>"Tratándose de servicios personales deberá presentar el respectivo currículum, título académico y la cotización de honorarios firmado, formato proporcionado por el Gobierno Regional (Anexo N°6). Deberán presentar título académico los honorarios que se encuentren en los siguientes grados académicos: Profesional Universitario con Magister o Doctorado, Profesional Universitario, Técnico nivel Superior. Para títulos extranjeros, debe presentarse documento acreditado por un organismo público del Estado de Chile (Ministerio de Educación u otra)."</i> Las cotizaciones de honorarios, se presentan BALLET NOCHE INAUGURAL, ANIMADOR, 100% CUECAS no presentan cotizaciones de honorarios e involucran otros gastos que no son considerados como "gastos de personal". Agregar que Cotizaciones de Honorarios del proveedor José Donoso Flores no presenta el monto de valor por hora en su cotización de honorarios. - Se incumple el numeral 10, punto 3 sobre : <i>"Para las iniciativas que declaren como público objetivo vinculación con menores de dieciocho años de edad, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, el personal a contratar deberá presentar el Certificado de inhabilidad por maltrato relevante (https://inhabilidades.srcei.cl/InhabilidadesRelevante/#/inicio) otorgado por el Registro Civil, el cual no podrá tener una antigüedad superior a 60 días al momento de la presentación del proyecto".</i> Si bien la organización da explicación para la observación de los documentos mencionados y solicita reevaluación de su proyecto, este no cambia de estado debido a que el proyecto cuenta con observaciones en documentos obligatorios para postular. Sin		
--	--	--	--	--

		embargo, es necesario precisar que las bases administrativas del concurso establecen que la etapa de apelación permite ingresar verificadores que demuestren inconsistencia en evaluación y no la incorporación de nuevos antecedentes. Asimismo, se debe recordar que las inconsistencias en presupuesto y cotizaciones constituyen causales de inadmisibilidad no subsanables, ya que afectan la coherencia financiera y la correcta evaluación de la propuesta. La apelación no aporta antecedentes que modifiquen ni cuestionen la consistencia de la evaluación, limitándose a indicar que se presentan documentos pero estos no cumplen con los contenidos, por lo que la apelación resulta improcedente.		
143	65218327-1	A partir del análisis administrativo y técnico, es pertinente indicar que de los argumentos y verificadores expuestos por la organización no se advierte que en el proceso de evaluación se aplicarán inconsistencias en relación con las bases del concurso, en consideración del numeral 26, etapa de apelación. Por aquello, el estado de inadmisibile en el proyecto postulado se mantiene, se desglosan los puntos analizados: Se incumple el numeral 9, punto 3 sobre: <i>"Cotizaciones de bienes y servicios. Con el objeto de verificar que estos se ajustan al precio de mercado, deberá presentar dos (2) cotizaciones por cada bien y servicio requerido de diferente proveedor, con indicación del RUT del proveedor cotizado, el cual debe tener un giro acorde con el bien o servicio a contratar.</i> Se presenta diversas cotizaciones y antecedentes de proveedores para "justificar" los diversos incumplimientos en segundo proveedor (MAYA DEL CANTO RUT.19.777.035-K) en ítems Almuerzo Talleres - Cóctel de Cierre se encuentra sin situación tributaria regularizada por término de giro persona natural, por ende no se podría realizar evaluación tributaria y de gastos. Así también en Producto no se encuentra dentro de la primera cotización entregada (LIDER rut.76.134.941-4) en ítems Vasos Transparentes, por ende no se puede realizar evaluación tributaria y de gastos. El gastos operacionales, en varios segundos proveedores de distintos servicios (ANIBAL ARAVENA RUT.13.095.550-9 - DEBORAH ZURITA RUT. 18.297.520-6 - GONZALO OLIVARES RUT. 15.521.671-9 - PABLO ALARCÓN RUT. 10.8398.853-6 - CAMILO FUENZALIDA RUT. 19.357.826-8) en ítems Cápsula Patrimonial, Community Manager, Diseñador Imagen, Registro presenta segunda categoría, no emite factura electrónica, en consecuencia no se validan gastos solicitados. Dentro del mismo incumplimineto el segundo proveedor (ALO PRINT RUT. 76.255.554-K) en ítems Trípticos se encuentra con rut erróneo, por ende no se	No se acoge	El proyecto mantiene su condición de inadmisibile.

		puede realizar evaluación tributaria y de gastos. Se agrega que no se presenta segunda cotización (LÁPIZ LÓPEZ RU. 80.478.200-1 - CASA ROYAL RUT. 83.030.600-5) en ítems Memo Folders Syicks y Atril. Primer proveedor (MUEBLES TORNEL LTDA - RUT: 77.536.201 - MUEBLERIA) se presenta sin RUT completo, por ende no se puede realizar evaluación tributaria y de gastos. Segundo proveedor (SHOVA MUEBLES RUT. 77.245.617-4) declarado en formulario de presupuesto no corresponde a cotización presentada (QUIERO MI MUEBLE SPA. 76.704.055-5. DISEÑO Y FABRICACIÓN DE MUEBLES). Segunda cotización declarada en formulario de presupuesto (CASA ROYAL RUT. 83.030.600-5) en ítems Atril Micro, no corresponde a documento presentado (MUSICSTORE.CL), no presenta RUT por ende no se puede realizar evaluación tributaria y de gastos. - Se incumple el numeral 9, punto 12 sobre : <i>"Documento(s) que acrediten al menos dos (2) años de experiencia en la ejecución de proyectos públicos o privados en la ejecución de actividades, iniciativas o proyectos del área de postulación (Anexo N° 3) Por cada experiencia se deberá adjuntar breve descripción del proyecto realizado que considere como mínimo nombre de financista, año financiamiento, objetivos, población beneficiaria, territorio de ejecución, resultados y contacto de referencia de la institución financista. No aplica para Organismos del Estado."</i> La experiencia declarada al momento de la postulación en el documento (Anexo N°3) no cumple con lo estipulado en cuanto a la cantidad de años de experiencia (dos años). - Se incumple el numeral 10, punto 2 sobre: <i>Tratándose de servicios personales deberá presentar el respectivo currículum, título académico y la cotización de honorarios firmado, formato proporcionado por el Gobierno Regional (Anexo N°6). Deberán presentar título académico los honorarios que se encuentren en los siguientes grados académicos: Profesional Universitario con Magister o Doctorado, Profesional Universitario, Técnico nivel Superior. Para títulos extranjeros, debe presentarse documento acreditado por un organismo público del Estado de Chile (Ministerio de Educación u otra).</i> En la postulación en formulario de presupuesto declaró profesionales sin los respectivos antecedentes señalados (Waldo Lillo Hernandez y Constanza Guerra Gallardo, Anexo N°6 - Eduardo Vergara Castizaga, Curriculum y Título Académico).		
--	--	--	--	--

		Se incumple el numeral 10, punto 3 sobre : <i>"Para las iniciativas que declaren como público objetivo vinculación con menores de dieciocho años de edad, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, el personal a contratar deberá presentar el Certificado de inhabilidad por maltrato relevante (https://inhabilidades.srcei.cl/InhabilidadesRelevante/#/inicio) otorgado por el Registro Civil, el cual no podrá tener una antigüedad superior a 60 días al momento de la presentación del proyecto".</i> Los profesionales que se encuentran declarados en formulario de presupuesto. (Waldo Lillo Hernandez y Constanza Guerra Gallardo, Anexo N°6 - Eduardo Vergara Castizaga, Curriculum y Título Académico). Si bien la organización da explicación para la observación de los documentos mencionados y solicita reevaluación de su proyecto, este no cambia de estado debido a que el proyecto cuenta con observaciones en documentos obligatorios para postular. Sin embargo, es necesario precisar que las bases administrativas del concurso establecen que la etapa de apelación permite ingresar verificadores que demuestren inconsistencia en evaluación y no la incorporación de nuevos antecedentes. Asimismo, se debe recordar que las inconsistencias en presupuesto y cotizaciones constituyen causales de inadmisibilidad no subsanables, ya que afectan la coherencia financiera y la correcta evaluación de la propuesta. La apelación no aporta antecedentes que modifiquen ni cuestionen la consistencia de la evaluación, limitándose a indicar que se presentan documentos pero estos no cumplen con los contenidos, por lo que la apelación resulta improcedente.		
--	--	--	--	--



#VALPARAÍSO
REGIÓN
de
DERECHOS